



INFORME FINAL DE AUDITORÍA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR TIPO I

**MUNICIPIO DE EL ROBLE- SUCRE
VIGENCIA FISCAL 2019**

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

SINCELEJO, OCTUBRE 2020

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucré@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co

Nit: 892280017-1



JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre.

ANA GLORIA MARTÍNEZ CALDERÍN
Jefe de Control Fiscal y Auditorias.

RAMON BUELVAS ROMERO (Coordinador)
FABIAN MAURICIO NAVARRO VERGARA (Auditor)
ELBER MOSQUERA BENITEZ (Auditor)
JAVIER VARELA RUBIANO (Auditor - Ingeniero).

Auditores

SINCELEJO, OCTUBRE DE 2020

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucre@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co

Nit: 892280017-1



	Pág.
1. DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1. Relación de Observaciones	6
1.2. Concepto sobre Fenecimiento	6
1.3. Control de Gestión	7
1.4. Control de Resultado - Control Financiero	8
1.4.1. Opinión de los estados Financieros	9
2. RESULTADO DE LA AUDITORIA	10
2.1. CONTROL DE GESTION	10
2.1.1. GESTION CONTRACTUAL	10
2.1.1.1. Ejecución Contractual	10
2.1.1.2. Resultado de la auditoría – proceso contractual	20
2.1.1.2.1. Obra Pública	21
2.1.1.2.2. Prestación de Servicios	22
2.1.1.2.3. Suministros	22
2.1.1.2.4. Otros	22
2.1.1.3. Proyectos de los Acuerdos de Paz	22
2.1.1.4. Cumplimiento de la ley de Garantías Electorales	23
2.1.1.5. Cumplimiento del Decreto 092 del 2017	23
2.1.1.6. Contratación Con Sociedades Anónimas	23
2.1.1.7. Contratación Con Universidades	23
2.1.1.8. Ejecución de los Recursos Posconflicto	24
2.1.1.9. Demandas Contra el Estado	24
2.1.1.10. Ejecución de los Recursos Del –PAE	24
2.1.2. Resultado evaluación rendición de la cuenta	24
2.1.3. Legalidad	28
2.1.4. Gestión ambiental	48
2.1.5. Tecnologías de las (TICS).	51
2.1.6. Resultado seguimiento plan de mejoramiento	53
2.1.7. Control fiscal interno	55
2.2. CONTROL DE RESULTADOS	61
2.2.1. Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos	61
2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	64
2.3.1. Estados Financieros	64
2.3.1.1 Presentación de los Estados Financiero	65
2.3.1.1. Avance del Proceso de Saneamiento Contable	65
2.3.1.2. Estructura del Balance General	66
2.3.1.2.1. Activos	72
2.3.1.2.2. Pasivos y Patrimonio	85
2.3.1.2.3. Ingresos	100
2.3.1.2.4. Gastos	100
2.3.1.2.5. Evaluación de control interno contable -	101
2.3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL	106

2.3.2.1.	Ejecución Presupuestal de Ingresos 2019	134
2.3.2.2.	Presupuesto de Gastos	135
2.3.2.2.1.	Gastos de Funcionamientos	135
2.3.2.2.2.	Servicio a la Deuda	135
2.3.2.2.3.	Presupuesto de Inversión	136
2.3.2.3.	Cierre Fiscal 2019	143
2.3.3.	GESTIÓN FINANCIERA	146
2.3.3.1.	Análisis Financiero	146
3.	OTRAS ACTUACIONES	147
3.1.	DENUNCIA	154
3.2.	BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR	154
4.	CUADRO DE OBSERVACIONES	154

1 DICTAMEN INTEGRAL

Sincelejo, Octubre 2020.

Doctor
SERGUEY ALFREDO VERGARA VERGARA
Alcalde Municipal
El Roble - Sucre
E.S.D.

Asunto: Dictamen preliminar de Auditoría Modalidad Regular –Vigencia 2019

La Contraloría General del Departamento de Sucre , con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría con enfoque integral, Modalidad Regular, correspondiente a la vigencia 2019, al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, la comprobación de que las operaciones financieras, Administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración municipal, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento de las disposiciones legales. El informe contiene la evaluación de aspectos contractuales, administrativos y financieros que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán comunicados a la Entidad, para que se hagan las correcciones necesarias, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias

y documentos que soportan la gestión de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1. RELACIÓN DE OBSERVACIONES

En resumen de este informe preliminar se configuraron un total de treinta y tres (33) Observaciones con las siguientes connotaciones.

Administrativa: Treinta (30)

Administrativa con presunta incidencia disciplinaria: Uno (01)

Administrativa con presunta incidencia disciplinaria fiscal: Uno (01)

Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal: Uno (1)

Detrimiento fiscal: por un valor total de \$ 63.892.655

1.2. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de **43,4** puntos, sobre la Evaluación de Gestión Fiscal, es **desfavorable**, respecto a los componentes de Control de Gestión y el Control Financiero, la Contraloría General del Departamento de Sucre **No Fenece** la cuenta para vigencia fiscal correspondiente al año 2019.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ALCALDÍA DE EL ROBLE VIGENCIA AUDITADA - 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	77,5	0,5	38,8
2. Control de Resultados	1,3	0,3	0,4
3. Control Financiero	21,3	0,2	4,3
Calificación total		1,00	43,4
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.3. Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría realizada conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación de **77,5** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ALCALDÍA DE EL ROBLE VIGENCIA 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	85,0	0,65	55,2
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	57,7	0,02	1,2
3. Legalidad	29,2	0,05	1,5
4. Gestión Ambiental	82,1	0,05	4,1
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	79,5	0,03	2,4
6. Plan de Mejoramiento	78,8	0,10	7,9
7. Control Fiscal Interno	53,1	0,10	5,3
Calificación total		1,00	77,5
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al Control De Gestión, se fijan en que hubo factores cuyos resultados arrojaron una gestión desfavorable, ya que para todos los casos la gestión fue con deficiencias. La gestión contractual, analizada desde un punto de vista en donde lo realizado por la comisión auditora se limitó a un control de legalidad sobre los expedientes contractuales, Rendición y Revisión De La Cuenta, Legalidad, fueron deficientes. Para los factores de Gestión Ambiental, TIC, Plan de Mejoramiento y Control Fiscal Interno, fueron desarrollados con deficiencias.

1.4. Control de Resultados

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es Desfavorable,

como consecuencia de la calificación de **1,3** puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ALCALDÍA DE EL ROBLE VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</u>	1,3	1,00	1,3
Calificación total		1,00	1,3
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.5. Control Financiero

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **desfavorable**, como consecuencia de la calificación de **21,3** puntos, resultante de ponderar los factores (Estados Contables, Gestión Presupuestal y Gestión Financiera) que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ALCALDÍA DE EL ROBLE VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Estados Contables</u>	0,0	0,70	0,0
<u>2. Gestión presupuestal</u>	79,0	0,10	7,9
<u>3. Gestión financiera</u>	67,0	0,20	13,4
Calificación total		1,00	21,3
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al Control Financiero, se asientan en que el trabajo del grupo auditor se limitó a la revisión de los procesos Contable, Presupuestal y de Tesorería, para expresar opinión acerca de la



razonabilidad de los estados contables del municipio de El Roble su ejecución presupuestal y manejo de tesorería; la puntuación obtenida por la entidad en estos procesos evaluados, obedece a que en la muestra selectiva realizada a los documentos y transacciones que soportan su actividad contable, presupuestal y financiera, se observaron ciertas falencias Administrativas, dejándose constancia de ello en el presente informe.

Opinión sobre los Estados Financieros

Con base a los resultados de la evaluación realizada a los Estado de la Actividad Financiera Económica y Social, Estado de Flujo de Efectivo y los Cambios en el Patrimonio año 2019, es desfavorable producto de un dictamen a los estados financieros **Adversa o Negativa**, Se conceptúa que los Estados Contables de la Alcaldía Municipal de El Roble, no presentan razonabilidad en sus cifras debido a que en sus aspectos más significativos por el año terminado a 31 de Diciembre de 2019, no están de conformidad con los principios y normas de Contabilidad Generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, a través de la resolución 533 de 2015, y las normas internacionales de contabilidad sector público NICSP.

Atentamente,

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS

Contralor General Del Departamento de Sucre
Revisó: Comisión auditora

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1. GESTION CONTRACTUAL

2.1.1.1. *Ejecución Contractual*

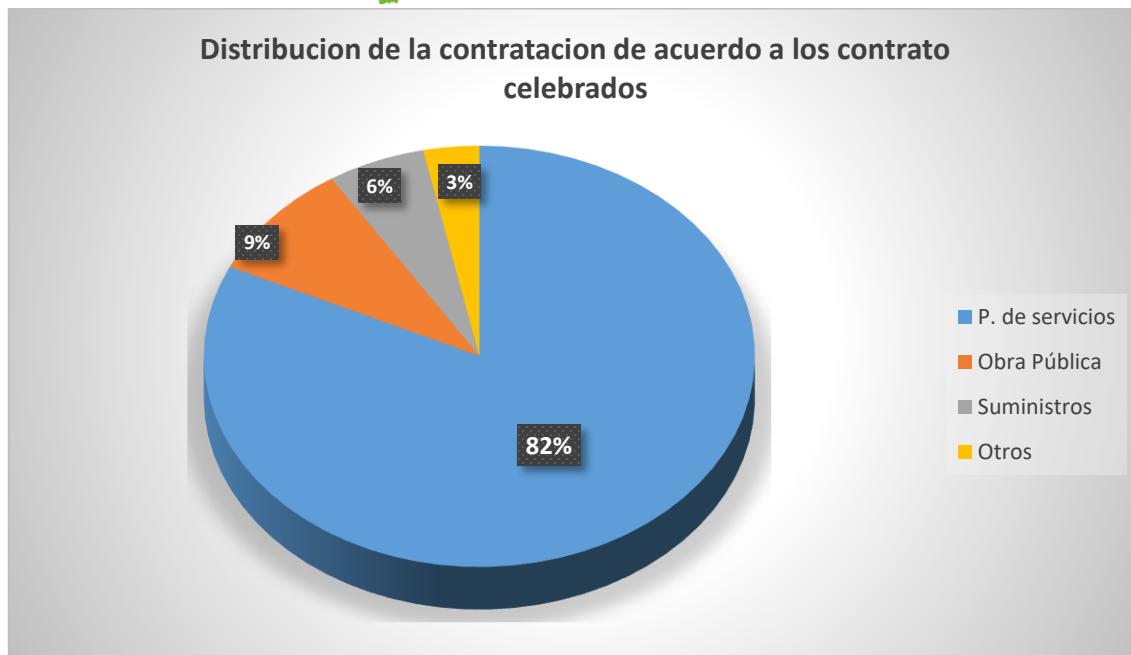
En la ejecución de la presente Auditoría y con el fin de determinar el número de contratos realizados o suscritos durante la vigencia fiscal 2019, así como el valor total de los mismos, se le solicitó al área jurídica de la entidad que suministrará dicha información, ante lo cual la administración Municipal de El Roble, Sucre comunicó que para la vigencia auditada se suscribieron ciento veintidós (122) contratos por un valor de \$6.077.333.079, tal y como se muestra a continuación:

TIPO CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
P. de servicios	100	\$2.091.310.951
Obra Pública	11	\$2.913.127.207
Suministros	7	\$117.484.820
Otros	4	\$955.410.101
Total	122	\$6.077.333.079

Fuente: certificación suministrada por la secretaría de planeación Municipal.

Elaboró: Comisión de auditoría

En atención a la tabla anterior, tenemos que el 82% de los contratos celebrados en la vigencia fiscal 2019, correspondieron a contratos de prestación de servicios, un 9% correspondió a contratos de obra pública, el 6% fueron contratos de suministro, y un 3% para otros tipos de contratos, tal y como lo muestra La representación gráfica de la tabla anterior se muestra a continuación:

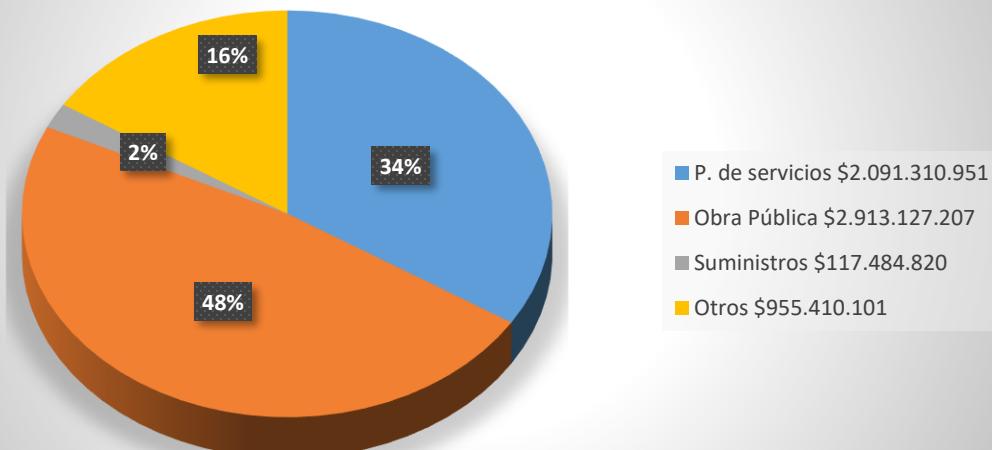


La situación que refleja la gráfica anterior, evidencia que en la administración municipal de El Roble-Sucre, la contratación directa ha sido la modalidad más utilizada. Esta situación resulta un tanto contraria a los fines y principios que orientan la contratación pública, según los cuales la regla general es la licitación pública como modalidad de selección objetiva y donde la contratación directa debe ser la excepción; en el caso que nos ocupa la regla general resultó siendo la excepción, por lo que el sujeto de control se encuentra obligado a observar esta situación, para mejorar en las futuras vigencias fiscales.

Si analizamos el valor comprometido en la contratación de la vigencia fiscal 2019, se puede observar que el 34% de los recursos comprometidos en la contratación, fueron destinados para celebrar contratos de prestación de servicios, un 48% de los recursos se destinó para suscribir contratos de obra, otro 2% de los recursos fueron para contratos de suministros y un 16% en otros tipos de contratos.



Distribución de la contratación de acuerdo al valor de los contratos



Manual de Contratación

El Manual de Contratación, es una norma de carácter interno, que regula los aspectos administrativos de trámite y desarrollo contractual, estableciendo los procedimientos, tareas y actuaciones que deben adelantarse al interior de la Alcaldía de El Roble-Sucre, para la adquisición de bienes, obras y servicios a nombre del Municipio, necesarios para el cumplimiento de sus fines estatales.

El artículo 8.1.11 del Decreto 734 de 2012, establece que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública deberán contar con un manual de contratación en el que se señalen las funciones internas en materia contractual.

El Decreto 1510 de julio de 2013, “*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*”, en su artículo 160, dispone que las Entidades Estatales deberán contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, ratifica en su artículo 2.2.1.2.5.3. La obligación que tienen las entidades estatales de contar con un Manual de Contratación.

En atención a lo anterior, la comisión auditora solicitó a la administración Municipal de El Roble-Sucre, que facilitaran su manual de contratación y el respectivo acto administrativo de adopción del mismo. Ante la solicitud, fue proporcionado el manual requerido, el cual fue adoptado por medio del Decreto N° 057 de 14 de Junio de 2017. Respecto al contenido del manual de contratación, cabe decir, que el mismo se encuentra ajustado a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes.

Como quiera que el Manual de Contratación, es una norma de carácter interno, que regula los aspectos administrativos de trámite y desarrollo contractual, estableciendo los procedimientos, tareas y actuaciones que deben adelantarse al interior de la Alcaldía para la adquisición de bienes, obras y servicios a nombre del Municipio de El Roble, necesarios para el cumplimiento de sus fines estatales, resulta importante aclarar que dicho manual no suplanta ni reemplaza las normas jurídicas que regulan la contratación estatal.

Cuantías de contratación vigencia fiscal 2019 – Municipio de El Roble-Sucre,

Según información suministrada por la administración Municipal de El Roble, Sucre, las cuantías establecidas para la vigencia 2019, fueron las siguientes:

- **Mínima Cuantía:** Desde \$231.872.480
- **Menor Cuantía:** Desde \$23.187.248, hasta \$231.872.480
- **Licitación Pública:** Desde 0,01 hasta 23.187.248

Plan Anual de Adquisiciones

El principio de economía esta descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993. La aplicación de este principio también implica el cumplimiento del principio de planeación, que exige que las entidades elaboren además de estudios previos serios y ajustados, los respectivos planes de compras o adquisiciones de bienes, servicios y obra pública.

El Plan Anual de Adquisiciones es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos que dispone la ley.

El artículo 20 de la ley 1737 de diciembre de 2014, establece que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.

El artículo 4° del Decreto 1510 de 2013, dispone que las Entidades Estatales deberán elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.

El artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015, contempla que las Entidades Estatales deberán elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.

En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, la obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad pagará el bien, obra o servicio, modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Cabe mencionar que el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

La comisión auditora solicitó a la administración de la Entidad, que facilitará el documento por medio del cual se había adoptado o aprobado el PAA para la vigencia fiscal 2019, ante lo cual le fue entregada a la comisión auditora la certificación del Decreto N° 014 del 15 de Enero 2019 “Por medio de la cual se adopta el plan anual de adquisiciones del Municipio de El Roble-Sucre, para la vigencia 2019”.

Cabe anotar que antes de iniciar cualquier trámite encaminado a la suscripción de un contrato o al adelantamiento de un proceso de selección contractual se debe verificar que la satisfacción de la necesidad se encuentre incluida o se incluya en el Plan de Compras o Plan de Adquisiciones y que, por tanto, se cuente o se efectúen los trámites de ley para contar con el presupuesto que ampare la contratación. Después de esta verificación, que puede involucrar un ajuste al plan de adquisiciones, incluyendo el nuevo requerimiento, con las connotaciones presupuestales de rigor, la entidad pública contratante debe proceder a elaborar los estudios previos.

Respecto a la publicación del PAA, la Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, así mismo, debe actualizarlo por lo menos una vez durante su vigencia cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones. Respecto a lo anterior, se procedió a revisar la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) referente o relacionada con el PAA del Municipio de El Roble, para la vigencia fiscal 2019, encontrándose que la Entidad publicó su Plan Anual de Adquisiciones el día 30 de Enero de 2019, tal y como se puede observar en la siguiente captura de pantalla:

The screenshot shows a browser window with the URL <https://www.contratos.gov.co/contratos/consultas/HistoricoArchivoPAAServlet.do>. The page title is 'Planes Anuales de Adquisiciones' and the tab title is 'PAA 2019'. The main content area displays the 'SECOP I' logo and a navigation menu with links to Home, Compradores, Proveedores, Colombia Compra, Circulars, Transparency, Press Room, and Citizens. Below the menu is a table titled 'HISTORICO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL ROBLE'. The table has columns for Año, Fecha Publicación, Ubicación Geográfica, Consecutivo, Regional / Seccional / Dependencia / Área, and Archivo. The table shows four entries for 2018 and one for 2019. A white arrow points to the 2019 row. At the bottom of the page, there is a footer with links to 'Colombia Compra Eficiente' and 'Servicio al ciudadano'.

HISTORICO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL ROBLE					
Año	Fecha Publicación	Ubicación Geográfica	Consecutivo	Regional / Seccional / Dependencia / Área	Archivo
2018	09/01/2018	Sucre - El Roble	149937	PLAN UNICO	Ver Archivo
2018	15/01/2018	Sucre - El Roble	150768	PLAN UNICO	Ver Archivo
2018	22/01/2019	Sucre - El Roble	182664	PLAN UNICO	Ver Archivo
2019	30/01/2019	Sucre - El Roble	190869	PLAN UNICO	Ver Archivo

Fuente: Pagina secop I
Elaboró: Comisión de auditoría

El Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2019, se proyectó inicialmente por un valor de \$4.809.876.267 millones. Este PAA, sufrió modificaciones durante la vigencia auditada, mediante Decreto 139 del 30 de Diciembre de 2019, por valor de \$ 10.237.741.796.

Publicidad de los procedimientos contractuales en el SECOP

Durante el desarrollo del proceso auditor realizado en la Alcaldía Municipal de El Roble-Sucre, se pudo verificar que la Administración Municipal publicó (98) procesos contractuales, previa certificación expedida por el secretario de planeación, y la entidad certificó (122) contratos, cuya fuente de financiación es de nuestro resorte, con un faltante de (24) contratos sin publicar.

HALLAZGO: N° 01

Connotación: Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

Condición: Durante el desarrollo del proceso auditor realizado en la Alcaldía Municipal de El Roble-Sucre, se pudo observar que la Administración Municipal no acató de manera íntegra los principios que regulan la actividad contractual en Colombia, entre los cuales se encuentra el principio de Publicidad. La entidad, durante la vigencia fiscal 2019, dejó de publicar (24) de los (122) contratos que suscribió.

Fuente de Criterio: artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015; Numeral 31 del artículo 48 del Código disciplinario Único Ley 734 de 2002.

Causa: falta de seguimiento en los procesos contractuales, deficiencias del área jurídica y de planeación de la entidad.

Efecto: Actuación Administrativa desplegada con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función Administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

RESPUESTA OBSERVACION No 01

La Administración Municipal ha venido haciendo su mejor esfuerzo por el uso de las tecnologías de las comunicaciones, pues, además, de la exigencia legal sobre esta obligación, también la evolución del manejo de la información impone la agilidad y eficacia en la puesta en conocimiento o a disponibilidad, los pormenores de la gestión pública, en manos y conocimiento de la comunidad en general, a efectos de que garantizar el ejercicio del control social. Sin embargo, las especiales condiciones de poca demanda del servicio de Internet en el Municipio de El Roble, han determinado que los operadores de este servicio no sean las grandes empresas de telecomunicaciones, y más bien este se preste a través de terceros, que no cuentan con los elementos logísticos y tecnológicos que garanticen un servicio de conectividad continuo y permanente. Lo que ocasiona que este insumo indispensable para la gestión Administrativa contractual de la Alcaldía Municipal, determine el grado de cumplimiento de nuestras obligaciones como entidad contratante en el rol que nos corresponde como operadores del Secop.



Esta especial condición de precariedad y dependencia de la alcaldía municipal, con respecto al uso eficiente de los servicios de la Internet que nos proveen a través de operadores tercerizados, en ciertos episodios del año ha hecho que sus deficiencias hayan determinado en igual forma, una limitación para cumplir de manera íntegra con la obligación de realizar la publicación oportuna de los contratos celebrados por la alcaldía municipal, situación que desafortunadamente se sale de las manos de la administración y que ha influido de manera negativa en la gestión Administrativa del ente territorial.

En el caso nuestro, la alcaldía municipal, para la época de los hechos objeto de la observación número 01 que nos ocupa, tenía contratado el servicio de Internet, con la Empresa 2KBC Solution S.A.S, la cual depende, a su vez, de la adquisición de este mismo servicio de un operador que le permite comercializarlo con las limitaciones técnicas con que cuenta y por ello, la eficiencia del servicio no es la óptima.

Bajo las anteriores circunstancias, tenemos que, la alcaldía municipal se ve sometida a la suerte de que su cumplimiento con sus obligaciones con respecto al Secop, dependen de las condiciones en que recibe el servicio de conectividad. Esto, con el debido respeto, me permite solicitar a la Contraloría, que considere justificado la no observación de las reglas de publicación, descrinadas en el hallazgo, por ser una situación además de excepcional, también coyuntural determinada por terceros participantes indirectos en nuestra obligación de garantizar el principio de publicidad en la contratación estatal.

Consideraciones de la CGDS: Con respecto a la respuesta suministrada por la entidad auditada nos permitimos manifestar a la entidad que sus consideraciones no son suficientes para desvirtuar el hallazgo, toda vez que la entidad debe cumplir con la publicación en el SECOP, de toda su actuación contractual, tal y como lo exige la ley

Publicidad de procedimientos contractuales en la plataforma SIA OBSERVA.

El SIA Observa es una herramienta tecnológica que le permite a las contralorías la captura de información sobre contratación y presupuesto de manera oportuna y en tiempo real con base en la rendición de cuentas de sus vigilados.

La plataforma está desarrollada para proveer a la Auditoría y las contralorías de un sistema de indicadores y estadísticas que permitan realizar seguimiento, consolidación, reportes e informes de las tendencias de la contratación estatal, tanto a nivel nacional, como territorial y local, así como también por sectores económicos y por áreas de actividad contractual. Revisada la plataforma SIA OBSERVA, se

pudo observar que la Alcaldía Municipal de El Roble- Sucre, publicó los contratos que se suscribieron en la vigencia 2019.

Publicación de los proyectos de Inversión

La ley 1474 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, dispone en su artículo 77, lo siguiente:

"Artículo 77. Publicación proyectos de inversión. Sin perjuicio de lo ordenado en los artículos 27 y 49 de la Ley 152 de 1994 y como mecanismo de mayor transparencia en la contratación pública, todas las entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital deberán publicar en sus respectivas páginas web cada proyecto de inversión, ordenado según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según el caso".

Respecto a lo anterior, la administración Municipal de El Roble, durante la vigencia 2019, publicó en su página web, los proyectos de inversión, tal y como lo dispone la ley 1474 de 2011.

Supervisión contractual

El Congreso de la Republica, a través de la Ley 1474 de 2011, dictó una serie de normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

A través de la citada Ley, se adoptaron medidas Administrativas para la lucha contra la corrupción en la contratación pública, estableciendo disposiciones para prevenir y combatir la misma.

El Artículo 83 del Estatuto Anticorrupción o Ley 1474 de 2011, dispone que con el fin de proteger la moralidad Administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

El parágrafo 1º del artículo 84 de la ley 1474 de 2011 indica lo siguiente: El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como

recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Una vez realizada la evaluación a cada expediente contractual de la muestra de auditoría seleccionada por el grupo auditor de la CGDS, se pudo verificar que la entidad viene cumpliendo con la supervisión en los expedientes contractuales.

Liquidación contractual

La liquidación es una operación Administrativa que sobreviene a la finalización de un contrato, por cumplimiento del plazo anticipadamente, con el propósito de establecer, de modo definitivo, las obligaciones y derechos pecuniarios de las partes y su cuantía. La liquidación del contrato entonces, constituye su balance final o ajuste de cuentas, entre la administración contratante y el particular contratista, con miras a finiquitar de una vez por toda la relación jurídica obligacional. Siendo así, el acta de liquidación final deberá i) identificar el contrato, las partes, sus sucesores y los cesionarios si los hay; su objeto y alcance, ii) determinar el precio, su pago, amortización o modificación y oportunidades de pago, iii) señalar las actas pendientes de pago, la forma como se utilizó el anticipo y lo facturado el contratista, iv) establecer el plazo, las modificaciones de obligaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y reinicios y las sumas que quedan pendientes de cancelar. También en el acta las partes dan cuenta de las salvedades a que haya lugar de manera detallada y concreta.

Una vez analizados los expedientes de los contratos que conformaron la muestra de auditoría en la Alcaldía Municipal de El Roble, se pudo observar que la entidad viene cumpliendo con la liquidación de los contratos que esta suscribe.

Calculo de la muestra óptima

Entidad Auditada	Presupuesto definitivo	Muestra	Valor de la muestra	Presupuesto ejecutado	Presupuesto auditado
Alcaldia Municipal de El Roble	20.998.848.416	122 contratos	6.077.333.079	15.249.071.022	15.249.071.022

Una vez diligenciado el modelo aplicativo de muestreo para poblaciones finitas, se obtuvo como resultado del cálculo aritmético del mismo, que la muestra optima de

contratos a revisar para el proceso auditor desarrollado en la Alcaldía Municipal dEl Roble, sería de 15 Contratos, tal y como se evidencia a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL
Aplicativo Cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas

Área de Control Fiscal	
Ente o asunto auditado	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL ROBLE, SUCRE
Período Terminado:	31 de diciembre de 2019
Preparado por:	FABIAN NAVARRO VERGARA
Fecha:	Julio de 2019
Área o Asunto a auditar:	CONTRATOS CELEBRADOS EN LA VIGENCIA 2019
Criterio de escogencia:	Contratos financiados con recursos propios y SGP.
Referencia de P/T	

INGRESO DE PARAMETROS

Tamaño de la Población (N)	122
Error Muestral (E)	9%
Proporción de Éxito (P)	8%
Proporción de Fracaso (Q)	92%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28

(1) Si: Z

Confianza el 99% 2,32

Confianza el 97.5% 1,96

Confianza el 95% 1,65

Confianza el 90% 1,28

	Tamaño de Muestra
1	
1	Fórmula
1	12
1	
1	Muestra Optima
	15

Fuente: Matriz de calculo
Elaboró: Comisión Auditora

Elaboró: Comisión Auditora.

Las variables utilizadas

Las variables utilizadas en el cálculo de la muestra_optima, fueron establecidas considerando los resultados de la última auditoría realizada en la entidad.

2.1.1.2. Resultado de la auditoría – proceso contractual

Como resultado de la auditoría adelantada en la Alcaldía Municipal de El Roble-Sucre, vigencia fiscal 2019, la opinión de la Gestión en la Ejecución Contractual es eficiente como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 85.0 puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:



EVALUACIÓN VARIABLES

TABLA 1-1
GESTIÓN CONTRACTUAL

VIGENCIA 2019

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES							Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido	
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública				
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	50	7	100	0	100	1	100	4	70,83	0,50	35,4
Cumplimiento deducciones de ley	100	7	100	3	100	1	100	4	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	95	7	100	3	100	1	100	4	97,67	0,20	19,5
Labores de Interventoría y seguimiento	100	7	100	3	100	1	100	4	100,00	0,20	20,0
Liquidación de los contratos	100	7	100	3	100	1	100	4	100,00	0,05	5,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL									1,00		85,0

Calificación	
Efficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Efficiente

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

Para la evaluación de la gestión contractual, se tomaron como muestra quince (15) contratos por valor total de \$3.613.444.504, Los contratos fueron diligenciados en la matriz de gestión fiscal, obteniéndose como producto de dicha gestión un resultado de 85.0 Puntos.

De los 15 contratos diligenciados en la matriz, siete (7) corresponden a contratos de prestación de servicios por valor de \$1.190.767.573; tres (3) son contratos de suministros por valor \$45.204.820, cuatro (4) son contratos de obra pública por valor de \$2.368.320.111, uno (1) corresponde a otros tipos de contratos, por valor de \$9.152.000, tal y como se observa a continuación:

TIPO DE CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO	VALOR
PRESTACION DE SERVICIOS	7	\$1.190.767.513
SUMINISTROS	3	\$45.204.820
OBRA PUBLICA	4	\$2.368.320.111
OTROS	1	\$9.152.000
TOTALES	15	\$3.613.444.504

Fuente: papeles de trabajo

Elaboró: Comisión de auditoría

A la luz de las observaciones identificadas durante el desarrollo del proceso auditor, a continuación se relacionan los contratos que hicieron parte la muestra:

2.1.1.2.1. Obra Pública



De un universo de once (11) contratos se auditaron cuatro (4); por valor de \$2.368.320.111, A los contratos seleccionados en la muestra, se les evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión. Los contratos seleccionados fueron los siguientes: SP-SAMC-OP-001-2019; SP-LP-OP-006-2019; SP-LP-OP-003-2019; SP-LP-OP-001-2019.

2.1.1.2.2. Prestación de Servicios

De un universo de cien (100) contratos, se auditaron siete (7); por valor de \$1.190.767.513, A los contratos seleccionados en la muestra, se les evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión. Los contratos seleccionados fueron los siguientes: SP-CD-PS-078-2019; SP-MC-SP-010-2019; SP-CD-PS-053-2019; SP-CD-PS-068-2019; SP-SAMC-STE-008-2019; CONV-ESAL-001-2019; SP-SAMC-PAE-003-2019.

2.1.1.2.3. Suministros

De un universo de siete (7) contratos se auditaron tres (3); por valor de \$45.204.820, A los contratos seleccionados en la muestra, se les evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión. Los contratos seleccionados fueron los siguientes: SP-MC-SP-003-2019; SP-MC-SC-005-2019; SP-MC-PS-010-2019.

2.1.1.2.4. Otros.

De un universo de cuatro (4) contratos se auditó uno (1); por valor de \$9.152.000, Al contrato seleccionado en la muestra, se le evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión. El contrato seleccionado fue el siguiente: SP-CD-ARR-001-2019.

2.1.1.3. Proyectos Ejecutados Cumplimiento de los Acuerdos de Paz y a la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas, NARP y RROM.

Durante la vigencia 2019, en el Municipio de El Roble-Sucre, en relación a los proyectos ejecutados para la atención a los pueblos y comunidades indígenas NARP Y RROM, se relacionan de la siguiente manera:

SEGUIMIENTO A PROYECTOS ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE PAZ (POSTCONFLICTO) Y A PROYECTOS ASOCIADOS A LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, NARP Y RROM									
CODIGO BPIN/CODIGO DEL PROYECTO	DESTINACION DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTORA	VALOR PRESUPUESTO TOTAL	PRESUPUESTO ASIGNADO EN LA VIGENCIA	MONTO DE LOS RECURSOS AUDITADOS	FUE PRIORIZADOS (SI/NO)	INFORME ADJUNTO (SI/NO)	OBSERVACIONES
NO	NO	NO	NO	0	0	0	NO	NO	NO

Teniendo en cuenta que el municipio hasta la fecha no tiene caracterización de pueblos y comunidades indígenas, NARP y RROM, previa certificación emitida por el secretario de planeación Municipal y fechada el día 24 de julio de 2019.

2.1.1.4. Cumplimiento de la ley de Garantías Electorales Sobre Contratación.

En cumplimiento a la ley de garantías electorales sobre contratación ley 996 de 2005, en el municipio de El Roble-Sucre, durante la vigencia 2019, no celebro convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos.

2.1.1.5. Cumplimiento del Decreto 092 del 2017 Sobre Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro.

En el Municipio de El Roble, para la vigencia 2019, se realizó un proceso de contratación con entidades sin ánimo de lucro, el contrato fue el siguiente: CONVESAL-001-2019, cuyo objeto es la atención integral al adulto mayor a través de la fundación centro de vida para la vigencia 2019, en el Municipio de El Roble-Sucre.

2.1.1.6. Contratación Con Sociedades Anónimas Simplificadas SAS.

El Municipio de El Roble-Sucre para la vigencia 2019, celebro un contrato con sociedades anónimas simplificadas SAS, identificado con el número N° SP-SAMC-OP-001-2019, cuyo objeto es la construcción de un parque en el corregimiento de tierra santa, Municipio de El Roble-Sucre.

2.1.1.7. Contratación Con Universidades, Sindicatos y Cooperativas.

El Municipio de El Roble-Sucre, para la vigencia 2019, no celebró contratación con Universidades, Sindicatos, celebro un contrato con cooperativa, identificado con el N° SP-SAMC-STE-008-2019, cuyo objeto es la prestación de servicios de transporte escolar para estudiantes matriculados en las instituciones educativas del Municipio de El Roble- Sucre, durante la vigencia escolar 2019.

2.1.1.8. Ejecución de los Recursos Posconflicto.

El Municipio de El Roble-Sucre, para la vigencia 2019, no se ejecutó recursos para el post-conflicto.

2.1.1.9. Demandas Contra el Estado (rastreo a las denuncias y/o sentencias en favor de la Nación, de los Departamentos, y de los Municipios).

En el Municipio de El Roble, Sucre, para la vigencia 2019, se verifico que en contra del municipio no cursan procesos, debidamente notificados, en lo referente, a demandas contra el estado.

2.1.1.10. Ejecución de los Recursos Del Plan Alimentación Escolar-PAE

En el Municipio de El Roble- Sucre, para la vigencia 2019, fue suscrito y ejecutado, el contrato de alimentación escolar, Nº SP-SAMC-PAE-003-2019, cuyo objeto es la prestación de servicios para la implementación del programa de alimentación escolar PAE.

2.1.2. Resultado evaluación rendición de la cuenta.

Se emite una opinión **con deficiencia** de la rendición de la cuenta fiscal de la vigencia 2019; con base en la calificación de 57,7 puntos, debido a que la entidad no rindió de manera aceptable y oportuna los documentos establecidos en la resolución 348 de 2012.

TABLA 1-2 <u>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	57,7	0,40	23,1
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	57,7	0,60	34,6
Calidad (veracidad)	0,0	0,00	0,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	57,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con
deficiencias

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Se verificó el cumplimiento de la resolución 348 de 29 noviembre de 2012 en cuanto a los formatos y documentos y la resolución 194 de mayo 2013, resolución 112 del 10 de marzo de 2016 y resolución 569 del 21 de diciembre de 2016 en cuanto a términos de rendición, para emitir la opinión sobre la rendición de cuenta fiscal 2019 se verificaron las variables de oportunidad, suficiencia y calidad; las variables de oportunidad y suficiencia se realizaron en la etapa de planeación, la etapa de

verificación de la calidad de la información no se realizó ya que la auditoría se llevó a cabo de manera virtual lo que imposibilitó verificar la calidad de la información suministrada debido a la situación de salud pública que fue declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social por la pandemia del Coronavirus - COVID 19.

Variables de oportunidad: aquí se verificó si cumplieron los términos para rendir la cuenta fiscal periodo 2019 en los términos estipulados en la resolución 348 de 2012 y 194 de 2013 y en la circular externa N° 0001 del 04 de enero de 2019 "calendario fiscal 2019".

La alcaldía de El Roble realizó la rendición de la cuenta de la vigencia 2019 de forma oportuna, sin embargo, dejó de presentar algunos formatos.

Variable de suficiencia: aquí se verificó si rindieron todos los formatos y documentos que están relacionados en el anexo 1 de la resolución 348 de 2012, si estos venían diligenciados en su totalidad. Se evidenció que algunos documentos no fueron adjuntados como se puede apreciar en el cuadro subsiguiente.

Variable de calidad: no se pudo verificar dada la situación de salud pública que fue declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social por la pandemia del Coronavirus - COVID 19 lo que imposibilitó realizar la auditoría de manera presencial

En el siguiente cuadro se puede observar los documentos dejados de rendir de acuerdo al anexo 1 de la resolución 348 de 2012:

Cuadro N° 1 Observaciones de la Rendición de la Cuenta Alcaldía de El Roble Vigencia 2019			
N° FORMATO/ DOCUMENTO	NOMBRE	PERIODO DE RENDICION	OBSERVACION
DOCUMENTOS			
CGDS-052	Programa Anual de Caja – PAC	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-053	Cuentas por pagar de la vigencia anterior.	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-054	Informe sobre el comportamiento de los indicadores de solvencia.	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-059	Informe de avance sobre la ejecución del Plan Indicativo de Gestión	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS 060	Informe sobre el Plan de Desarrollo.	Semestral	No anexaron este documento soporte.

CGDS 061	Informe de austeridad en el gasto.	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS 062	Informes sobre presuntos detrimientos patrimoniales.	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-063	Informe de Control Interno contable	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-064	Informe de Auditoría Externa.	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-065	informe de control interno	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-066	Plan Anual de Compras.	Semestral	
CGDS-067	Cierre presupuestal de la vigencia.	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-068	Informe sobre silencios administrativos positivos	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-069	Informe sobre la naturaleza de los aportes o participaciones Territoriales.	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-070	Informe de Gerencia.	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-071	Indicadores de Gestión.	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-072	Informe de avance y ejecución del proceso liquidador.	Anual	No anexaron este documento soporte.
CGDS-073	Acta Final de liquidación.	Anual	No anexaron este documento soporte.
CGDS-074	Escríptura Pública de protocolización de liquidación.	Anual	No anexaron este documento soporte.
CGDS-075	Informe de Ejecución y terminación de la liquidación.	Anual	No anexaron este documento soporte.
CGDS-076	Informe de Gestión y Resultados	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-077	Estados Contables consolidados.	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-078	Situación Fiscal	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-079	Utilidades de las Empresas	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-080	Estado de avance de los proyectos del Plan de Desarrollo armonizados con el Plan de Ordenamiento territorial POT.	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-081	Informe sobre la evolución del patrimonio autónomo o encargo fiduciario	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-082	Plan de Informática	Semestral	No anexaron este documento soporte.
CGDS-087	Informe Balance Social	Anual	No anexaron este informe.
CGDS-088	Manual de Contratación	Anual	No anexaron este documento soporte.
CGDS-089	Estatuto Presupuesto	Anual	No anexaron este documento soporte.
CGDS-090	Estatuto Rentas	Anual	No anexaron este documento soporte.

Fuente: rendición de la cuenta 2019

Elaboro: Equipo Auditor.

HALLAZGO: N° 02

Connotación: Administrativa

Condición: la alcaldía de El Roble no rindió completos los documentos establecidos en la resolución 348 de 2012 como se puede apreciar en el cuadro N° 1. Observaciones de la Rendición de la Cuenta Alcaldía de El Roble-Sucre, Vigencia 2019.

Criterio: resolución 348 de 2012 y resolución 194 de 2013

Causa: no existencia de mecanismos de control fiscal interno y debilidades en el sistema de control interno, en cuanto a los principios de autocontrol, autoevaluación y la evaluación y seguimiento de los procesos.

Efecto: entrega de información deficiente y de poca calidad a los organismos de control por parte de la entidad.

RESPUESTA OBSERVACION No 02

De parte de la oficina de Control interno en lo que tiene que ver con la Resolución 348 de 2012 por medio del cual se debe hacer la rendición de cuentas al finalizar cada semestre de cada vigencia, se le hace extraño que en esta observación se manifieste por parte del grupo auditor que la información se entregó de forma ineficiente y con poca calidad, teniendo en cuenta que todos los formatos correspondientes a esta dependencia fueron enviados en forma física y magnética, completos y debidamente diligenciados, en las fechas estipuladas. No obstante, **se anexan a este informe de forma física oficios remisarios de la vigencia 2019.**

Consideraciones de la CGDS: los argumentos presentados por la alcaldía de El Roble fueron validados y lograron desvirtuar la connotación sancionatoria, sin embargo, se deja la connotación Administrativa establecida inicialmente, por las siguientes consideraciones:

- La entidad como lo afirma en los descargos y se dejó establecido preliminarmente envió los formatos de la información de la rendición de la cuenta en concordancia con la resolución 348 de 2012 y el anexo 1 de la misma, lo que no genera la conducta sancionatoria indiligada inicialmente, motivo por el cual, se desvirtúa la incidencia en mención.
- Que la información faltante son documentos soportes y no formatos como establece la resolución.

- Que por error de interpretación o de digitación al momento de consolidar la información final fue indiligada la incidencia sancionatoria que inicialmente no había sido contenida en la misma.

En consideración a lo anterior, esta observación se mantiene en firme con la connotación Administrativa con el fin de que la entidad tome los correctivos del caso y se configura como hallazgo.

La entidad deberá incluir este hallazgo en el plan de mejoramiento por suscribir en los términos establecidos en la resolución 117 de 2012.

2.1.3. Legalidad.

Se emite una opinión **ineficiente** en la verificación del control de la legalidad realizado a las variables de contratación, financiero, administrativo, control fiscal interno, plan de mejoramiento y TIC; con base en el resultado de **29,2 puntos** para la vigencia 2019, como se evidencia en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	0,0	0,40	0,0
De Gestión	48,7	0,60	29,2
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	29,2

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Calificación

Fuente: Matriz de calificación 2016

Elaboró: Comisión de auditoría

Para el desarrollo del control de legalidad, se verificaron las siguientes variables:

- Legalidad financiera:** aquí se verificó el cumplimiento de normas en materia contables, presupuestales, normas tributarias, normas de austeridad del gasto público, descuentos 5% fondo de seguridad ciudadana.
- Legalidad de gestión:** se verificaron aspectos relacionados con el cumplimiento de las normas y principios en materia de legalidad contractual, Administrativa, ambiental, archivo y tecnología de las comunicaciones y de la información TICS.

Contractual: para emitir concepto se verificó el cumplimiento de publicidad en el SECOP, cumplimiento de procedimientos y principios de la contratación, plan de adquisiciones, calidad de los registros y aplicación del presupuesto, gestión de interventoría y/o supervisión y control previo.

Administrativa: para emitir opinión sobre la legalidad Administrativa, se verificó el cumplimiento de las normas en materia de administración del talento humano, sistema de control interno, sistema de gestión de calidad, gestión documental, políticas anticorrupción establecidas en la ley 1474 de 2011, plan anticorrupción y plan de mejoramiento.

Ambiental: para emitir opinión sobre la legalidad ambiental, se verificó el cumplimiento de las normas en materia medio ambiente y recursos naturales aplicables a la entidad territorial en los componentes: transferencias sobretasa ambiental a la CAR, acueducto y alcantarillado, residuos sólidos, recurso hídrico y riesgos de desastres.

Tics: para emitir opinión sobre la legalidad de las Tics en lo referente al decreto 2573 de 2014, Ley 1712 de 2014, decreto 1081 de 2015, decreto 1008 de 2018 y las políticas anti tramites y gobierno en línea.

De manera transversal se verificó el control fiscal interno.

Planta de personal. La planta de personal de la alcaldía municipal de El Roble para la vigencia 2019 fue establecida mediante el Decreto N° 079 de 2019 “por la cual se establece la planta de personal de la alcaldía de El Roble - Sucre” la cual quedó conformada por treinta y un (31) cargos así: Veinticuatro (24) en provisionalidad; cinco (05) de libre nombramiento; uno (1) periodo fijo y uno (1) de elección popular, la planta de cargos ocupada según certificación expedida por la entidad para la vigencia auditada fue de 26 cargos.

La planta de cargos de la entidad en la vigencia 2019 fue ampliada en 9 cargos: 8 profesionales universitarios y un auxiliar administrativo de los cuales fueron ocupados 4 cargos todos profesionales universitarios amparados en la circular N° 003 de 2014 de la comisión nacional del servicio civil- CNSC.

Salarios y prestaciones sociales. La alcaldía de El Roble se encuentra a paz y salvo con los pagos correspondientes a salario, salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales de la vigencia fiscal 2019, así mismo, con los pagos de cesantías e intereses de cesantías según los soportes documentales entregados por la entidad.

Dotación. La alcaldía de El Roble entregó de forma oportuna a los empleados que tenía derecho la dotación en la vigencia 2019 según los soportes documentales entregados por la entidad.

Programas de capacitación, bienestar social, estímulos e incentivos. En el desarrollo de la auditoría se verificó la legalidad y gestión del talento humano, orientada al desarrollo y calificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio al mérito para la provisión de los empleos y el desarrollo de las competencias.

La alcaldía de El Roble para la vigencia 2019 contó con el respectivo plan de capacitación, el cual, se ajustó a los requerimientos técnicos que identifican las necesidades de las áreas de trabajo de cada uno de los empleados.

La Capacitación. De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 del decreto 1567 de 1998, es el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley general de educación. Conjunto de procesos orientados a reforzar y complementar la capacidad cognitiva y técnica de los servidores públicos

Así es que la capacitación está enmarcada como un gasto de funcionamiento, dentro de los gastos generales. los gastos de funcionamiento de la entidad, que son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

La entidad contó con el plan de inducción y reincidencia y le dio aplicabilidad al mismo.

La oficina de control interno presentó los informes correspondientes al seguimiento y evaluación al plan de capacitaciones de la vigencia 2019.

Programas de bienestar social e incentivos. La entidad contó para la vigencia auditada con el correspondiente programa de bienestar social e incentivos.

Evaluación del desempeño laboral. La alcaldía de El Roble no pactó compromisos laborales y no realizó evaluaciones de desempeño a sus funcionarios ya que no tiene empleados suscritos al sistema de carrera Administrativa.

REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO — SIGEP. Se evidenció que de los 26 funcionarios que hicieron parte de la planta de cargos aprobada y ocupada para la vigencia auditada 22 aparecen registrados en el SIGEP y las hojas de vida de estos no están actualizada (5 funcionarios faltaron por subir su información), en consecuencia, la información de

dicho sistema debe ser depurada y actualizada por la entidad, para dar cumplimiento al marco normativo del SIGEP.

HALLAZGO N° 03

Connotación: Administrativa

Condición: se evidenció incumplimiento de parte de la alcaldía de El Roble por cuanto que los 26 funcionarios que hicieron parte de la planta de cargos aprobada y ocupada para la vigencia auditada 22 aparecen registrados en el SIGEP y las hojas de vida de estos no están actualizada (5 faltaron por subir información), en consecuencia, la información de dicho sistema debe ser depurada y actualizada por la entidad, para dar cumplimiento al marco normativo del SIGEP

Criterio: artículo 125 de la Constitución Política; artículos 2.2.8.1.1, 2.2.8.1.2, 2.2.8.1.3, 2.2.8.1.4, 2.2.8.1.5, 2.2.8.1.7, 2.2.8.1.12 y artículo 2.2.10.10 del decreto 1083 de 2015; artículos 38, 39 y 40 de la Ley 909 de 2004; acuerdo 6176 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Causa: ineficiencia del sistema de gestión del talento humano y deficiencias del sistema de control interno.

Efecto: desconocimiento de la eficiencia de los empleados y operatividad de las diferentes áreas. Incumplimiento de los objetivos del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

RESPUESTA OBSERVACION No 03

La administración municipal de El Roble a través de la oficina de recursos humanos está desarrollando constantemente la actualización en lo que le corresponde de las hojas de vidas de sus empleados de planta y por contratación, pero dentro proceso como es normal se ha presentado inconvenientes con la información que deben allegar a la respectiva entidad a través del formato único de actualización de datos debidamente diligenciado, como es de conocimiento de esta auditoria las persona seleccionada para el empleo deberá aportar todos los documentos que acreditan la información contenida en el formato único de hoja de vida.”

Dentro del proceso de modernización del Estado colombiano y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la información pública nacional y publicidad, la Función Pública ha venido fortaleciendo y mejorando el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), el cual reúne los datos de miles de servidores públicos de las entidades al servicio del Estado colombiano, y de sus contratistas.

De hecho, el SIGEP responde a los requerimientos contemplados en el artículo 18 de la Ley 909 de 2004, documento en el que también se establece la responsabilidad de Función Pública frente al diseño, dirección e implementación de este sistema de información y gestión. Adicionalmente, el Decreto 1083 de 2015 del sector Función Pública, establece en su Título 17 los criterios y directrices para la operación del Sistema.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Como también, el SIGEP sirve de soporte para la formulación de políticas y toma de decisiones por parte del Gobierno y facilita el ejercicio de control social al permitir a los ciudadanos acceder a dicha información de acuerdo con la normatividad que rige a los órganos y a las entidades del sector público.

Por lo tanto, cumpliendo con la normativa y disposiciones reglamentarias vigentes, los 26 funcionarios activos de la Alcaldía Municipal de El Roble, Sucre, están registrados todos a la fecha, en SIGEP. Tal como consta en certificación expedida por el Secretario General del municipio, donde se puede apreciar la relación de estos empleados públicos



EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE, SUCRE,

HACE CONSTAR:

Que, en cumplimiento al Artículo 18 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 de la Función Pública en su Título 17, los veintiséis (26) funcionarios vinculados a la Alcaldía Municipal de El Roble, Sucre, para la vigencia fiscal de 2020 se encuentran registrados en el Sistema Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

Código	Institución	Tipo Doc.	Nº de Documento	Género	1er Nombre	2º Nombre	1er Apellido	2º Apellido	Correo Electrónico
1 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	1099990033	Masculino	JAICER	ANTONIO	OLIVA	GANDARA	segaficio_0283@hotmail.com
2 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	1099991718	Femenino	GERALDIN		HERNANDEZ	PEREZ	Geraldin.hernandez@hotmail.com
3 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	1099991903	Masculino	NAISIR		VERGARA	DIAZ	naisir.vergara@cesar.edu.co
4 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	1102794831	Masculino	JADER	DANIEL	VERGARA	ALDANA	ing_idva@gmail.com
5 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	1103101039	Masculino	RUBÉN	Eduardo	ORTEGA	Gomez	elruben77@hotmail.com
6 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	11041813	Masculino	JAVIER	SEGUNDO	RODRIGUEZ	GAIBAO	javier.contador2006@hotmail.es
7 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	1129501840	Masculino	JOSE	LUIS	VERGARA	BUELVAS	joelvbo_1188@hotmail.com
8 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	18858268	Masculino	HERNAN	DANIEL	MERCADO	HOYOS	hermandm@hotmail.es
9 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	22866178	Masculino	DIANIS	ISABEL	MEZA	PEREZ	dianys724@hotmail.com
10 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	22867935	Femenino	ELIZABETH		GOMEZ	OLIVA	minene_0208@hotmail.com
11 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	22869448	Femenino	TANIA	PAOLA	GARCIA	BUELVAS	tapagabu@hotmail.com
12 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	30942725	Femenino	LUCIANA	ESTHER	ATENCIA	ARIETA	ludiane0419@hotmail.com
13 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	64534016	Femenino	NORMA	ISABEL	VARGAS	ARROYO	alcaldia@elroble-sucre.gov.co
14 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	64570866	Femenino	MARISOL		SIERRA	CHAVEZ	marisierrach@gmail.com
15 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	64578064	Femenino	AMALIA	REGINA	VERGARA	BANQUET	amaliavb1103@hotmail.com
16 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	64743224	Femenino	VIVIANA	CANDELARIA	VERGARA	ARIETA	viviana07vergara@hotmail.com
17 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	64746092	Femenino	SHIRLEY	YOLANIS	AMAYA	PEREZ	shirley0984@gmail.com
18 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	72267398	Masculino	DANIELE	EMIRO	SPADA	VERGARA	daniele1982@hotmail.com
19 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	72281500	Masculino	JHON	SMITH	VERGARA	DIAZ	ebogadosmith@hotmail.com
20 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	73142784	Masculino	JOSE	RAFAEL	VERGARA	ATENCIA	alcaldia@elroble-sucre.gov.co
21 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	92497649	Masculino	NIXON	FERNANDO	VERGARA	SALGADO	alcaldia@elroble-sucre.gov.co
22 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	92503465	Masculino	FRANCISCO	MANUEL	OLIVA	ROMERO	alcaldia@elroble-sucre.gov.co
23 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	92531688	Masculino	RAUL	ANDRES	DE HOYOS	BENITEZ	alcaldia@elroble-sucre.gov.co
24 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	92535624	Masculino	SERGEY	ALFREDO	VERGARA	VERGARA	sergy71@hotmail.com
25 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	92540444	Masculino	CHRISTYAM	JOSE	SANCHEZ	CORONADO	christyamsanchez@hotmail.com
26 0561	ALCALDÍA DE EL ROBLE	CC	92538672	Masculino	YOVANY	RAFAEL	VERGARA	JARABA	alcaldia@elroble-sucre.gov.co

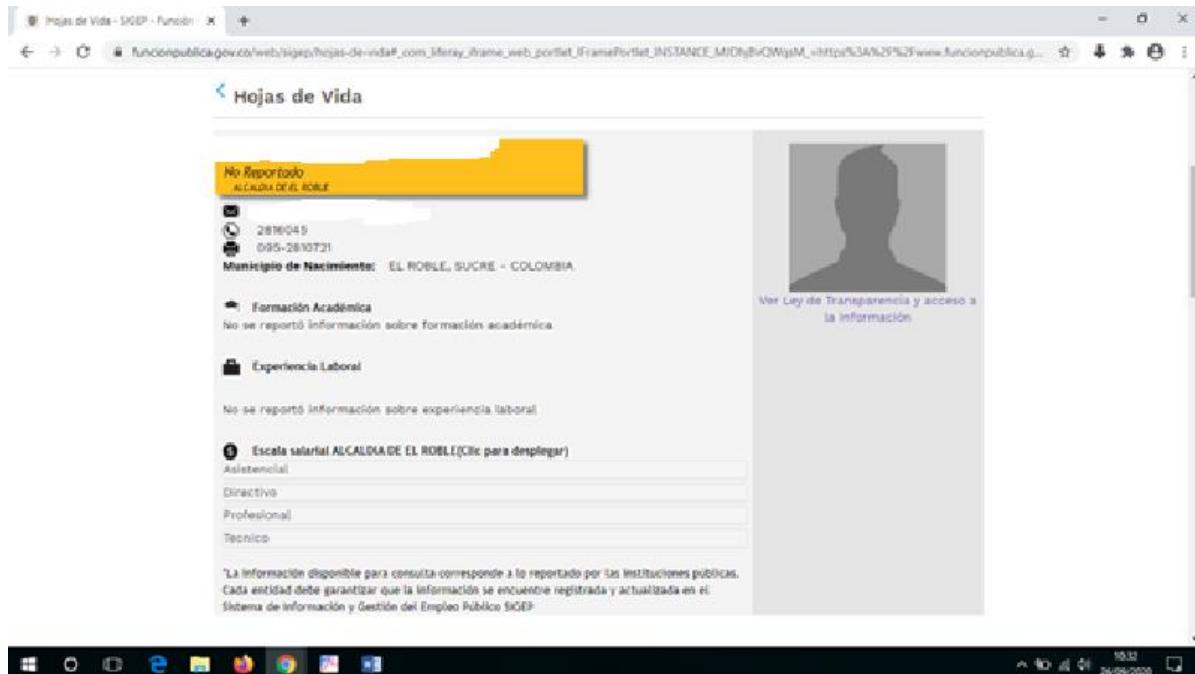
Dada en El Roble, Sucre, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

JOSE LUIS VERGARA BUELVAS
Secretario General

Dirección: Carrera. 6 Nº. 6 – 10
www.elroble-sucre.gov.co • alcaldia@elroble-sucre.gov.co

Consideraciones de la CGDS: los argumentos presentados por la alcaldía de El Roble fueron validados y no lograron desvirtuar la observación, por la siguiente consideración:

- La entidad en los descargos acepta presentar inconvenientes con la rendición de la información en la plataforma del SIGEP lo que confirma los hechos que dieron origen a la tipificación de la observación.
- Efectivamente, como lo afirma la entidad en los descargos, a la fecha de emitido el presente informe final todas las hojas de vida de los funcionarios de la alcaldía de planta se encuentran cargadas en el SIGEP, situación esta que no se venía presentando al momento del informe preliminar, sin embargo, muchas de las hojas de vida ya cargadas como se dejó establecido en el informe preliminar no contienen la información de la formación académica y la experiencia laboral como se aprecia en la imagen siguiente:



The screenshot shows a web browser window titled 'Hoja de Vida - SIGEP - Función'. The URL is 'funcionpublica.gov.co/web/sigep/hejitas-de-vida#.com/iframe_web_portlet_iframePortlet_INSTANCE_M1DyBvOWjgM...'. The page displays a resume for 'ALCALDIA DE EL ROBLE'. The resume information includes:

- No Reportado** AL CALDA DE EL ROBLE
- 2896045
095-2810721
- Municipio de Nacimiento: EL ROBLE, SUCRE - COLOMBIA
- Formación Académica**: No se reportó información sobre formación académica.
- Experiencia Laboral**: No se reportó información sobre experiencia laboral.
- Escala salarial ALCALDIA DE EL ROBLE (Clic para desplegar)**:
 - Asistencial
 - Directivo
 - Profesional
 - Técnico
- A note at the bottom states: 'La información disponible para consulta corresponde a lo reportado por las instituciones públicas. Cada entidad debe garantizar que la información se encuentre registrada y actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.'

The right side of the screen shows a placeholder for a profile picture with the text 'Ver Ley de Transparencia y acceso a la información'.

En consideración a lo anterior, esta observación se mantiene en firme con la connotación descrita inicialmente y se configura como hallazgo.

La entidad deberá incluir este hallazgo en el plan de mejoramiento por suscribir en los términos establecidos en la resolución 117 de 2012.

Manual de funciones y competencias laborales. Con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política que establece que “*No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento*”, se procedió a solicitar el respectivo manual de funciones para los empleos de planta de la entidad, la administración suministró los Decretos N° 070 de fecha 01 de junio de 2015 ““por el cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la administración central del municipio de El Roble-Sucre” y N° 080 de fecha 21 de junio de 2019 “Por el cual se adiciona el Decreto No 070 de 2015 que establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, de la Alcaldía Municipal de El Roble – Sucre”.

Revisado el contenido del manual se logró evidenciar que se encuentra desactualizado de acuerdo a lo establecido en la Ley 909 de 2004, decreto- ley 785 de 2005, decreto 1083 de 2015, decreto 1785 de 2014 y la directiva presidencial N° 01 del 06 de febrero de 2019.

Este manual presenta falencias en la descripción de área funcional, las funciones esenciales, conocimientos básicos o esenciales, competencias comportamentales, requisitos de formación académica y experiencia y alternativas.

HALLAZGO N° 04

Connotación: Administrativa.

Condición: El manual de funciones y competencias laborales vigente de la alcaldía municipal de El Roble no se encuentra ajustado a las disposiciones que rigen la materia.

Criterio: Ley 909 de 2004, decreto- ley 785 de 2005, decreto 1083 de 2015, decreto 1785 de 2014 y la directiva presidencial N° 01 del 06 de febrero de 2019.

Causa: desconocimiento de las normas vigentes relacionadas con el talento humano.

Efecto: Manual de funciones desactualizado no sirve de guía para lograr la eficiencia Administrativa ya que no aborda los conceptos de área funcional, competencias comportamentales y alternativas de los requisitos de formación académica y experiencia.

RESPUESTA OBSERVACION No 04

La administración municipal con base a la observación presentada por el equipo auditor tomara las medidas para realizar revisión al manual de funciones y competencias para incluir las actualizaciones correspondientes con base a las nueva normatividad.

Consideraciones de la CGDS: Los argumentos presentados por la alcaldía de El Roble fueron validados y no lograron desvirtuar la observación, por la siguiente consideración:

- La entidad según los descargos acoge la observación planteada.

En consideración a lo anterior, esta observación se mantiene en firme con la connotación descrita y se configura como hallazgo.

La entidad deberá incluir este hallazgo en el plan de mejoramiento por suscribir en los términos establecidos en la resolución 117 de 2012.

Manual de procesos y procedimientos. Que conforme al artículo 1, parágrafo único, de la Ley 87 de 1993, el control interno se cumplirá mediante la elaboración y aplicación, entre otros, de técnicas de dirección, verificación y evaluación y manuales de procedimientos.

El Decreto 1537 de julio de 2001 “*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado*” dispone en su artículo 2º **Manuales de procedimientos.** Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a partir de la identificación de los procesos institucionales. (Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.21.5.2.)

El Manual de procedimientos fue adoptado mediante Resolución No.019 de 2013, el documento contiene la totalidad de la descripción de actividades que deben seguirse en la realización de las funciones en las distintas áreas Administrativas de la alcaldía, dicho documento permite conocer el funcionamiento interno en lo que respecta a descripción de tareas, ubicación, requerimientos y a los puestos responsables de su ejecución, así mismo, el manual de procedimiento auxilia en la inducción del puesto, adiestramiento y capacitación del personal, ya que describe en forma detallada las actividades de cada puesto y a la vez construye una base para el análisis posterior del trabajo y el mejoramiento de los sistemas, procedimientos y métodos.

Programas de salud ocupacional. El Ministerio del Trabajo a través del Decreto N° 1072 de 2015 estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

Con respecto al cumplimiento de las políticas de seguridad y salud en el trabajo establecidos en la normatividad vigente, la alcaldía municipal de El Roble con el fin de promocionar y vigilar el desarrollo de la salud ocupacional en todos los niveles de la entidad, en función del logro de metas y objetivos concretos, divulgar y motivar prácticas y hábitos saludables, Implementó el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de igual forma, fueron conformados los comités de convivencia laboral, la brigada de emergencias y el comité de seguridad y salud en el trabajo (COPASST).

Historias laborales. Para llevar a cabo la revisión de las hojas de vida de los funcionarios que laboraron durante las vigencias auditadas, se solicitó a la entidad que facilitara los expedientes laborales, la entidad hizo entrega de 5 hojas de vidas (todos nombrados en provisionalidad) que corresponden al 20% de los mismos.

Al realizar la revisión de las diferentes hojas de vida se pudo observar que la entidad no viene dándole cumplimiento a lo establecido en la ley 594 de 2000 y lo establecido en la circular 004 de 2003 AGN y DAFP.

Seguidamente se hace un recuento de las falencias encontradas: no están organizados cronológicamente, los documentos que contiene la historia laboral son: decreto de nombramiento, cedula ciudadanía, formato único de hoja de vida , diploma de título profesional, otros estudios, tarjeta profesional, constancias de experiencia laboral, acta de posesión, antecedentes disciplinarios, fiscales, pasado judicial; en los expedientes hace falta la afiliación caja compensación familiar, ARL; salud, pensión entre otra clase de documentos.

La Ley 594 de 2000, "Ley General de Archivos" en sus artículos 25 y 34, implícitamente obliga a la ordenación cuando se refiere a organización de los archivos. En estos artículos se hace clara referencia a Historias Clínicas, Historias laborales, Documentos Contables y Documentos Notariales. Los demás documentos generados por las instituciones también están obligados a responder a

las exigencias de esta Ley. Esta legislación guía la ordenación documental tanto en archivos administrativos como en históricos. De otra parte, esta misma legislación guía a los encargados de la producción documental.

El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Archivo General de la Nación expidieron conjuntamente la circular N° 004 del 6 de junio de 2003 en la cual se expresa lo siguiente:

Para el efecto dentro de los criterios técnicos establecidos por el Archivo General de la Nación, DAFFP, cada expediente de Historia Laboral debe contener como mínimo los siguientes documentos, respondiendo a la forma de vinculación laboral en cada entidad:

- Acto administrativo de nombramiento o contrato de trabajo
- Oficio de notificación del nombramiento o contrato de trabajo
- Oficio de aceptación del nombramiento en el cargo o contrato de trabajo
- Documentos de identificación
- Hoja de Vida (Formato Único Función Pública)
- Soportes documentales de estudios y experiencia que acrediten los requisitos del cargo
- Acta de posesión
- Pasado Judicial
- Certificado de Antecedentes Penales
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Declaración de Bienes y Rentas
- Certificado de aptitud laboral (examen médico de ingreso)
- Afiliaciones a: Régimen de salud (EPS), pensión, cesantías, caja de compensación, etc.
- Actos administrativos que señalen las situaciones Administrativas del funcionario: vacaciones, licencias, comisiones, ascensos, traslados, encargos, permisos, ausencias temporales, inscripción en carrera Administrativa, suspensiones de contrato, pago de prestaciones, entre otros.
- Evaluación del desempeño.
- Acto administrativo de retiro o desvinculación del servidor de la entidad, donde consten las razones del mismo: supresión del cargo, insubsistencia, destitución, aceptación de renuncia al cargo, liquidación del contrato, incorporación a otra entidad, etc.

El hecho de que todo expediente de historia laboral deba estar constituido mínimo por los anteriores documentos, no obsta para que las entidades de acuerdo con su naturaleza jurídica, con sus responsabilidades particulares, puedan hacer sus propios requerimientos documentales, complementándola.

De otra parte, las entidades deberán establecer controles que garanticen la transparencia de la administración de las Historias Laborales y la responsabilidad de los funcionarios que desarrollan actividades propias de la gestión del talento humano.”

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 594 de 2000, los Secretarios Generales o funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía pertenecientes a las entidades públicas, dentro del proceso de organización de archivos, deberán verificar que:

- En cada expediente los documentos se encuentren ordenados atendiendo la secuencia propia de su producción; y su disposición refleje el vínculo que se establece entre el funcionario y la entidad.
- Los documentos de cada Historia Laboral estén disponibles en unidades de conservación (carpetas) individuales, de manera que al revisar el expediente, el primer documento sea el que registre la fecha más antigua y el último el que refleje la más reciente.
- Cada expediente podrá estar contenido en varias unidades de conservación de acuerdo con el volumen de la misma, se recomienda que cada carpeta tenga como máximo 200 folios. La foliación debe ser consecutiva de 1 a n independientemente del número de carpetas, por ej. Carpeta 1 Fls. 1-200, Carpeta 2 Fls. 201-400, etc.
- Dichos documentos se registrarán en el formato de Hoja de Control que se anexa de acuerdo con su instructivo, lo cual evitara la pérdida o ingreso indebido de documentos.
- Las oficinas responsables del manejo de Historias Laborales elaboren el Inventario Único Documental de los expedientes bajo su custodia.
- Los espacios destinados al archivo de Historias Laborales, deben ser de acceso restringido y con las medidas de seguridad y condiciones

medioambientales que garanticen la integridad y conservación física de los documentos.

HALLAZGO N° 05

Connotación: Administrativa.

Condición: las historias laborales de los funcionarios de la alcaldía de El Roble no contienen los documentos mínimos que establece la circular 004 de 2003 y no se encuentran ordenadas dentro de los criterios técnicos establecidos por el Archivo General de la Nación y el DAFFP.

Criterio: circular 004 de 2003 AGN y DAFFP y artículos 16,25 y 34 de la Ley 594 de 2000.

Causa: deficiencias en los controles que garanticen la transparencia de la administración de las Historias Laborales y la responsabilidad de los funcionarios que desarrollan actividades propias de la gestión del talento humano.

Efecto: desconocimiento de la historia laboral de los funcionarios de la entidad, caos al momento de pensionarse o suministro de información errada al momento de expedir certificaciones laborales.

RESPUESTA OBSERVACION No 05

Con respecto a la observación No.5, nos permitimos comunicarles lo siguiente:

1) Es cierto que solo se enviaron cinco (5) hojas de vida porque respondimos al punto, en donde nos solicitaron las hojas de vidas de los funcionarios que fueron vinculados durante la vigencia de 2019, los cuales son:

- a. Hernan Daniel Mercado Hoyos
- b. Alba Lucía Buelvas Montes
- c. Jaicer Antonio Oliva Gándara
- d. Geraldín Hernández Pérez
- e. Naisir Vergara Díaz

Los anteriores funcionarios, están vinculados provisionalmente a la alcaldía municipal de El Roble, Sucre.

2) Es de resaltar que en el oficio remisorio dejamos claro que todas las hojas de vida de los funcionarios activos están o estaban a disposición del grupo auditor para cuando lo requirieran o lo solicitaran, debido al peso en bytes del total de las 26 hojas de vida.

3) Si bien es cierto, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Archivo General de la Nación, en un plan de contingencia que involucra el acompañamiento y seguimiento al manejo de los archivos, con el fin de proteger los fondos documentales de las entidades dentro de sus procesos de reforma institucional, han expedido diferentes actos administrativos donde se dan los parámetros para la organización de este tipo de documentos y, en particular, han expedido dos circulares donde mencionan

cómo deben estar organizadas las Historias Laborales para asegurar el pleno control, conservación y recuperación inmediata de la información que reposa en dicha serie. Entiéndase como Historia Laboral, una serie documental de acceso reservado custodiada por parte de los funcionarios de las oficinas de Talento Humano, en donde se conservan todos los documentos de carácter administrativo relacionados con el vínculo laboral que se establece entre un funcionario y la entidad; ésta contiene información personal o reservada que forma parte del sistema único de información de personal al servicio del Estado. El manejo de esta información debe ser conforme a la ley y los derechos fundamentales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000 y en la circular 004 de 2003 del Archivo General de la Nación y DAFT, las Historias Laborales debe contener como mínimo ciertos documentos los cuales ustedes mencionan en el preliminar. En consecuencia, nos exhortamos a realizarle el chequeo a las historias laborales que se enviaron de forma magnética en cumplimiento a la auditoria y a cada una de las hojas de vida de los funcionarios activos en la vigencia de 2019.

A continuación se indica, la manera o forma de registro en la hoja de control o chequeo la documentación pertinente a las historias laborales en la Alcaldía Municipal de El Roble, Sucre, de forma física:

Una vez realizado este chequeo, se pudo corroborar que de forma física estas historias laborales cuentan con los documentos que requieren las disposiciones legales. También se revisó el archivo magnético que ustedes recibieron y estos documentos fueron escaneados de forma desordenada. No obstante, en los archivos de la dependencia de Secretaría General las hojas de vida cumplen con la organización y la normatividad vigente tal como se corrobora en el siguiente archivo. (Anexo Historia Laboral).

Es importante resaltar que, el hecho de que todo expediente de historia laboral deba estar constituido mínimo por los anteriores documentos, no obsta para que las entidades de acuerdo con su naturaleza jurídica, con sus responsabilidades particulares, puedan hacer sus propios requerimientos documentales, complementándolas.

Consideraciones de la CGDS: los argumentos presentados por la alcaldía de El Roble fueron validados y no lograron desvirtuar la observación, por las siguientes consideraciones:

- En algunos aspectos, el proceso auditor está precedido de toma de muestras debido al corto tiempo que se tiene para la realización de la misma y al volumen de la información que se maneja en el ítem a evaluar, tal es el caso de la referencia, como lo afirma la entidad para la vigencia 2019 laboraron 26

funcionarios lo que hace imposible la revisión de la totalidad de las mismas por los tiempos que se tiene para la realización de la auditoría, en consideración a lo anterior, se le solicitó como muestra a la entidad las hojas de vida de aquellos funcionarios que ingresaron en la vigencia 2019 independientemente de su vinculación laboral (propiedad, provisionalidad o libre nombramiento y remoción), la entidad allegó 5 hojas de vida, las cuales después de una minuciosa revisión arrojaron las inconsistencias encontradas y que fueron descritas preliminarmente y que dieron origen a la observación.

- En cuanto a lo expresado por la entidad en los siguientes términos:

(...)

Entiéndase como Historia Laboral, una serie documental de acceso reservado custodiada por parte de los funcionarios de las oficinas de Talento Humano, en donde se conservan todos los documentos de carácter administrativo relacionados con el vínculo laboral que se establece entre un funcionario y la entidad; ésta contiene información personal o reservada que forma parte del sistema único de información de personal al servicio del Estado. El manejo de esta información debe ser conforme a la ley y los derechos fundamentales.

(...)

Nos remitiremos al estudio de constitucionalidad que sobre el artículo 27 de la Ley 1755 del 2015, realizó la Sala Plena de la Corte Constitucional en Sentencia C-951/14 del 4 de diciembre de 2014, sobre dos aspectos fundamentales: (a) si la atribución excepcional conferida a las autoridades judiciales, legislativas y Administrativas para pedir información y documentos reservados, tiene fundamento constitucional; y (b) si la amplitud con que está concebida esta competencia y el tipo de información y documentos reservados a los cuales pueden acceder dichas autoridades, respeta el principio de legalidad exigido de las limitaciones a los derechos fundamentales.

Sobre el primer aspecto objeto de revisión, sostuvo la Corte Constitucional¹ lo siguiente:

¹ Corte Constitucional, Sala Plena. Magistrada (e) ponente: Martha Victoria Sáchica Méndez. Sentencia c-951/14. Revisión de constitucionalidad del Proyecto de Ley número 65 de 2012 Senado y número 227 de 2013 Cámara “Por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y

(...)

"En cuanto al acceso a la información y documentos públicos, debe reiterarse que se rige por el principio de *máxima publicidad*, el cual se deriva del derecho fundamental reconocido en el artículo 74 de la Carta, de libre acceso a dicha información y documentos, por parte de cualquier persona. Así como la restricción del acceso a la información pública requiere de una norma constitucional o legal que la establezca, de igual manera, el legislador bien puede llegar a suprimir de manera válida, con fundamento en el artículo 74 de la Carta, la reserva respecto de ciertos asuntos o como en este caso, en relación con determinadas autoridades, en razón de las funciones que les corresponden.

De todas maneras, hay que resaltar que el levantamiento de la reserva para dichas autoridades no implica que la información y documentos a los que acceden pierdan su carácter de confidencialidad, toda vez que el funcionario está obligado a mantener la reserva, como lo dispone la parte final del artículo 27 en revisión.

(negrilla y subrayado son nuestros)

(...)

En cuanto al levantamiento de la reserva para ciertas autoridades, la Corte enfatiza que la solicitud de información formulada por aquellas, debe guardar correspondencia con el objeto y las funciones de las mencionadas entidades, en los siguientes términos:

(...)

"En primer lugar, no se trata de la solicitud de cualquier autoridad, sino de aquella facultada de forma específica para ello. La aparente generalidad con que la disposición se refiere a autoridades "judiciales, legislativas y Administrativas", no lo es en realidad, toda vez que la misma norma estatutaria estipula que la solicitud de información o documentos reservados debe provenir de autoridades (i) constitucional y legalmente competentes para ello y que (ii) debe tener conexidad con el ejercicio de las funciones de estas autoridades. En otras palabras, no es que la inoponibilidad de la reserva pueda invocarse por cualquier autoridad judicial, legislativa o Administrativa para cualquier asunto y sin mayor motivación; por el contrario, el levantamiento de la reserva que implica la solicitud de tales funcionarios exige que se trate de cuestiones relacionadas con sus funciones, esto es, con las competencias que ostentan y que dicha información la requieren para su debido ejercicio.

En cuanto al primer requisito, referente a la competencia de la autoridad, hay que distinguir entre las dos categorías de información: pública y privada, en la medida que el acceso a la información pública configura un derecho fundamental consagrado en el artículo 74 de la Constitución, que se rige por el principio de máxima publicidad y su

se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.". Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil catorce (2014). Expediente PE-041

restricción es una excepción, mientras que la información y documentos privados, como su denominación lo indica, no son de acceso público, en virtud de lo estipulado en el artículo 15 de la Carta Política y solo en las situaciones previstas en este precepto es posible acceder a dicha información y documentos.”

(...)

Con referencia al segundo requisito, debe reiterarse que según lo previsto en la misma norma estatutaria, esta facultad para acceder al ámbito privado que se sustraer del conocimiento público, se circumscribe a aquellos asuntos que tengan relación con procesos y actuaciones específicas de las que esté conociendo la autoridad en desarrollo de sus funciones y no de manera general, indeterminada o integral a todas las materias protegidas por la reserva. Es decir, que no basta que la petición de información reservada sea efectuada por la autoridad competente, sino también que se refiera a un asunto específico del que esté conociendo dentro de su esfera de competencia, para el cual requiere de dicha información o documentos.

En este sentido, la excepción de la reserva establecida por el legislador como un límite de acceso a la información, en el caso concreto, respecto de aquella que no se puede suministrar a quien la solicita en ejercicio del derecho de petición, constituye una garantía fundamental de los derechos a la intimidad, honra, buen nombre, habeas data y debido proceso, que en caso de tensión puede ceder ante fines constitucionalmente legítimos, como son aquellos que se relacionan con cuestiones judiciales, tributarias o de vigilancia, inspección y control del Estado, por autorización del propio constituyente, las cuales a su vez deben estar previstas de manera específica en la ley y no afectar de manera irrazonable y desproporcionada el núcleo esencial del derecho fundamental.

(...)

En su análisis concluye la Corte Constitucional que, la inoponibilidad de la reserva como excepción en el caso de la información y documentos privados, no puede invocarse por cualquier autoridad Administrativa, sino que debe tratarse de aquellas que ejercen las funciones enumeradas en el artículo 15 de la Constitución, esto es, funciones judiciales, tributarias, de inspección, vigilancia y control del Estado y que persigan finalidades constitucionalmente legítimas, necesarios para el cumplimiento de las funciones a su cargo, idóneos, razonables y proporcionados para su consecución.

Como se puede ver, las autoridades habilitadas para acceder a la información o documentos reservados son las judiciales, legislativas y Administrativas, en estas últimas incluidos los entes de control, condicionados dicho acceso a que tales autoridades tengan competencias constitucionales o legales para ello y

que la solicitud de las mencionadas autoridades para acceder a documentos e información sujeta a reserva, tenga relación con el debido ejercicio de sus funciones.

- Por otra parte, la entidad en los descargos anexó una sola hoja de vida de las antes mencionadas, vale la pena preguntarle lo siguiente: ¿Por qué no allegó las otras hojas de vida será que no contienen todos los soportes de ley?

En consideración a lo anterior, esta observación se mantiene en firme con la connotación descrita inicialmente y se configura como hallazgo.

La entidad deberá incluir este hallazgo en el plan de mejoramiento por suscribir en los términos establecidos en la resolución 117 de 2012.

Políticas de austeridad del gasto público. A las oficinas de control interno les corresponde presentar informes y hacer seguimientos a las medidas que se adopten en las entidades con el objeto de ser austeros en el gasto público, como lo dispone el artículo 1º del decreto 984 de 2012.

En atención a la obligación existente de adoptar medidas de austeridad del gasto público y a la elaboración de los informes de austeridad, se evidenció que la administración municipal de la alcaldía de El Roble expidió medidas de austeridad y eficiencia del gasto público, de igual forma, la oficina de control interno cumplió con lo dispuesto en la norma, toda vez elaboró los informes correspondientes.

Plan de vacaciones. La entidad contó en la vigencia 2019 con el respectivo plan de vacaciones al cual se le dio cumplimiento a lo largo de la vigencia, en estos momentos, la entidad no adeuda vacaciones a sus empleos diferentes a las que van corriendo y cumpliendo cada empleado a lo largo de la actual vigencia.

Políticas institucionales contra la lucha de la corrupción. La entidad para la vigencia 2019 contó con el correspondiente plan anticorrupción y atención al ciudadano cumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 73 de la ley 1474 de 2011.

La oficina de control interno elaboró los informes correspondientes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del decreto 2641 de 2012.

Atención de peticiones, quejas y reclamos - SIAU. La entidad para la vigencia 2019 contó con una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulan, de igual forma, tiene reglamentado el trámite interno de quejas y derechos de petición en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015.

La página web de la entidad contiene un link para que los ciudadanos presenten sus peticiones quejas y reclamos.

Gestión documental. La entidad presenta falencias en la implementación de la ley 594 de 2000 por cuanto no tiene organizada la información que a diario produce, las TRD aun cuando fueron adoptadas mediante acto administrativo no han sido enviadas al archivo departamental para su aprobadas, el comité de archivo es incipiente, no se realizan transferencias documentales, no conformación de la unidad de archivo, no llevan a cabo un programa de la gestión documental, no cuenta con un inventario único de los documentos que se producen en las diferentes áreas, existen fondos acumulados sin inventario documental; por otra parte, la entidad apenas término de adecuar un sitio destinado para la implementación del archivo general o central de la entidad.

De igual forma, por lo que se pudo apreciar en el desarrollo de la auditoría, los expediente presentan desorden en su organización, así las cosas, es de suma importancia que la entidad a través de sus diferentes dependencias empiece a trabajar conjuntamente en aras de mejorar el aspecto del archivo.

HALLAZGO N° 06

Connotación: Administrativa

Condición: la entidad no tiene implementado el sistema de gestión documental, lo anterior se sustenta en que a pesar de tener tablas de retención documental estas no se encuentran aprobadas y valoradas por las instancias competentes, no cuentan con inventario documental actualizado y el comité interno de archivo es incipiente.

Criterio: Ley 594 de 2000, decreto 2578 de 2012 del AGN y demás normas reglamentarias AGN

Causa: debilidades en el sistema de control interno y comité interno de archivo instancia responsable de implementar y mantener la gestión archivística en la entidad

Efecto: perdida de documentos e información histórica, cultura, legal, financiera de la entidad.

RESPUESTA OBSERVACION No 06

Con respecto a esta observación, en el transcurso del proceso auditor la entidad manifestó que nuestro proceso de implementación de la ley 594/2000 se encuentra en etapa de avance de un 80%, puesto que la información está debidamente almacenada en cajas y organizada en orden cronológico tal cual como lo establece el **AGN**, Se tiene clasificado y objetivamente identificado el **archivo de gestión, el Archivo central y el archivo histórico de nuestro municipio**. Las TRD se encuentran debidamente actualizadas y sus comités están activos y funcionando de manera operativa, lo único que falta por finalizar para cumplir con el proceso es la etapa de **DIGITALIZACION Y MICLOFILMACION O ESCANEOS**, debido a que el volumen de información es bastante dispendioso y la entidad en este momento no cuenta con los suficientes recursos para ese proceso.

Por tal motivo nos parece que es un poco exagerada la observación por parte del equipo auditor de manifestar que no estamos cumpliendo a cabalidad con la ley 594 del 2000, donde por el tipo de auditoria que nos realizaron (VIRTUAL) Ni si quiera fueron visitadas las instalaciones de nuestro archivo central en la entidad.

Consideraciones de la CGDS: los argumentos presentados por la alcaldía de El Roble fueron validados y no lograron desvirtuar la observación, por la siguiente consideración:

- Si bien, la entidad afirma que la implementación de la Ley 594 de 2000 se encuentra en etapa de avance de un 80%, se pudo evidenciar de la información enviada que alguna carecía de la foliación correspondiente (actualización del inventario documental), la entidad no allegó los soportes documentales que permitieran verificar que las Tablas de Retención Documental - TRD y las Tablas de Valoración Documental - TVD fue convalidada por el Consejo Territorial de Archivo.

En consideración a lo anterior, esta observación se mantiene en firme con la connotación descrita inicialmente y se configura como hallazgo.

La entidad deberá incluir este hallazgo en el plan de mejoramiento por suscribir en los términos establecidos en la resolución 117 de 2012.

Proceso de almacén. Son deberes de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y razonablemente de conformidad con los fines que le han sido destinados.

Disposición de espacio físico. El artículo 2º de la Ley 87 en su literal a, establece como uno de los objetivos fundamentales del control interno, proteger los recursos de la organización; de igual forma, el artículo 4º de la Ley en mención con respecto a los elementos para el sistema de control interno, expresa que, toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno: b. Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos; e. Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos. Teniendo en cuenta lo anterior, durante el desarrollo de la auditoria se pudo constatar que la alcaldía de El Roble cuenta en sus instalaciones físicas con un espacio destinado al funcionamiento del almacén.

No existen formatos prediseñados o específicos para el registro de los ingresos y salidas de los suministros o elementos adquiridos por la administración municipal.

Los suministros adquiridos son recibidos por el funcionario responsable del área de secretaría general y en ella son guardados y custodiados hasta que son distribuidos a sus diferentes destinatarios.

HALLAZGO N° 07

Connotación: Administrativa.

Condición: la alcaldía no tiene formatos prediseñados o específicos para el registro de los ingresos y salidas de los suministros o elementos adquiridos por la administración municipal.

Criterio: artículos 2º y 4 de la Ley 87 de 1993

Causa: falta de gestión de los responsables y deficiencias del control interno.

Efecto: no registro de las adquisiciones realizadas, falta de control sobre los suministros que podría generar perdida de los elementos adquiridos.

RESPUESTA OBSERVACION No 07

La administración municipal con base a la observación presentada por el equipo auditor tomara las medidas para realizar revisión de los procesos de entrada y salida de elementos adquiridos durante la vigencia fiscal y establecer los controles respectivos en el departamento de almacén.

Consideraciones de la CGDS: los argumentos presentados por la alcaldía de El Roble fueron validados y no lograron desvirtuar la observación, por la siguiente consideración:

- La entidad según los descargos acoge la observación planteada.

En consideración a lo anterior, esta observación se mantiene en firme con la connotación descrita y se configura como hallazgo.

La entidad deberá incluir este hallazgo en el plan de mejoramiento por suscribir en los términos establecidos en la resolución 117 de 2012.

Aseguramiento de los bienes. La alcaldía de El Roble como entidad territorial tiene la responsabilidad por orden constitucional de velar por la protección de los bienes del Estado, esta obligación implica la suscripción de pólizas que amparen los riesgos a los cuales pueden estar expuestos tanto los bienes muebles como inmuebles, la entidad suscribió las pólizas correspondientes.

2.1.4. Gestión ambiental.

Se emite una opinión eficiente con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4 <u>GESTIÓN AMBIENTAL</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	82,1	0,80	65,6
Inversión Ambiental	82,4	0,20	16,5
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	82,1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

En el desarrollo de la auditoria, se procedió a verificar el cumplimiento de planes, programas, proyectos, acciones, instrumentos, e inversión realizada por la alcaldía de El Roble en la vigencia 2019, encaminadas a la gestión ambiental sostenible en materia de protección, conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, con el fin de respaldar la principal actividad económica del municipio como es la agricultura y ganadería.

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a la gestión ambiental, se fundamentan en lo siguiente:

Se entiende por gestión ambiental el conjunto de acciones encaminadas a lograr la máxima racionalidad en el proceso de decisión relativo a la conservación, defensa, protección y mejora del medio ambiente, basada en una coordinada información multidisciplinaria y en la participación ciudadana.

La gestión del medio ambiente se define también como el conjunto de disposiciones necesarias para lograr el mantenimiento de un capital ambiental suficiente para que la calidad de vida de las personas y el patrimonio natural sean lo más elevado posible. Se convierte en un instrumento moderno de planificación ambiental, en el desarrollo de cualquier actividad susceptible de causar alteración al medio ambiente.

La gestión ambiental se apoya básicamente en una serie de principios, de los que hay que destacar los siguientes:

- Optimización del uso de los recursos
- Previsión y prevención de impactos ambientales
- Control de la capacidad de absorción del medio de los impactos, o sea control de la resistencia del sistema.
- Ordenación del territorio.

Existe un nuevo enfoque en materia ambiental, e incluso en materia económica y socioeconómica, que supone la aceptación por parte del hombre en su responsabilidad de protector y vigilante de la naturaleza, administrando debidamente los recursos medioambientales, partiendo de una perspectiva ecológica global, que posibilite la actividad humana, manteniendo la calidad de vida y la diversidad y el equilibrio biológico a largo plazo.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, dentro del proceso auditor se observó que la Alcaldía Municipal de El Roble-Sucre, cuenta con un plan de gestión ambiental PGAM adoptado mediante resolución N°058 de junio 09 de 2016. Dicho plan permite estructurar mecanismos de políticas, planificación, estrategias y acciones para optimizar su gestión en pro de la adecuada gestión del medio ambiente dentro del municipio, integra las actividades a realizar en materia de gestión ambiental y confluye con los lineamientos y políticas ya dispuestos en los instrumentos de planeación.

Dentro del proceso auditor, se evidencio que La alcaldía Municipal de El Roble - Sucre, adopto mediante acuerdo N°005 de 2012, el comité interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA, como entidad coordinadora y orientadora de los proyectos ambientales.

Con los soportes documentales enviados durante la ejecución de la auditoría, se pudo comprobó que la alcaldía de El Roble-Sucre, ha realizado las siguientes actividades tendientes a cumplir con los requerimientos ambientales así:

Apropiación y ejecución del 1% Ley 99 de 1993. La alcaldía realizó las gestiones tendientes a conservar, proteger, adquirir áreas de importancia estratégica para la conservación aéreas que surten de agua al acueducto, en el presupuesto apropiaron un total de \$23.592.231 para tal fin, dando cumplimiento a lo establecido en la ley 99 de 1993, correspondiente al 1% del total presupuestado de los ICLD. No se pudo establecer si la entidad invirtió estos recursos para tal fin.

Comparendo ambiental. La alcaldía municipal de El Roble, adoptó mediante acto administrativo N°094 del 26 de noviembre de 2013 el comparendo ambiental, esto para reducir y/o erradicar los basureros a cielo abierto, como también para generar cultura ambiental en el municipio. Pero con la implementación de código de policía de acuerdo a la ley 1801 de 2016, esta responsabilidad fue asumida por el personal policial que se encuentra acantonado en el municipio de El Roble, los cuales han realizado charlas educativas y campañas de cultura ciudadana respecto al medio ambiente

Campañas de ahorro y uso eficiente del agua. Se evidenció para la vigencia 2019 la realización de campañas de ahorro y uso eficiente del agua en coordinación con la empresa de aguas y Alcantarillado “AGUAS DE PADILLA”, con el fin de proponer soluciones y alternativas al consumos excesivos y desperdicios de agua garantizando así la disponibilidad del recurso hídrico, todo esto bajo la implementación del programa de acuerdo a las normas vigentes.

Servicios públicos domiciliarios acueducto, alcantarillado y aseo. En este municipio los servicios públicos de aseo, alcantarillado y agua son prestados por la empresa de servicio AGUAS DE PADILLA.

Aseo. La entidad para la vigencia 2019 mediante el decreto N° 037 del 15 de marzo de 2019 creó el grupo coordinador y grupo técnico del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de El Roble en concordancia con lo establecido en la Resolución 0754 de 2014, el cual se encargó de actualizar y socializar el nuevo PGIRS, se encuentra en trámite la aprobación por parte de la corporación autónoma regional - Carsucre.

En la vigencia auditada no fueron allegadas evidencias que demuestre que el municipio realizó campañas en la comunidad sobre la necesidad de separación de los residuos sólidos desde la fuente. De acuerdo a lo establecido en el artículo 110 (deberes de los usuarios) del decreto 2981 de 2013 numeral 3. “Realizar la separación de los residuos sólidos en la fuente de manera que se permita la recolección selectiva, de acuerdo con el plan de gestión integral de residuos sólidos

y los Programas de Prestación del Servicio de aseo establecidos"². La entidad tiene suscrito plan de mejoramiento en el cual se encuentra un Observación relacionado con este tema, la entidad no allegó las pruebas documentales que permitieran inferir el cumplimiento de este Observación, este se mantiene en firme y deberá ser incluido en el nuevo plan de mejoramiento que surja de la auditoría realizada a la vigencia 2019.

El municipio no cuenta con un lugar propio para la disposición de residuos sólidos, pero la empresa de servicios públicos del municipio, quien es la encargada del manejo de los mismos, dispone la basura en el relleno sanitario "El Oasis", ubicado en el municipio de Sincelejo, el cual tiene licencia ambiental N° 0444 de 6 junio de 2001, y mediante Resolución N° 0480 de 2003, cede derechos licenciados a INTERASEO, cumpliendo así con los requerimientos realizados por CARSUCRE.

Alcantarillado. El PSMV es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del Municipio de El Roble-Sucre el cual cuenta con sus respectiva aprobación, fue formulado y adoptado para ser ejecutado en un período de 10 años, 2013 – 2022, detallando los proyectos que el municipio debía ejecutar en el corto, mediano y largo plazo en coordinación con la empresa Aguas de Padilla, encargada de prestar los servicios públicos domiciliarios en el municipio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2667 de 2012, la entidad en la vigencia 2016 realizó unos ajustes a corto y mediano plazo a este plan con el fin de incluir actividades, proyectos y metas con sus respectivos cronogramas para ser ejecutados en el área urbana y rural para reducir la carga contaminante de aguas residuales incluyendo su recolección, transporte y disposición final.

2.1.5. Tecnologías de las comunicaciones y la información. (TICS).

Se emite una opinión **con deficiencia** con base en el siguiente resultado:

² Ministerio de vivienda, ciudad y territorio. Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013. "Por la cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN		Puntaje Atribuido
VARIABLES A EVALUAR	Cumplimiento aspectos sistemas de información	
CUMPLIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN		79,5
Calificación		
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	Con deficiencias
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión auditora

En la evaluación de la tecnología de la comunicación de la información TICS para la vigencia 2019, se emite una gestión con deficiencias con un puntaje de 79,5 producto de que no se evidenció en la entidad un área de sistemas para implementar efectivamente las TICS, generando falencias al no contar con los mecanismos e instrumentos de planificación necesarios para evaluar, controlar y hacer seguimiento a las TICS y la página web de la entidad no estuvo permanentemente actualizada en la vigencia 2019.

La entidad trabaja y utiliza los siguientes software, herramientas y plataformas Electrónica: Sistema Único de Información de Trámites – SUIT, SIMAT Sistema de Matricula Estudiantil de Educación Básica y Media, SIVIGILA, SISPRO, SUI, MECI-DAFP, CHIP, SISBEN, FOSYGA, GESPROY, SUIFP, MGA, SIA OBSERVA, SIRECI, GestiónWEB, SIEE, TerriData, DATOS ABIERTOS, PAI WED, RACPD-DISCAPACIDAD, ADRESS, SSNN, SIFA, RNMC, CNDA, FINASIG, SIGEP, APOLO ULTRA, VIVANCO, SGV, RUSICTS, TABLERO PAT, SIGO, PASIVOCOL 5.1, SOI, APORTE EN LINEA.

De igual forma, la entidad cuenta con plan estratégico de tecnología de la información que contiene las necesidades de servicios, equipos, programas y otros elementos, la seguridad y confidencialidad de la información, cuenta con indicadores de seguimientos y fue adoptado mediante el Decreto N°.080 de 2018.

Según los soportes documentales entregados por la entidad los equipos se encuentran inventariados y cuentan con póliza de aseguramiento de bienes.

HALLAZGO N° 08

Connotación: Administrativa

Condición: La página web de la entidad no fue permanentemente actualizada en la vigencia 2019.

Criterio: decreto 2573 de 2014, ley 1712 de 2014, ley 1955 de 2019, decreto 019 de 2012, decreto 1078 de 2015 y decreto 1008 de 2018.

Causa: no cumplimiento de la normatividad vigente, ineficiencia del sistema de control interno

Efecto: no se puede hablar de transparencia de los actos públicos, no se facilita el control social y el de los organismos de control.

RESPUESTA OBSERVACION No 08

La administración municipal de El Roble en su página web realiza constantemente las publicaciones respecto a sus actuaciones de gestión y resultado, por lo que se puede apreciar informes constantes de los actos de la administración; pero no entendemos cuando se refiere el auditor a las actualizaciones de dicha página ya que esta cumple con las especificaciones técnicas legales del caso.

Consideraciones de la CGDS: los argumentos presentados por la alcaldía de El Roble fueron validados y no lograron desvirtuar la observación, por la siguiente consideración:

- Efectivamente como lo afirma la entidad, la página web viene siendo actualizada con la información que la entidad tiene la obligación de subir, pero en otros casos, esta es subida de forma extemporánea.
- La observación hace alusión es a la actualización de la información que la entidad está en la obligación de rendir o publicar en su página web.

En consideración a lo anterior, esta observación se mantiene en firme con la connotación descrita inicialmente y se configura como hallazgo.

La entidad deberá incluir este hallazgo en el plan de mejoramiento por suscribir en los términos establecidos en la resolución 117 de 2012.

2.1.6. Resultado seguimiento plan de mejoramiento vigencias 2017 y 2018.

El grado de cumplimiento fue de **78, 8%**, por lo tanto, se conceptúa que la entidad **cumple parcialmente** a la fecha el plan de mejoramiento suscrito como resultado de las auditorías vigencias 2017 y 2018.

El plan de mejoramiento de la alcaldía de El Roble a corte 31 de diciembre de 2019 presenta 33 Observaciones con igual número de acciones correctivas abiertas, resultante de los informes de auditorías vigencias 2017 y 2018; se evaluaron los 33 Observaciones con 33 acciones correctivas con plazo de ejecución a 31 de diciembre de 2018 y 2019 respectivamente.



TABLA 1-6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	78,8	0,20	15,8
Efectividad de las acciones	78,8	0,80	63,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	1,00		78,8

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple	Parcialmente
--------	--------------

Cumple
Parcialmente

Fuente: Matriz de calificación 2019

Elaboró: Comisión auditora

Lo anterior se sustenta en el seguimiento realizado por el equipo auditor durante el desarrollo de la auditoría en cumplimiento de la resolución 117 de mayo de 2012, así: se realizó evaluación al plan de mejoramiento resultante de las auditorías a las vigencias 2017 y 2018, encontrándose de los 33 Observaciones administrativos el siguiente resultado:

Indicadores de cumplimiento plan de mejoramiento alcaldía de El Roble

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
<u>No. Acciones Cumplidas X 100 = 26 x 100 = 78,8%</u> Total Acciones Suscritas 33	Este indicador señala que de las 33 acciones evaluadas, la Entidad cumplió con 26 acciones correctivas, lo que representa el 78,8%.
<u>No de Acciones Parcial/. Cumplidas X 100</u> Total Acciones Suscritas 0 ----- x 100 = 0% 33	Este resultado establece que la Entidad no cumplió parcialmente con acciones de mejora, equivalente a un 0%.
<u>No de Acciones no Cumplidas X 100</u> Total Acciones Suscritas 7 ----- x 100 = 21,2% 33	Este resultado establece que la Entidad no cumplió con 7 acciones de mejora, equivalente a un 21,2%.

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento

Elaboró: Comisión de Auditoría

Del cuadro anterior, se deduce que en las vigencias 2018 y 2019 la entidad cumplió en gran medida las acciones correctivas planteadas producto de las auditorías a las vigencias 2017 y 2018 en concordancia con la resolución 117 de 2012 así: la entidad

cumplió con 26 acciones correctivas lo que representa un 78,8% y no logró cumplir con 7 acciones correctivas dentro de los términos para su cumplimiento.

Como en las vigencias 2017 y 2018 existe una misma Observación en relación con la publicación de los procesos contractuales en el secop y la entidad no logró subsanar este Observación y en la vigencia 2019 la entidad presentó la misma falencia estos para las vigencias anteriores se cierran y quedaría la misma Observación pero para la vigencia auditada últimamente y aquellos Observación que la entidad no logró cumplir (vigencia 2017: Observación 9, 15 y 24; vigencia 2018: Observación 11 y 13) quedan abiertos y por lo que hay un incumplimiento deberán ser incluidos en el nuevo plan de mejoramiento que surja producto de la auditoría practicada a la vigencia 2019.

2.1.6. Control fiscal interno.

Se emite una opinión, **con deficiencias** a la gestión de control fiscal interno, con base a la calificación de 53,1 puntos, como resultado de la evaluación.

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	60,0	0,30	18,0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	50,2	0,70	35,1
TOTAL		1,00	53,1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Por la importancia que conllevan las actuaciones de Alcaldía Municipal de El Roble - sucre respecto al manejo de los métodos y procedimientos de control interno, conforme a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011 (arts. 73 y 76), Decreto 2641 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Ley 594 de 2000, entre otros, se espera por parte de esta auditoría que este Informe contribuya al establecimiento de mecanismos preventivos y correctivos que permitan proporcionar una seguridad razonable acerca del logro de las metas y objetivos institucionales trazados por Alcaldía Municipal de El Roble - sucre, de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

Así mismo, que promueva indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad en la gestión del control interno, genere mecanismos que coadyuven una oportuna y

pertinente evaluación y seguimiento de la gestión Administrativa y financiera, instaure estrategias operativas en la protección de los recursos de la administración ante riesgos fiscales y contribuya al mejoramiento continuo de Alcaldía Municipal de El Roble - sucre, en aras de suministrar condiciones dignas y adecuadas para el bienestar general de la población asentada en su jurisdicción.

La auditoría detectó que la actividad de auditoría interna no está desarrollando la evaluación o verificación del Sistema de Control Interno (estructura de la administración, procesos, gestión de riesgos y controles), lo cual impide que se no garanticen el cumplimiento de las metas y objetivos de la administración tales como

1. Disponibilidad e integridad de la información y los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y reportar dicha información.
2. Asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos, leyes y regulaciones vigentes de obligatorio cumplimiento, así como las que puedan generar impacto en la organización.
3. Proteger los activos de la organización.
4. Asegurara la eficiencia y eficacia con que se emplean los recursos, conforme a lo regulado y a través de metodologías propias que garanticen la razonabilidad en la efectividad de la gestión
5. Cumplir con los planes y programas para establecer si los resultados son coherentes con los objetivos y con la misión establecida
6. Cumplir los procesos relacionados con el manejo de los recursos.

HALLAZGO: N° 09

Connotación: Administrativa

Condición: en el municipio de El Roble la actividad de auditoría interna no está desarrollando la evaluación o verificación del Sistema de Control Interno (estructura de la administración, procesos, gestión de riesgos y controles), lo cual impide que se garanticen el cumplimiento de las metas y objetivos de la administración

Criterio: artículo 9 de la ley 42 de 1993, ley 87 de 1993. Los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011 (arts. 73 y 76), Decreto 2641 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Ley 594 de 2000

Causa: deficiencia en la evaluación del sistema de control interno

Efecto: omisión que afecta el seguimiento y control sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales, la correcta ejecución de los recursos públicos y la adecuada gestión de los riesgos internos y externos no contar con controles efectivos para reducir los riesgos generados de la gestión fiscal

RESPUESTA OBSERVACION No 09

La oficina de Control interno en su proceso auditor desarrolla de manera permanente controles preventivos y correctivos para cada proceso que cuente con deficiencias,

es por eso que contamos con un mapa de riesgos por procesos y dependencia por dependencia, el cuan fue aportado al equipo auditor como insumo pero que al parecer no fue tenido en cuenta durante el proceso de la auditoria. Es por esta razón y basado en estos argumentos que controvertimos esta observación la cual con la explicación anteriormente dada nos permita desvirtuar este hallazgo.

Consideraciones de la CGDS: Al implementar y ejecutar los controles de parte de la oficina de control interno se debe tener en cuenta que esta debe ser objetiva y oportuna a través de seguimientos y auditorias que permitan generar alertas tempranas que contribuyan con el mejoramiento continuo en la gestión Institucional de acuerdo con el Plan Anual de Auditorias y Seguimientos de cada vigencia, la cual debe contar con una planificación de la evaluación al Sistema de Control Interno y termina con la verificación de la implementación de las acciones de mejora. El equipo de auditoria encontró muchos inconsistencias en el sistema de control interno, que tienen que ver con las actividades de gestión contractual, de resultados y financieros, que debieron ser detectados por intermedio de auditorías internas desarrolladas a las diferentes áreas responsables, y permitiendo asegurar los procesos internos de mejoras a las situación encontradas por parte del auditor. Por lo anterior es necesario que se mantenga la dicha observación como hallazgo con connotación Administrativa para permitir de parte de la administración municipal acciones que se eviten seguir cometiendo el mismo error

Evaluación fiscal interna

En la evaluación del Control Fiscal Interno se evidenció la ausencia de supervisión rigurosa en la contratación Administrativa y publicación extemporánea de contratos. También se observan deficiencias en las políticas de operación para el área de tesorería, contabilidad y presupuesto donde se detectó por el equipo auditor total desarticulación entre las dependencias que producen la información contable especialmente con el departamento de almacén y contratación, los cuales manejan información que no notificada al departamento contable en forma debida, generando esto un riesgo eminente en la consolidación y ajustes de los registros y estados contables. Habría entonces que general un procedimiento adecuado de comunicación interna que logre allegar los registro de los hechos contable oportuna y confiablemente, que permitiera asegurar la confianza en los procesos de contabilización en la Municipio.

La administración debe realizar un análisis del sistema de control fiscal interno que permita determinar el grado de exposición de la Administración frente a los riesgos de tipo fiscal o de detrimento patrimonial que pueden afectar las finanzas

municipales. La Oficina de Control Interno, debe realizar los controles preventivos o correctivos, y las acciones adelantadas en la evaluación de los distintos procesos, debe contribuir a evitar la pérdida de recursos, al tiempo que se convierte en una herramienta de apoyo para la gestión de la Contraloría, mediante el informe oportuno de posibles actos de corrupción, en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, y el fortalecimiento de la transparencia Administrativa.

HALLAZGO: N° 10

Connotación: Administrativa

Condición: en el municipio de El Roble, se evidenció la ausencia de supervisión rigurosa en la contratación Administrativa y publicación extemporánea de contratos. También se observan deficiencias en las políticas de operación para el área de tesorería, contabilidad y presupuesto donde se detectó por el equipo auditor total desarticulación entre las dependencias que producen la información contable especialmente con el departamento de almacén y contratación, los cuales manejan información que no notificada al departamento contable en forma debida

Criterio: artículo 9 de la ley 42 de 1993, ley 87 de 1993. Los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011 (arts. 73 y 76), Decreto 2641 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Ley 594 de 2000

Causa: deficiencia en la evaluación del sistema de control interno

Efecto: omisión que afecta el seguimiento y control sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales, la correcta ejecución de los recursos públicos y la adecuada gestión de los riesgos internos y externos no contar con controles efectivos para reducir los riesgos generados de la gestión fiscal

RESPUESTA OBSERVACION No 10

La administración municipal en los expedientes contractuales presentados al equipo auditor incluye todas los informes de supervisión que se desarrollaron encada proceso contractual y de igual forma no existe ninguna desarticulación respecto a las áreas de tesorería presupuesto y contabilidad, ya que cada una cumple con las funciones asignadas en el manual de procedimientos y presenta de acuerdo a su competencias los informes a los entes internos y externos de forma puntual y fidedigna.

Consideraciones de la CGDS: los argumentos y soportes presentado por la administración municipal de El Roble – sucre son suficiente para desvirtuar la connotación Administrativa presentada sobre esta observación

Las auditorías internas deben ser orientadas a evaluar las medidas, políticas y procedimientos establecidos en el municipio para proteger el activo, minimizar las posibilidades de fraude, incrementar la eficacia operativa y optimizar la calidad de la información económico-financiera, centrándose en el ámbito administrativo,

contable y financiero. De igual manera ayudar a los funcionarios públicos en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, proporcionándoles análisis objetivos, evaluaciones, recomendaciones y todo tipo de informaciones pertinentes sobre las operaciones

En la alcaldía de El Roble no realiza de forma adecuada los procesos de auditoria internos, ya que se evidencio que no existió una buena planeación en los procesos auditores adentrados, lo cual no le permitirá al jefe de control interno llevar a cabo de manera eficiente y oportuna las auditorías realizadas, y por qué existe evidencias de que no se adelantó los procedimientos adecuados que garanticen conclusiones válidas y objetivas que sirvan de soporte a la opinión que se vierte sobre la administración municipal. El municipio no presente la constitución y aprobación del plan de auditorías, y en lo que tiene que ver con las evidencias de los procesos de planeación, ejecuciones y planes de mejora internos, no existe en los expedientes del proceso auditor evaluados un examen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones y resultados del municipio. Así mismo, los soportes encontrados no permiten emitir juicios basados en evidencias sobre los aspectos más importantes de la gestión, los resultados obtenidos y la satisfacción de los diferentes grupos de interés.

HALLAZGO: N° 11

Connotación: Administrativa

Condición: En la evaluación de la gestión de la Oficina de Control Interno Alcaldía Municipal de El Roble - Sucre se observó que muy a pesar que se realizaron algunas auditorias, estas no cumplieron con las directrices establecidas en las normas de auditoria generalmente aceptadas "NAGAS", y por lo tanto no permitieron establecer las conclusiones adecuadas que permitieran el desarrollo de los acciones correctivas por la dirección en los eventos donde existen anomalías. Además existen fallas en la ausencia de rigurosidad en análisis de auditorías, definición de alcances y firmas sobre los planes de mejoramiento suscritos. Dicha omisión afecta el seguimiento y control sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales, la correcta ejecución de los recursos públicos y la adecuada gestión de los riesgos internos y externos no contar con controles efectivos para reducir los riesgos generados de la gestión fiscal

Criterio: Artículo 9 de la ley 42 de 1993, ley 87 de 1993. Los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011 (arts. 73 y 76), Decreto 2641 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Ley 594 de 2000

Causa: Deficiencia en la evaluación del sistema de control interno

efecto: Omisión que afecta el seguimiento y control sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales, la correcta ejecución de los recursos públicos y la

adecuada gestión de los riesgos internos y externos no contar con controles efectivos para reducir los riesgos generados de la gestión fiscal

RESPUESTA OBSERVACION No 11

La oficina de control interno dentro de la entidad viene realizando minuciosamente un cronograma de auditorías internas ajustado a las normas de auditoria generalmente aceptadas NAGAS, Se cuenta con un plan de auditoria interna y un manual de auditoria adoptado oficialmente mediante acto administrativo el cual fue aportado como evidencia dentro del proceso auditor. No obstante se hizo entrega de un informe final de auditorías internas realizada a cada dependencia el cual incluía los hallazgos encontrados en las áreas y sus factores de riesgos. Anexo a toda esta información se aportaron unos planes de mejoramiento internos en la entidad los cuales permiten subsanar los hallazgos y deficiencias encontradas; Es de recordar que cada auditor interno tiene su forma de aplicar la norma en el ejercicio de sus procesos. Es por tal este el motivo que nos parece un poco desfasada esta observación por parte del equipo auditor, razón por la cual controvertimos este hallazgo.

Consideraciones de la CGDS: No existe la intención en el proceso de evaluación de control interno de fortalecer sus sistemas administrativos y operativos, se debe realizar las actividades del control previo, simultáneo y posterior con el objeto de asegurar que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se realicen con transparencia y eficiencia, a fin de lograr sus objetivos y metas institucionales, y para evitar que se cometan actos ilícitos o de corrupción. Existe la necesidad de la obtención de las evidencias suficientes y apropiadas, que sirvan de soporte para sustentar la opinión y las conclusiones a las que está llegando el auditor interno.

De igual manera es necesario garantizar la aplicación de técnicas adecuadas de auditoría, los cuales deben ser desarrolladas en términos de procedimientos de auditoría –programa de auditoría-, estas evidencias respaldarán el trabajo del auditor de manera tal que su opinión y conclusiones sean razonables, sirviendo además como base para sustentar el informe de auditoría, respecto a la organización, función, proceso, programa o actividad auditada; así como las acciones legales posteriores que correspondan. Por lo anterior los argumentos y soportes presentado por la administración municipal de El Roble – sucre no son suficiente para desvirtuar la connotación Administrativa presentada sobre esta observación

2.2. CONTROL DE RESULTADOS

De acuerdo a los criterios y procedimientos aplicados en la matriz de calificación de la auditoria llevada a cabo al municipio de El Roble, se obtuvo una calificación de **1,3 puntos**, al ponderar las variables, cantidad, oportunidad, resultado y coherencia de los Planes, Programas y Proyectos trazados como objetivos misionales por la

administración, lo que se traduce en el cumplimiento parcial del control de resultado.

TABLA 2-1 <u>CONTROL DE RESULTADOS</u>			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	2,0	0,20	0,4
Eficiencia	2,0	0,30	0,6
Efectividad	0,5	0,40	0,2
coherencia	0,5	0,10	0,1
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	1,3

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

CUMPLE
PARCIALMENTE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.2.6. Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos

Los Planes de Acción son instrumentos gerenciales de programación y control de la ejecución anual de los proyectos y actividades que deben llevar a cabo las dependencias para dar cumplimiento a las estrategias y proyectos establecidos en el Plan Estratégico y/o Plan de Desarrollo Municipal debidamente articulados.

Para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal “**LA VOLUNTAD DE UN PUEBLO...**”, la administración municipal cuenta con el apoyo de todas las sectoriales, dependencias, secretarías, institutos y entidades descentralizadas, donde cada una tiene fijas unas metas que deben ejecutar vigencia tras vigencia, para que cuando termine el mandato estén cumplidas en un 100%. Según la ejecución del presupuesto para la vigencia 2019 se observa cumplimiento en cuanto a la ejecución de los programas planes y proyectos trazados en el Plan de Desarrollo “**LA VOLUNTAD DE UN PUEBLO...**” del municipio de El Roble que cuenta con cuatro ejes temáticos, y 27 programas, como se observó en la síntesis Evaluativa del Plan de Desarrollo.

Conforme a lo establecido en la Ley 154 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, que establece la obligatoriedad de los entes territoriales y sus mandatarios, de formular y ejecutar un plan de desarrollo, sino el compromiso de hacer seguimiento y evaluación periódica de dicho plan.

Este plan de desarrollo se orientará fundamentalmente por el enfoque del Desarrollo Sostenible, que significa la promoción del desarrollo social, económico y la sostenibilidad ambiental. El tema ambiental será definitivo para asegurar que las acciones de este Plan sean amigables con la naturaleza.

Cumplimiento de Metas en el Periodo 2016 – 2019

El cumplimiento de las metas para el periodo 2016 – 2019 se llevó a cabo por vigencia y en las siguientes tablas se muestra el comportamiento y el acumulado anual de cumplimiento en lo referente al cumplimiento esperado y el cumplimiento logrado en cada una de las vigencias

PROGRAMACION DE LA DIMENSIONES DEL PLAN 2016 -2019

AÑOS	DIEMCION SOCIAL	DIMENCION ECONOMICO	DIMENCION INSTITUCIONAL	DIMENCION AMBIENTAL	TOTAL ESPERADO
	ESPERADO	ESPERADO	ESPERADO	ESPERADO	
2016	16,44%	3,65%	1,71%	3,20%	25,00%
2017	16,44%	3,65%	1,71%	3,20%	25,00%
2018	16,44%	3,65%	1,71%	3,20%	25,00%
2019	16,44%	3,65%	1,71%	3,20%	25,00%
TOTAL	65,76%	14,60%	6,84%	12,80%	100,00%

Fuente: papeles de trabajo

Elaboro: Equipo Auditor

El municipio de El Roble planteo en su plan de desarrollo 2016 – 2019 metas dentro del marco de cuatro dimensiones, la social, económica, institucional y ambiental, con un total de cada meta de 25% cada una por cada año distribuidas con un 16,44% en social, 3,65% en lo económico, 1,71% en lo institucional y 3,20 en lo ambiental proporcionalmente para cada año del plan.

AÑOS	DIEMCION SOCIAL	DIMENCION ECONOMICO	DIMENCION INSTITUCIONAL	DIMENCION AMBIENTAL	TOTAL EJECUTADO
	EJECUTADO	EJECUTADO	EJECUTADO	EJECUTADO	
2016	13,48%	2,17%	1,37%	2,40%	19,42%
2017	16,21%	2,85%	1,37%	2,85%	23,28%
2018	13,47%	2,63%	1,37%	3,08%	20,55%
2019	13,58%	2,17%	1,60%	2,40%	19,75%
TOTAL	56,74%	9,82%	5,71%	10,73%	83,00%

Fuente: papeles de trabajo

Elaboro: Equipo Auditor

Durante este cuatrienio 2016 – 2019 el municipio ejecuto por cada dimensión lo siguiente.

- Dimensión social 56,74%
- Dimensión económica el 9,82%
- Dimensión Institucional el 5,71%
- Dimensión ambiental el 10,73%

Para un total de ejecutado en los cuatro años del 83% del 100 que se habría programado para ejecutar en cada vigencia fiscal. La dimensión social es la que tiene un mayor avance del 56,74% para los cuatro años. Este avance significativo se debe al pago de AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO realizado con recursos

de la fuente SGP SALUD para la vigencia correspondiente y al cumplimiento del todo el programa de Salud Pública. Luego sigue el avance mostrado por la Dimensión ambiental cuyo porcentaje de participación dentro del PDM es del 12,8%. Esta Dimensión arrojó un avance del 10,73% del total de cumplimiento (83%) para los cuatro años. Este avance se debe a obras y mejoras en Equipamiento del municipio. En cuanto a la Dimensión Económica podemos ver que su avance del 9,82% de un 14,60% de su ponderación dentro del PDM total se debe a los pagos que se generaron por conceptos de gas, electrificación y alumbrado público en 2018. Por último la Dimensión Institucional presentó un avance del 5,71% de su 6,84% del total que aporta al PDM.

AÑOS	DIMENCION SOCIAL	DIMENCION ECONOMICO	DIMENCION INSTITUCIONAL	DIMENCION AMBIENTAL	TOTAL POR EJECUTAR
	POR EJECUTAR	POR EJECUTAR	POR EJECUTAR	POR EJECUTAR	
2016	2,96%	1,48%	0,34%	0,80%	5,58%
2017	0,23%	0,80%	0,34%	0,35%	1,72%
2018	2,97%	1,02%	0,34%	0,12%	4,45%
2019	2,86%	1,48%	0,11%	0,80%	5,25%
TOTAL	9,02%	4,78%	1,13%	2,07%	17,00%

Fuente: papeles de trabajo

Elaboro: Equipo Auditor

En este informe de ejecución del municipio después de realizar la diferencia en lo programado y lo ejecutado de las metas propuestas se determinó que solo el 17% de lo proyectado se dejó de ejecutar repartido de la siguiente manera:

- Dimensión social 9,02%
- Dimensión económica el 4,78%
- Dimensión Institucional el 1,13%
- Dimensión ambiental el 2,07%

2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

El control financiero es el examen que se realiza con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de la entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en la situación financiera, comprobando que en la elaboración de dichos Estados Financieros y en las transacciones y operaciones que los originan, se observaron y cumplieron las normas establecidas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la evaluación al Componente Control Financiero realizada al Municipio de El Roble - Sucre con alcance 2019 de solo 21,3 emite el concepto Desfavorable, producto de un dictamen a los estados financieros Adversa o Negativa y conceptúa la gestión presupuestal Con deficiencias y la gestión financiera Con deficiencias, de acuerdo a los resultados consolidados en el siguiente cuadro:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ALCALDÍA DE EL ROBLE VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Estados Contables</u>	0,0	0,70	0,0
<u>2. Gestión presupuestal</u>	79,0	0,10	7,9
<u>3. Gestión financiera</u>	67,0	0,20	13,4
Calificación total		1,00	21,3
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.3.1. Estados Financieros

El presente informe se basa en la revisión de la información que la entidad envía a la Contraloría General del departamento de sucre, y a la contaduría general de la nación a través del Chip, en los formatos prescritos en la Resolución 031 de 2014, el informe de control interno contable, el desarrollo de las pruebas de recorrido, las revelaciones presentadas en las notas a los Estados Financieros y demás evidencia presentado por el municipio u oficinas responsables de la información que alimenta el sistema contable en esta entidad, los cuales proporcionan una base razonable para expresar que debido a la evaluación de las variables contables las cuales determinaron un índice de inconsistencias de 52,4%, situación está que promedia una calificación de 00%. Por lo que la opinión fue adversa o negativa

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	22000000000,0
Indice de inconsistencias (%)	52,4%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0,0
Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Absención	-

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.3.1.1. Presentación de los Estados Financieros

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó examen al Estado de Actividad Económica Financiera y Social presentados por la Alcaldía Municipal de El Roble - Sucre, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2019.

Es responsabilidad de la entidad el contenido de la información suministrada, la responsabilidad de la Contraloría General del departamento de sucre consiste en dar una opinión sobre el acatamiento de las disposiciones legales, la calidad del Control Interno Contable y sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, según la muestra establecida.

Aspectos que se tuvieron en cuenta en la evaluación contable

Para la evaluación de la información contable de este municipio se tuvo en cuenta todas las gestiones Administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados e informes contables, en busca de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información acorde al marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, así como implementación de los controles necesarios para mejorar la calidad de la información. De igual manera lo establecido en el manual de políticas y demás prácticas contables que se han implementado en el ente público en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible, de conformidad con el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos.

Para desarrollar una evaluación objetiva sobre la información que presento el municipio de El Roble de la vigencia fiscal 2019 se auditó sobre los principios, normas técnicas y procedimientos, así como los métodos de carácter específicos para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones que se ejecutaron, y si las operaciones realizadas por la entidad contable pública estuvieron respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Y si está registrado contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales, debidamente con sus soportes, que para este caso serían las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, comprobantes de pago o egresos, comprobantes de caja o ingreso, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad contable pública.

2.3.1.2. AVANCE DEL PROCESO DE SANEAMIENTO CONTABLE EN EL MUNICIPIO

La Alcaldía Municipal de El Roble - Sucre dentro del proceso de saneamiento contable debió realizar algunas acciones tendientes al saneamiento de las partidas que afectan la razonabilidad de los Estados Financieros, con el fin de lograr una información financiera con las características de razonabilidad, confiabilidad y relevancia. Las cuales debieron iniciar con identificación de las partidas que requieren ser saneadas y finaliza con el registro contable que se encuentra sustentado en el acto administrativo, que dispone adoptar la recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, que se detallar de la siguiente:

1. Identificar, analizar y generar la información de las partidas susceptibles de saneamiento.
2. Documentar las partidas que se van a sanear
3. Elaborar certificaciones y ficha evaluación técnica
4. Consolidar la información
5. Realizar la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable
6. Tramitar el acto administrativo que aprueba el saneamiento contable
7. Efectuar el registro de las partidas saneadas
8. Elaborar el informe mínimo semestral del Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable

Esta auditoria después de evaluar las evidencias sobre los procesos de saneamiento contable que la Alcaldía Municipal de El Roble - Sucre ejecuto según resolución 107 de 2017 con el fin de facilitar el registro y control de los ajustes que se hagan con ocasión del proceso de saneamiento contable de que trata el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, determino que.

- No existe constancia de los procesos sobre la presentación e identificación de las partidas contables que debieron sanearse.
- No existe ficha técnica de actuaciones Administrativas donde se expongan los trámites que se realizaron y se sustentaron en la necesidad de saneamiento, la causa que se tomaron para ello y el marco normativo aplicables Lo anterior con base a las normas archivísticas y anexo todo el material documental que respalda la actuación Administrativa.
- No existe Certificación del contador la información a depurar según se requiera.
- Estado de cuenta a depurar
- Certificación de registro contable a depurar
- Certificado impacto patrimonial de la depuración

- Certificado de Costo Beneficio
- No existe reporte consolidado definitivo y el cuadro resumen de las partidas a sanear.
- No existe Informe de recomendaciones al alcalde del saneamiento de las partidas
- No existe Proyecto de resolución de saneamiento de las partidas y solicitud de la revisión a la Oficina Asesora Jurídica.
- No existe Resolución que acoge la recomendación del Comité y dispone el saneamiento de las partidas por parte del Alcalde.
- No existe informe donde se reporta al Alcalde la gestión adelantada por el Comité en materia de saneamiento contable de la entidad

Las pruebas recolectadas demuestran los inconvenientes que presenta este proceso de depuración en la Alcaldía Municipal de El Roble - Sucre, lo cual demuestran la falta de evidencias en los procesos ejecutados y que no dan fe que esta entidad haya culminado con las actividades necesarias para emitir una información financiera con las características de razonabilidad, confiabilidad y relevancia.

De esta forma, en la Ley 42 de 1923 se le asignó al Contralor competencias en todos los asuntos referentes al examen, glosa y fenecimiento de cuentas de los funcionarios o empleados encargados de recibir, pagar y custodiar fondos o bienes de la Nación, y en todos los asuntos relacionados con los métodos de contabilidad y con la manera de llevar las cuentas de la Nación, la conservación de los comprobantes y el examen e inspección de los libros, registros y documentos referentes a dichas cuentas. En especial le asignó al Contralor General, entre otras, las funciones de llevar las cuentas generales de la Nación, incluyendo las relacionadas con la deuda pública; prescribir los métodos de contabilidad y la manera de rendir todos los informes financieros de los entes públicos; establecer la forma que deben tener los libros de contabilidad, recibos, comprobantes y todos los documentos que se refieran al recibo o desembolso de fondos, y hacer el examen e inspección de los libros, registros y documentos relativos a la contabilidad nacional. Ley 42 de 1923, art. 6º, 9, 10, 11, 13 y 15.

Por lo anterior será objeto del proceso disciplinario el hecho de que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2018, el municipio con el actuar de no dar cumplimiento a la resolución 107 de 2017 con el fin de facilitar el registro y control de los ajustes que se hagan con ocasión del proceso de saneamiento contable de que trata el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, permite

evidenciar que no se llevó en debida forma los libros de registro de la contabilidad financiera.

El municipio de El Roble en esta vigencia no mantuvo y ni perfeccionó el Sistema de Control Interno, que forma parte integral de los sistemas contables, financieros y de operaciones, que en conjunto permiten llevar en debida manera la información contable de la entidad, lo que impidió conocer con total claridad y veracidad por parte de esta auditoría la realidad financiera, mostrando dentro de los estados financieros 2019 datos que no cuentan con la razonabilidad exigida por la norma contable en Colombia.

Por Esta conducta los responsables de la información en la entidad de acuerdo con los artículos 34 y 48 de la Ley 734 de 2002 quebrantaron el principio de responsabilidad. Y esta falta se califica provisionalmente como gravísima a título de culpa grave.

HALLAZGO: N° 12

Connotación: Administrativa

condición: La Alcaldía Municipal de El Roble - Sucre dentro del proceso de saneamiento contable debió realizar algunas acciones tendientes al saneamiento de las partidas que afectan la razonabilidad de los Estados Financieros, con el fin de lograr una información financiera con las características de razonabilidad, confiabilidad y relevancia. Las cuales debieron iniciar con identificación de las partidas que requieren ser saneadas y finaliza con el registro contable que se encuentra sustentado en el acto administrativo, que dispone adoptar la recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable,

Criterio: artículo 355 de la Ley 1819 de 2016. Resolución 193 de 2016. Resolución 582 de 2018, resolución 107 de 2017, artículos 34 y 48 de la Ley 734 de 2002

Causa: falta de evidencias en los procesos ejecutados y que no dan fe que esta entidad haya culminado con las actividades necesarias para emitir una información financiera con las características de razonabilidad, confiabilidad y relevancia.

Efecto: Falta de garantía y razonabilidad en la información financiera, para que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

RESPUESTA OBSERVACION No 12

La administración de El Roble inició y ejecutó este proceso de depuración contable cumpliendo así con lo establecido en el artículo 355 de la ley 1819 de 2016, tal como lo señala este articulado, implicó desarrollar distintas gestiones Administrativas con el fin de depurar la información contable, para revelar, a través de los estados financieros de la entidad, la realidad económica, financiera y patrimonial de manera “**fidedigna**”. Esto, a través de la determinación de la existencia real de bienes, de derechos y obligaciones

que afectan el patrimonio de la entidad, depurando y castigando los valores que presenten un estado de cobranza o pago incierto y evaluando la procedencia de su eliminación o incorporación, según sea el caso.

Dentro este proceso existen algunas actividades que ameritan una depuración continua ya tienen un grado de complicidad bastante grande y que ameritan algunas inversiones con las cuales la administración municipal no cuenta dentro de los cuales se encuentran la no representatividad de derechos, bienes u obligaciones para la entidad; situaciones de incobrabilidad por jurisdicción coactiva; prescritos o carencia de documentos soporte idóneos para su cobro; pago sobre derechos u obligaciones, entre otros.

Consideraciones de la CGDS: Los argumentos presentados en estos descargos por parte de la entidad auditada son suficiente para desvirtuar la connotación disciplinaria pero la observación Administrativa se mantienen por que la entidad debe adelantar acciones para implementar un plan de mejoramiento que subsane las inconsistencias presentadas en los procesos de saneamiento contables

2.3.1.3. ESTRUCTURA DEL BALANCE GENERAL

El Balance general es un estado contable básico que presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, expresada en unidades monetarias, a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y la situación del patrimonio. El marco Normativo para Entidades de Gobierno establece en el Marco Conceptual, numeral 4, que se debe cumplir con las características de cualitativas de la información contable, para hacer que la información sea útil a los usuarios, que contribuya con la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el control.



MUNICIPIO DE EL ROBLE

N.I.T. 823.002.595-5

INFORMACION CONTABLE PUBLICA SALDOS Y MOVIMIENTOS

A 31 DE DICIEMBRE 2019

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE(Pesos)
1	ACTIVOS	61.269.764.438	13.212.677.909	48.057.086.529
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	2.755.535.923	2.755.535.923	0
1.3	CUENTAS POR COBRAR	9.953.331.804	9.953.331.804	0
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	25.642.934.181	0	25.642.934.181
1.7	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	22.414.152.348	0	22.414.152.348
1.9	OTROS ACTIVOS	503.810.182	503.810.182	0
2	PASIVOS	7.986.194.779	4.362.078.594	3.624.116.185
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	2.068.725.460	783.315.610	1.285.409.850
2.4	CUENTAS POR PAGAR	3.436.493.273	3.436.493.273	0
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	637.916.765	142.269.711	495.647.054
2.9	OTROS PASIVOS	1.843.059.281	0	1.843.059.281
3	PATRIMONIO	53.283.569.659	0	53.283.569.659
3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	53.283.569.659	0	53.283.569.659
4	INGRESOS	25.150.556.897	0	25.150.556.897
4.1	INGRESOS FISCALES	1.494.694.294	0	1.494.694.294
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	23.635.500.369	0	23.635.500.369
4.8	OTROS INGRESOS	20.362.234	0	20.362.234
5	GASTOS	17.093.201.057	0	25.150.556.897
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	4.446.539.261	0	4.446.539.261
5.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	1.360.588.881	0	1.360.588.881
5.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	151.133.358	0	151.133.358
5.5	GASTO PÚBLICO SOCIAL	10.857.698.648	0	10.857.698.648
5.8	OTROS GASTOS	277.240.909	0	277.240.909
5.9	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	8.057.355.840	0	8.057.355.840
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	0
8.3	DEUDORAS DE CONTROL	0	0	0
8.9	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	0	0	0
9	CUENTAS DE ORDEN ACREDITADORAS	0	0	0
9.1	PASIVOS CONTINGENTES	8.731.363.799	0	8.731.363.799
9.3	ACREDITADORAS DE CONTROL	0	0	0
9.9	ACREDITADORAS POR CONTRA (DB)	-8.731.363.799	0	-8.731.363.799

Fuente: El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Elaboró: Comisión de auditoría

Como se puede observar en la matriz se determinó un porcentaje representativo de inconsistencia, situación que genera un riesgo en la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros en el sistema contable, e implementar un sistema de control interno contable que nos permita verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesario

HALLAZGO N° 13

Connotación: Administrativa

Condición: Existen en los estados financieros de 2019 del municipio de El Roble inconsistencia, situación que genera un riesgo en la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros en el sistema contable, e implementar un sistema de control interno que nos permita verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesario

Criterio: Resolución 107 de 2017 resolución 533 de 2015, resolución 357 de 2007

Causa: Falta de un sistema de control interno contable que nos permita verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información

Efecto: Estados financieros inexactos e inconsistentes, los cuales no permiten emitir un dictamen real de la situación financiera de la Alcaldía Municipal de El Roble – Sucre

RESPUESTA OBSERVACION No 13

Al final de la página 56 del informe de auditoría, es decir, en el último inciso de esta página, el equipo auditor afirma que: “*Como se puede observar en la matriz se determinó un porcentaje representativo de inconsistencia, situación que genera un riesgo en la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros en el sistema contable, e implementar un sistema de control interno contable que nos permita verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesario*”. Subrayado es nuestro.

En el sentido de saber interpretar y analizar el informe del equipo auditor, entendemos que el análisis de la estructura del balance general, fue la información tomada como base para el análisis e interpretación de la información contable, la cual se describe el cuadro Información Contable Pública Saldos y Movimientos a Diciembre 31 de 2019, y dio origen a la observación No 13, es preciso aclarar que como entidad auditada, y ejerciendo el derecho a la defensa y al debido proceso, creemos que el equipo auditor no está mostrando cuales son los porcentajes de representativos de inconsistencias contenidos en la matriz. A nuestro juicio es muy gaseoso afirmar tal o cual porcentaje sin detallar exactamente donde están contenidas tales inconsistencias.

Consideraciones de la CGDS: El equipo auditor debido a la evaluación de las variables contables expresas en los estados financieros determinaron un índice de inconsistencias de 52,4%, situación está que promedia una calificación de 00%. Por lo que la opinión fue adversa o negativa, para lo cual tuvo en cuenta las siguientes situaciones.

- a. No existe en los estados financieros la cuenta 1132 efectivo de uso restringido los cuales deben ser objeto de revelación los hechos que motivaron la clasificación dentro del rubro determinado,
- b. En el municipio de El Roble en el proceso contable no existe un reconocimiento previo de las obligaciones por estos conceptos en las cuentas por cobrar como lo determina la Norma contable pública
- c. En el municipio de El Roble en el proceso contable no existe un reconocimiento previo de las obligaciones por estos conceptos en las cuentas por cobrar como lo determina la Norma contable pública
- d. En el municipio en los estados financieros la situación de cartera no es reflejada de forma fidedigna en los estados financieros, situación está que deja claro que los saldos registrados en el estado de cartera difiere de los reflejados en los estados financieros presentados por el municipio a los entes de control
- e. Los registros contables de las Propiedades Planta y Equipo de la Alcaldía Municipal de El Roble - Sucre presentan significativas inconsistencias, la más relevante está dada por el hecho de no existir un inventario físico cuantificado que permita revelar de manera confiable y consistente los registros contables, y no existen los soportes de la existencia real de los bienes
- f. No hay claridad en los estados financieros sobre la existencia de los bienes culturales, e históricos y si los bienes de uso público, culturales e históricos.
- g. Y así todas las inconsistencias encontradas en esta auditoría permitiendo interpretar que los estados financieros de 2019 del municipio de El Roble inconsistencia, situación que genera un riesgo en la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros en el sistema contable, e implementar un sistema de control interno que nos permita verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesario. Por lo cual se mantiene la connotación Administrativa en le hallazgo del informe final de esta auditoría.

2.3.1.3.1. ACTIVOS

Efectivo o equivalente de efectivo

Efectivo

Este Municipio debe garantizar y optimizar la gestión de los dineros que se mantienen con una disponibilidad inmediata en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, y fondos en tránsito con el propósito de cumplir con los pagos de las obligaciones adquiridas por los organismos del Sector Central, Órganos de Control, Fondos de Desarrollo Local y los Establecimientos Públicos del municipio. El manejo contable se hace a través de Operaciones Interinstitucionales y Transferencias,

tomando como base el tratamiento presupuestal de estos recursos. La administración municipal es responsable de elaborar su estado de flujos de efectivo según lo establecido por la CGN, este estado es elaborado con base en la información sobre la administración de los recursos por parte de la tesorería municipal.

La desagregación del efectivo y equivalentes al efectivo presentados en el estado de situación financiera individual al 31 de diciembre de 2019, es la siguiente:

MUNICIPIO DE EL ROBLE N.I.T. 823.002.595-5 INFORMACION CONTABLE PUBLICA SALDOS Y MOVIMIENTOS A 31 DE DICIEMBRE 2019							
CODIG O	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pe sos)	MOVIMENT O DEBITO(Pes os)	MOVIMIEN TO CREDITO(P esos)	SALDO FINAL(Peso s)	SALDO FINAL CORRIENT E(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE (Pesos)
1	ACTIVOS	59.124.201.327	16.081.947.137	13.936.384.026	61.269.764.438	13.212.677.909	48.057.086.529
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	1.020.902.065	6.148.935.766	4.414.301.908	2.755.535.923	2.755.535.923	0
1.1.05	CAJA	0	5.201.002	5.201.002	0	0	0
1.1.05.01	CAJA PRINCIPAL	0	5.201.002	5.201.002	0	0	0
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.020.902.065	6.143.734.764	4.409.100.906	2.755.535.923	2.755.535.923	0
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	722.352.225	4.219.891.242	4.122.642.059	819.601.408	819.601.408	0
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	298.524.945	1.923.843.522	286.458.847	1.935.909.620	1.935.909.620	0
1.1.10.90	OTROS DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	24.895	0	0	24.895	24.895	0

Fuente: El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Elaboró: Comisión de auditoría

El municipio de El Roble no registra dentro de sus estados financieros el efectivo o equivalentes de efectivo que tienen ciertas limitaciones para su disponibilidad, las cuales pueden ser contractual o legal, tales como lo manifiesta su manual de políticas contables:

Manual de política contable municipio de El Roble

15.1.4. El Efectivo y Equivalente al Efectivo Restringido

En la ALCALDÍA DE EL ROBLE, se consideran Efectivo y el equivalente al efectivo restringido a los dineros que recibe la entidad del estado con destinación específica por igual valor, es decir, son los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad bien sea por restricciones legales o económicas.

Cuando existen restricciones sobre el efectivo, la presentación y clasificación del efectivo restringido dependerá de la naturaleza de la restricción. Si dadas las restricciones, los montos no cumplen con la definición de efectivo o equivalentes de efectivo, no deben presentarse como tal.

Muy a pesar que en el municipio de El Roble existe cuentas de ahorro y corrientes recursos que cumplen con las características de alguna limitación en su

disponibilidad, a nivel de contractual y judicial no existe en los estados financieros la cuenta 1132 efectivo de uso restringido los cuales deben ser objeto de revelación los hechos que motivaron la clasificación dentro del rubro determinado, la destinación que tendrá dicho efectivo, un comparativo por cada rubro de un periodo a otro y una explicación clara de las variaciones presentadas horizontalmente. En caso de ser por causa de un proceso jurídico, debe incluir todo lo relacionado con este y sus instancias.

Es natural que el Municipio de El Roble recibe recursos vía transferencias del nivel central (Nación) y de otros sectores, los cuales son de destinación específica, recursos que se encuentran en cuentas separadas y se caracterizan por no tener contraprestación directa; que cumplen con las características de recursos de usos restringidos y están representados, entre otros, por los siguientes conceptos:

- Sistema general de participaciones
- Para salud o Para educación
- Para propósito general
- Para pensiones – FONPET
- Para programas de alimentación escolar
- Para agua potable y saneamiento básico
- Sistema general de regalías
- Asignaciones directas
- Para ahorro pensional territorial
- Sistema general de seguridad social en salud o FOSYGA – Solidaridad
- Para proyectos de inversión
- Para gastos de funcionamiento
- Para programas de educación
- Otras transferencias

HALLAZGO N° 14

Connotación: Administrativa.

condición: No existe en los estados financieros la cuenta 1132 efectivo de uso restringido los cuales deben ser objeto de revelación los hechos que motivaron la clasificación dentro del rubro determinado, la destinación que tendrá dicho efectivo, un comparativo por cada rubro de un periodo a otro y una explicación clara de las variaciones presentadas horizontalmente

Criterio: Resolución 533 de 2015, Resolución No. 523 del 19 de noviembre de 2018
Resolución 193 de 2016. Resolución 582 de 2018

Causa: Ausencia de una política de operación mediante la cual todos los hechos económicos ocurridos en cualquier dependencia de la entidad sean informados de

manera oportuna al área contable, y de política de depuración contable permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información

Efecto: Falta de garantía y razonabilidad en la información financiera, para que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

RESPUESTA OBSERVACION No 14

La administración municipal revisara lo establecido por las políticas contables y determinara si algunas de las cuentas que se manejan por esta entidad cumplen con las características esenciales para pertenecer a un efectivo de uso restringido.

Consideraciones de la CGDS: Los argumentos y soporte presentados por el auditados en sus contradicciones no son suficiente para desvirtuar la connotación de la observación por lo que continua como un hallazgo de tipo administrativo para que la entidad inicie un plan de mejora y subsane las inconsistencias internas encontradas

CAJA GENERAL

En la alcaldía de El Roble - Sucre se maneja el cobro de los impuestos mediante el sistema de caja, ósea que se recibe directamente de parte del contribuyente los dineros correspondientes a las liquidaciones de los impuestos locales, los cuales posteriormente son consignados en las cuentas bancarias constituidas para el manejo de estos recursos. El equipo auditor detecto que no existe en el municipio un adecuado control y manejo de los recursos financieros, se debe considerar la instrumentación de los mecanismos necesarios que permitan administrarlos con la máxima eficiencia, seguridad y transparencia posibles y donde el área de la Caja General, se constituye como un área muy activa en ésta parte operativa de la administración municipal.

Se debe definir en el manual de procedimientos los aspectos que se deben considerar en el manejo de los recursos financieros, en la salvaguarda de documentos y en general, a todas aquellas actividades que involucran la participación de los responsables de la Caja General, buscando en todo momento la seguridad y transparencia en su ejecución. Hay que tener en cuenta que todo ingreso que se reciba en la Caja General, invariablemente debe ampararse con la expedición de un recibo de pago foliado y fechado el día de su emisión, éste debe ser firmado y sellado por el personal responsable de la Caja General que recibe el pago. El recibo de pago debe contar con todas las características de ley; y los ingresos captados en la Caja General, deberán depositarse a más tardar el día hábil siguiente a su recepción en las cuentas bancarias de designadas y/o autorizadas



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Durante la vigencia fiscal 2019 en el municipio se dieron movimientos de caja por recaudo en efectivo por un monto total de \$ 37.019.486 en su gran mayoría por liquidaciones del impuesto predial unificado.

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE AUDITORIA INTEGRAL MUNICIPIO DEL EL ROBLE VIGENCIA FISCAL 2019				
<i>Papeles de Trabajo financieros</i>				
fechas	detalles	ingresos caja	consignacion	diferencia
31/12/2018	saldo inicial	86.369		
7/01/2019	cosignacion banco de bogota		86.369	-86.369
29/01/2019	cobro de impuesto predial y otros	842.653		756.284
29/02/2019	cosignacion banco de bogota		842.653	-86.369
28/02/2019	cobro de impuesto predial y otros	4.192.046		4.105.677
28/02/2019	cosignacion banco de bogota		4.192.046	-86.369
29/03/2019	cobro de impuesto predial y otros	7.705.905		7.619.536
29/03/2020	cosignacion banco de bogota		7.705.905	-86.369
30/04/2019	cobro de impuesto predial y otros	8.016.404		7.930.035
30/04/2020	cosignacion banco de bogota		8.016.404	-86.369
31/05/2019	cobro de impuesto predial y otros	5.990.433		5.904.064
31/05/2019	cosignacion banco de bogota		5.990.433	-86.369
28/06/2019	cobro de impuesto predial y otros	74.878		-11.491
30/06/2019	cosignacion banco de bogota		74.878	-86.369
4/07/2019	cobro de impuesto predial y otros	183.122		96.753
30/07/2019	cobro de impuesto predial y otros	194.642		291.395
31/07/2019	cobro de impuesto predial y otros	1.166.488		1.457.883
31/07/2019	cosignacion banco de bogota		1.544.252	-86.369
30/08/2019	cobro de impuesto predial y otros	1.316.989		1.230.620
30/08/2019	cosignacion banco de bogota		1.316.989	-86.369
30/09/2019	cobro de impuesto predial y otros	2.556.114		2.469.745
30/09/2019	cosignacion banco de bogota		2.048.555	421.190
7/10/2019	cobro de impuesto predial y otros	450.000		871.190
31/10/2019	cosignacion banco de bogota		450.000	421.190
31/10/2019	cobro de impuesto predial y otros	2.950.000		3.371.190
31/10/2019	cosignacion banco de bogota		2.950.000	421.190
31/10/2019	cobro de impuesto predial y otros	39.000		460.190
10/10/2020	cobro de impuesto predial y otros	867.627		1.327.817
31/10/2019	cosignacion banco de bogota		906.627	421.190
20/11/2019	cobro de impuesto predial y otros	156.000		577.190
20/11/2019	cobro de impuesto predial y otros	166.019		743.209
28/11/2019	cobro de impuesto predial y otros	33.000		776.209
30/11/2019	cosignacion banco de bogota		355.019	421.190
5/12/2019	cobro de impuesto predial y otros	31.797		452.987
5/12/2019	cosignacion banco de bogota		31.797	421.190
total		37.019.486	36.511.927	507.559

Fuente: papeles de trabajo de la auditoría financiera
Elaboró: Comisión de auditoría

Se realizó la revisión del libro auxiliar de caja, comprobantes de cajas, extractos bancarios, lo cual darían la certeza del manejo adecuado de los ingresos en efectivo de la vigencia fiscal 2019, el cual esta auditoría detecto que no se le está dando el manejo adecuado, ya que no existe en el municipio un sistema de control interno que garanticen el control de recursos que ingresan a la caja principal

Después de analizar el libro auxiliar de caja se pudo detectar una diferencia entre las entradas y salidas de efectivo, los cuales no tienen ninguna explicación por parte del tesorero municipal, esta información comparadas con los análisis de los papeles de trabajo del auditor dan como resultado una diferencia de \$507.559, que son el resultado de comparar lo recepcionado por el responsable durante toda la vigencia \$36.933.117 más un saldo de la vigencia de año 2018 de \$86.369, que dan un total de ingresos de \$37.019.486, menos los reportes de consignaciones de la vigencia 2019 por un monto de \$36.511.927.

28/11/2019	CERTIFICADO USO DE SUELO	SE CONTABILIZAN INGRESOS POR USO DE SUELO DEL SEÑOR IVAN MARTINEZ	33.000,00	355.019,00
30/11/2019	BANCO DE BOGOTA	SE CONSIGNAN RECURSOS DISPONIBLES		0,00
5/12/2019	IMPUESTO PREDIAL	SE CONTABILIZAN INGRESOS DE IMPUESTO PREDIAL Y SUS ANEXOS: OLGA ZARZA SALCEDO	31.797,00	31.797,00
5/12/2019 19	1 860002969-4	BANCO DE BOGOTA	SE CONSIGNAN RECURSOS DISPONIBLES	0,00
			TOTALES DE LA CUENTA	0,00
				36.933.117,00
				37.019.486,00
				0,00

Fuente: libro auxiliar de la alcaldía municipal de El Roble

Elaboró: depto. De contabilidad del roble - sucre

Para evitar el inconveniente en el manejo de fondos el municipio debe Reglamentar en forma clara y precisa los métodos y procedimientos para el manejo del Efectivo y equivalentes a efectivo. En lo relacionado a Caja principal, caja menor, depósitos en instituciones financieras, y Dotar a los funcionarios responsables de tesorería de una herramienta adecuada para el ejercicio de sus funciones, que les permita conocer y aplicar los procedimientos relacionados con el manejo de estos fondos, así como sus responsabilidades en el desarrollo de su labor, los que podrán ser complementados y ajustados a las necesidades específicas de esta Entidad.

Durante la realización del arqueo se evidencio en la vigencia fiscal 2019, una diferencia sin soporte entre los recursos recibidos y los consignados por parte del tesorero municipal de \$ 507.559, que resulta de comparar los ingresos de \$37.019.486, menos los reportes de consignaciones de la vigencia 2019 por un

monto de \$36.511.927, lo cual configura un presunto detrimento patrimonial por la falta de legalización de recibos de caja sin los correspondientes documentos que legalicen la erogación realizada al beneficiario

HALLAZGO N° 15

Connotación: Administrativa.

condición: En el manejo de caja se evidencio en la vigencia fiscal 2019, una diferencia o faltante en caja, producto de la diferencia entre los recursos recibidos y los consignados por parte del tesorero municipal de \$ 507.559, ó sea que existe una diferencia al comparar los ingresos de \$37.019.486, menos los reportes de consignaciones de la vigencia 2019 por un monto de \$36.511.927, lo cual configura un presunto detrimento patrimonial por la falta de legalización de recibos de caja sin los correspondientes documentos que legalicen la erogación realizada al beneficiario

Criterio: Resolución 107 de 2017 resolución 533 de 2015, resolución 357 de 2007

Causa: Falta herramientas adecuadas a los funcionarios responsables de tesorería de una herramienta adecuada para el ejercicio de sus funciones, que les permita conocer y aplicar los procedimientos relacionados con el manejo de estos fondos

Efecto: Un detrimento patrimonial por \$ 507.559, por la falta de legalización de recibos de caja.

RESPUESTA OBSERVACION No 15

Ante este hallazgo o pronunciamiento de la Contraloría, la entidad y el equipo auditor analizaron el interés de los responsables de acción de resarcir el daño causado al patrimonio del municipio sobre un faltante de \$ 507.559, Consiste en igualar en opuesto sentido el efecto negativo causado y así contribuir al mejoramiento de la gestión fiscal que se vigila y el consecuente mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos a quienes va dirigida la gestión de la administración y el control a la misma. Para lo cual se anexa copia de la consignación realizada en el banco de Bogotá consignado en la cuenta No 7812 el día 22 de septiembre de 2020.



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 074 Avenida las P
22/09/2020 9:42 AM Horario Normal
CUENTA ****7812CEO 1838B,BTA
MUNICIPIO EL ROBLE -IM Tran130
Vr.Efectivos:507,559.00 Us40986
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:507,559.00
CS007402 Cod. 20200922094325170000
Comision:0.00_0.00 1700 CON888

BAVV:CLJ-PR0-216-V1 BB0G:2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC:FTP-SER-025 BPOL:1.10.3.98010

Valor \$ 507.559 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Consérve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Consideraciones de la CGDS: la entidad el funcionario responsable del manejo de la caja general con el ánimo de resarcir el daño causado al patrimonio del municipio sobre un faltante de \$ 507.559, procedió a consignar en la cuenta 7812 del banco de Bogotá, acogiéndose a los beneficios del control fiscal el cual permite que la gestión de la contraloría sea eficiente, transparente, eficaz, oportuno y efectivo para este caso en especial se logra demostrar plenamente la forma en que el riesgo patrimonial fue prevenido o el ahorro, recuperación, compensación o mitigación que efectivamente se produjo; o las mejoras en la gestión pública y prestación del servicio del sujeto resultaron reales y cuantificables. Por lo tanto se desvirtúa la connotación disciplinaria y fiscal y se mantiene como hallazgo administrativo.

RENTAS POR COBRAR

En la Alcaldía Municipal de El Roble - sucre mediante acuerdo 010 de 2013 "por medio del cual se expide el estatuto tributario municipal, el cual tiene como objeto la definición general de las rentas del municipio, su administración, determinación fiscalización, liquidación recaudo y control, así como su régimen sancionatorio. Los principios básicos y las normas fundamentales que a que se establecen son aplicables a todos los impuestos, tasas, y contribuciones, y en general todas las rentas del ente territorial.

MUNICIPIO DE EL ROBLE N.I.T. 823.002.595-5 INFORMACION CONTABLE PUBLICA SALDOS Y MOVIMIENTOS A 31 DE DICIEMBRE 2019							
CODIG O	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pe sos)	MOVIMIENT O DEBITO(Pes os)	MOVIMIEN TO CREDITO(P esos)	SALDO FINAL(Peso s)	SALDO FINAL CORRIENT E(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE (Pesos)
1.3	CUENTAS POR COBRAR	10.028.619.835	5.865.359.692	5.940.647.723	9.953.331.804	9.953.331.804	0
1.3.05	IMPUUESTOS RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	364.521.199	37.355.431	38.259.375	363.617.255	363.617.255	0
1.3.05.07	IMPUUESTO PREDIAL UNIFICADO	364.521.199	0	942.000	363.579.199	363.579.199	0
1.3.05.08	IMPUUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0	115.431	77.375	38.056	38.056	0
1.3.05.15	IMPUUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	0	2.950.000	2.950.000	0	0	0
1.3.05.21	IMPUUESTO DE AVISOS, TABLEROS Y VALLAS	0	0	0	0	0	0
1.3.05.35	SOBRETASA A LA GASOLINA	0	34.290.000	34.290.000	0	0	0
1.3.05.62	SOBRETASA BOMBERIL	0	0	0	0	0	0
1.3.05.85	OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	0	0	0	0	0	0
1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	141.154.490	67.477.097	67.477.097	141.154.490	141.154.490	0
1.3.11.08	FORMULARIOS Y ESPECIES VALORADAS	0	483.000	483.000	0	0	0
1.3.11.13	ESTAMPILLAS	141.154.490	66.994.097	66.994.097	141.154.490	141.154.490	0
1.3.37	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	9.367.353.727	5.760.527.164	5.679.320.832	9.448.560.059	9.448.560.059	0
1.3.37.01	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	0	1.046.493.181	1.046.493.181	0	0	0
1.3.37.02	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	6.348.458.515	1.245.433.978	23.348.502	7.570.543.991	7.570.543.991	0
1.3.37.03	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA SALUD	253.668.919	721.617.989	760.988.803	214.298.105	214.298.105	0
1.3.37.04	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN	0	76.735.779	76.735.779	0	0	0
1.3.37.05	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL	461.070.866	1.311.336.598	1.383.212.598	389.194.866	389.194.866	0
1.3.37.06	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA PENSIONES - FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES	0	15.944.122	0	15.944.122	15.944.122	0
1.3.37.07	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	10.635.654	29.782.627	31.906.962	8.511.319	8.511.319	0
1.3.37.10	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	79.636.163	226.367.954	238.908.494	67.095.623	67.095.623	0
1.3.37.12	OTRAS TRANSFERENCIAS	2.213.883.610	1.086.814.936	2.117.726.513	1.182.972.033	1.182.972.033	0
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	155.590.419	0	155.590.419	0	0	0
1.3.84.08	CUOTAS PARTES DE PENSIONES	155.590.419	0	155.590.419	0	0	0

Fuente: El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Elaboró: Comisión de auditoría

Las principales rentas que se manejan en la Alcaldía Municipal de El Roble - sucre son las siguientes:

- Impuesto predial unificado.
- Impuesto de industria y comercio y el complementario de avisos y tableros
- Sobretasa bomberil.
- Impuesto Municipal de espectáculos públicos.
- Impuesto de delineación urbana.
- Estampilla pro - cultura.
- Estampilla para el bienestar del adulto mayor y la tercera edad
- Sobretasa a la gasolina motor.
- Contribución especial de seguridad.
- Transporte de Hidrocarburos
- Degüello de ganado menor

CAUSACION DE LOS IMPUESTO MUNICIPALES

Hay que tener en cuenta que se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

En conclusión, Los activos se definen en la NICSP como los recursos controlados por una entidad como consecuencia de sucesos pasados y de los cuales se espera que fluyan beneficios económicos futuros o un potencial de servicio para la entidad. Y una entrada de recursos de una transacción sin contraprestación, distinta de servicios en especie, que cumpla la definición de activo se reconocerá como tal si, y sólo si:

- a) es probable que fluyan a la entidad beneficios económicos o un potencial de servicio futuros asociados con el activo; y
- b) el valor razonable del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Dentro del manual de política contable de la Alcaldía Municipal de El Roble - Sucre se estableció de forma clara que.

17.5. Impuestos por cobrar:

Representa el valor de los ingresos tributarios, anticipos y retenciones pendientes de recaudo, determinados durante el periodo en las declaraciones tributarias y en las liquidaciones oficiales y actos administrativos en firme, con independencia del periodo fiscal al que correspondan.

La cuenta por cobrar por concepto de impuestos se reconocerá cuando la declaración o liquidación o acto administrativo quede en firme; cuando la declaración sea simultánea con el pago no habrá lugar al reconocimiento de una cuenta por cobrar.

Cuando exista una liquidación y la misma no se encuentra en firme, el valor estimado se reconocerá en cuentas de orden y una vez se cumplan los criterios para su reconocimiento se trasladará como una cuenta por cobrar.

Los derechos de cobro surgen con ocasión de las declaraciones tributarias presentadas por los contribuyentes como por ejemplo; el impuesto al consumo, degüello, tasa a la gasolina entre otros, o con la firmeza de las liquidaciones oficiales (liquidación oficial de aforo o la liquidación oficial de revisión o corrección) o de los actos administrativos que determinen el valor de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, pues es necesario que las providencias emitidas por la ALCALDÍA, se encuentren en firme para que sean ejecutables.

De acuerdo con el marco conceptual los ingresos por impuestos corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Se originan en el hecho generador del tributo, gravando la riqueza, la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, entre otros.

1.2.1. Reconocimiento 6. *La entidad reconocerá ingresos por impuestos cuando surja el derecho de cobro originado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes una vez dichas liquidaciones oficiales y actos administrativos queden en firme.*

1.2.2. Medición 8. *Los ingresos por impuestos se medirán por el valor determinado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.*

El municipio de El Roble debió cumplir con la tarea de gestionar tributos, para lo cual era necesario implementar acciones en diferentes aspectos, cuyo objetivo era fortalecer institucionalmente los funcionarios, contar con herramientas y procesos debidamente estructurados para que todos los actores en esta misión contribuyan a que se logre las metas de recaudo de ingresos propios en el municipio. Hay que entender de parte de la administración que la mayor cantidad de tareas corresponden al municipio, siempre encaminadas a lograr el pago oportuno por parte del sujeto pasivo. Y debe proponerse las tareas a cargo de administración y contribuyentes, bajo el esquema de liquidación por la administración municipal, las cuales pueden ser:

1. Identificar al contribuyente o universo de contribuyentes a partir de bases de datos propias o de terceros, permisos, licencias, formatos de inscripción o actos que lo relacionen directamente con el hecho generador del tributo.
2. Verificar que se cuenta con los datos necesarios para liquidar el tributo, como son bases gravables, tarifas, exenciones o tratamientos preferenciales
3. Liquida el tributo en los formatos establecidos, previamente formalizados.
4. Entrega o remite formatos liquidados para el pago en ventanilla de tesorería o establecimientos del sector financiero con los que se haya suscrito convenio para el recaudo.
5. Verifica presentación de declaraciones en los plazos y formatos establecidos
6. Cumplida la fecha límite para el pago la administración verifica del universo de contribuyentes, los que cumplieron con el pago
7. Verifica si existen reclamaciones frente a las liquidaciones o si se presentan circunstancias que impidieron el pago oportuno
8. Si hay lugar a subsanar envíos, liquidaciones erradas o factores que generaron el incumplimiento, para lograr el pago
9. Se procede a envío de recibos o formatos de manera periódica, recordando la obligación.
10. Verifica y confirma el incumplimiento
11. Expide acto administrativo de determinación oficial del impuesto
12. Notifica el acto administrativo de liquidación oficial por los medios establecidos en el procedimiento
13. Espera el término previsto para que se interpongan los recursos o reclamaciones y los atiende si los hay
14. Inicia proceso de cobro persuasivo (optativo) y coactivo una vez quede en firme la liquidación oficial

Dentro de estos procesos de gestión tributaria en el municipio de debió al menos durante el proceso administrativo donde se verifica y confirma el incumplimiento y se determina para cada usuario en periodos mensuales el valor de los impuesto a recaudar, de conformidad con el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016, constituye la base para reconocer la cuenta por cobrar y el ingreso por impuestos en los Estados Financieros y aplicar las etapas del proceso contable. Expedida la liquidación oficial y antes de quedar en firme, se debió registrar mediante un débito a la subcuenta 819090-Otros derechos contingentes, de la cuenta 8190-OTROS DERECHOS CONTINGENTES y como contrapartida un crédito en la subcuenta 890590-Otros derechos contingentes por contra, de la cuenta 8905-DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (Cr).

Cuando la liquidación oficial se encuentre en firme, la entidad debió debitar la cuenta 1305- IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS,

de acuerdo al impuesto afectado, y acreditar la cuenta 4105- IMPUESTOS, por el valor que el municipio haya determinado para cada usuario en la liquidación oficial; alternamente deberá reversar el registro en cuentas de orden anteriormente indicado.

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pesos)	MOVIMIENTO DEBITO(Pesos)	MOVIMIENTO CREDITO(Pesos)	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE (Pesos)
1.3	CUENTAS POR COBRAR	10.028.619.835	5.865.359.692	5.940.647.723	9.953.331.804	9.953.331.804	0
1.3.05	IMPUUESTOS RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	364.521.199	37.355.431	38.259.375	363.617.255	363.617.255	0
1.3.05.07	IMPUUESTO PREDIAL UNIFICADO	364.521.199	0	942.000	363.579.199	363.579.199	0
1.3.05.08	IMPUUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0	115.431	77.375	38.056	38.056	0
1.3.05.15	IMPUUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	0	2.950.000	2.950.000	0	0	0
1.3.05.21	IMPUUESTO DE AVISOS, TABLEROS Y VALLAS	0	0	0	0	0	0
1.3.05.35	SOBRETASA A LA GASOLINA	0	34.290.000	34.290.000	0	0	0
1.3.05.62	SOBRETASA BOMBERIL	0	0	0	0	0	0
1.3.05.85	OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	0	0	0	0	0	0

Fuente: El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Elaboró: Comisión de auditoría

Según el análisis de los estados financieros en la cuenta 1305- IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS, sobre los impuestos de predial unificado e industria y comercio, solo se causan los valores en el momento de realizar el pago y no existe un reconocimiento previo de las obligaciones por estos conceptos en las cuentas por cobrar como lo determina la Norma contable pública.

HALLAZGO N° 16

Connotación: Administrativa

Condición: En el municipio de El Roble en el proceso contable no existe un reconocimiento previo de las obligaciones por estos conceptos en las cuentas por cobrar como lo determina la Norma contable pública

Criterio: Resolución 107 de 2017 resolución 533 de 2015, resolución 357 de 2007

Causa: Falta de verificación y confirmación del incumplimiento en los periodos mensuales el valor de los impuestos a recaudar, de conformidad con el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016

Efecto: Inexistencia del reconocimiento previo de las obligaciones por estos conceptos en las cuentas por cobrar como lo determina la Norma contable pública.

RESPUESTA OBSERVACION No 16

La administración municipal de El Roble adelantara un plan de seguimiento de y evaluación a las política de operación mediante la cual se garantiza la razonabilidad en la información financiera, para que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública reconocen los hechos económicos ocurridos en las dependencia de la entidad con el fin de que estas sean informadas al áreas de contabilizado manera oportuna y a si ser

reflejadas en tiempo real , este procedimiento deberá realizarse en conjunto con la dependencia que tiene a su cargo las funciones de control interno contable para coadyuvar en la implementación sistemática del sistema contable.

Consideraciones de la CGDS: Los argumentos y soporte presentados por el auditado en sus contradicciones no son suficiente para desvirtuar la connotación de la observación por lo que continúa como un hallazgo de tipo administrativo para que la entidad inicie un plan de mejora y subsane las inconsistencias internas encontradas

RENTAS POR COBRAR PREDIAL UNIFICADO

Es importante que quede claro que el impuesto de predial unificado es un impuesto que se causa el 1 de enero de cada vigencia y que tiene fecha límite de pago, y que a partir de esa fecha se comienza a general intereses y sanciones por el pago de dicho impuesto, la administración municipal debe todos los años causar el 100% del impuesto en la cuenta 130507, para que de esta forma se genere unas rentas por cobrar, la cual el contribuyente debe pagar según el estatuto de rentas antes del vencimiento, y de esta forma se debe en cada ajuste que haga mensual causar los respectivos intereses pero de una forma individual por cada contribuyente. Una vez cada contribuyente pague se debe dar de baja a su obligación individualmente y no en forma generalizada mensual con otros contribuyentes.

El Gobierno municipal presento a esta auditoria un estado de la situación de la cartera del Impuesto de predial unificado a 31 de diciembre de 2019, donde está determinada año por año las obligaciones de los contribuyentes con el municipio desde el año 2015, estos datos solo corresponden a los últimos cinco años, aludiendo que las demás corresponden a obligaciones fiscales prescritas por tener más de 5 años de antigüedad y no tener notificación del acto administrativo de determinación oficial del gravamen o la resolución en la que se impone una sanción.

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROBLE					
ESTADO DE CARTERA DE PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS					
VIGENCIA FISCAL 2015 - 2019					
vigencias	Valor IPU	Interés SOB.	SOB. Ambiental	SOB. Bomberil	Neto Pago
2015	8.129.113	15.055.960	-	132.273.423	-
2016	71.022.435	5.437.008	15.105.950	-	117.131.823
2017	66.375.517	2.583.829	14.361.071	-	95.266.310
2018	72.517.776	2.270.255	15.444.642	-	101.024.822
2019	82.825.949	-	17.467.493	828.259	101.120.583
total	300.870.790	25.347.052	62.379.155	133.101.682	414.543.538

Fuente: papeles de trabajo

Elaboro: Equipo Auditor

La cartera presentada por la administración municipal cuenta con \$300.870.790 por valor de impuesto predial unificado de los últimos cinco años, sobretasa ambiental \$62.379.155, los intereses de la sobretasa ambiental \$25.347.052 y la sobretasa bomberil solamente de los años 2015 y 2019 por valor de 133.101.682, para un monto total de \$414.543.538. Estos valores detallados en la base de datos de las cuentas por cobrar del municipio no se encuentran reflejados de forma razonable en los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2019, y son montos que no están debidamente soportados.

En término general la situación de cartera no es reflejada de forma fidedigna en los estados financieros, situación está que deja claro que los saldos registrados en el estado de cartera difiere de los reflejados en los estados financieros presentados por el municipio a los entes de control y que motivo de evaluación de esta auditoría. Los estados financieros presentan los siguientes saldos en cuentas por cobrar impuesto de predial unificado y sus complementarios:

CODIG O	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pe sos)	MOVIMENT O DEBITO(Pes os)	MOVIMIEN TO CREDITO(P esos)	SALDO FINAL(Peso s)	SALDO FINAL CORRIENT E(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE (Pesos)
1.3	CUENTAS POR COBRAR	10.028.619.835	5.865.359.692	5.940.647.723	9.953.331.804	9.953.331.804	0
1.3.05	IMPUESTOS RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTIPOS DE IMPUESTOS	364.521.199	37.355.431	38.259.375	363.617.255	363.617.255	0
1.3.05.07	IMPUUESTO PREDIAL UNIFICADO	364.521.199	0	942.000	363.579.199	363.579.199	0
1.3.05.62	SOBRETASA BOMBERIL	0	0	0	0	0	0

Fuente: El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Elaboró: Comisión de auditoría

Como se puede apreciar el saldo final corriente un valor total de cuentas por cobrar por predial unificado de \$363.579.199 los cuales no están soportado en ninguna relación de contribuyentes debidamente con reconocimiento previo de las obligaciones por estos conceptos en las cuentas por cobrar como lo determina la Norma contable pública.

HALLAZGO N°17

Connotación: Administrativa.

Condición: En el municipio en los estados financieros la situación de cartera no es reflejada de forma fidedigna en los estados financieros, situación está que deja claro que los saldos registrados en el estado de cartera difiere de los reflejados en los estados financieros presentados por el municipio a los entes de control y publicados en las páginas oficiales.

Criterio: El Régimen de Contabilidad Pública, y Resolución 533 de 2015 control interno contable

Causa: las cuentas por cobrar por predial unificado de \$363.579.199 no están soportado en ninguna relación de contribuyentes ni en las bases de datos del municipio

Efecto: Estados financieros inexactos e inconsistentes, los cuales no permiten emitir un dictamen real de la situación financiera de la Alcaldía Municipal dEl Roble – sucre

RESPUESTA OBSERVACION No 17

La administración municipal de El Roble adelantara un plan de seguimiento de y evaluación a las política de operación mediante la cual se garantiza la razonabilidad en la información financiera, para que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública reconocen los hechos económicos ocurridos en las dependencia de la entidad con el fin de que estas sean informadas al áreas de contabilizado manera oportuna y a si ser reflejadas en tiempo real , este procedimiento deberá realizarse en conjunto con la dependencia que tiene a su cargo las funciones de control interno contable para coadyuvar en la implementación sistemática del sistema contable.

Consideraciones de la CGDS: Los argumentos presentados en estos descargos por parte de la entidad auditada son suficiente para desvirtuar la connotación disciplinaria pero la observación Administrativa se mantienen por que la entidad debe adelantar acciones para implementar in plan de mejoramiento que subsane las inconsistencias presentadas en los procesos de saneamiento contables

Tratamiento contable que debe dar un municipio al porcentaje de la sobretasa ambiental en el impuesto de predial unificado.

Con la declaración tributaria, la liquidación oficial y demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, una vez dichas liquidaciones oficiales y actos administrativos queden en firme, el municipio registrará, únicamente, el ingreso liquidado por concepto de impuesto predial, para lo cual debitárán la subcuenta 130507-Impuesto predial unificado de la cuenta 1305-IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS y acreditarán la subcuenta 410507-Impuesto predial unificado de la cuenta 4105-IMPUESTOS.

En relación con la sobretasa ambiental, el municipio registrará en cuentas de orden de control el valor liquidado por dicho concepto, para lo cual debitárán la subcuenta 991590-Otras cuentas acreedoras de control por el contrario de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR EL CONTRARIO (DB) y acreditarán la subcuenta 939015-Sobretasa ambiental de la cuenta 9390-OTRAS CUENTAS

ACREEDORAS DE CONTROL. Adicionalmente el municipio informará a las CAR el valor de la sobretasa ambiental, para que estas entidades realicen el reconocimiento del ingreso por concepto de la sobretasa ambiental.

Con el recaudo del impuesto y de la sobretasa, el municipio debitirá la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acrediratarán la subcuenta 130507-Impuesto predial unificado de la cuenta 1305-IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS y la subcuenta 240719- Recaudo de la sobretasa ambiental de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS.

Adicionalmente, disminuirán las cuentas de orden mediante un débito en la subcuenta 939015-Sobretasa ambiental de la cuenta 9390-OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL y un crédito en la subcuenta 991590-Otras cuentas acreedoras de control por el contrario de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR EL CONTRARIO (DB). Con el giro de los recursos de la sobretasa ambiental a las CAR o a las áreas metropolitanas, los municipios o distritos debitárán la subcuenta 240719-Recaudo de la sobretasa ambiental de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS y acrediratarán la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

HALLAZGO N° 18

Connotación: Administrativa

Condición: Falta de procedimientos para el registro de la sobretasa ambiental en el municipio de El Roble – Sucre

Criterio: Resolución 107 de 2017 resolución 533 de 2015, resolución 357 de 2007

Causa: Falta de registro de la sobretasa ambiental en el municipio de El Roble – sucre

Efecto: Estados financieros inexactos e inconsistentes, los cuales no permiten emitir un dictamen real de la situación financiera de la Alcaldía Municipal de El Roble – sucre.

RESPUESTA OBSERVACION No 18

La administración municipal de El Roble adelantara un plan de seguimiento de y evaluación a las política de operación mediante la cual se garantiza la razonabilidad en la información financiera, para que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública reconocen los hechos económicos ocurridos en las dependencia de la entidad con el fin de que estas sean informadas al áreas de contabilizado manera oportuna y a si ser reflejadas en tiempo real , este procedimiento deberá realizarse en conjunto con la

dependencia que tiene a su cargo las funciones de control interno contable para coadyuvar en la implementación sistemática del sistema contable.

Consideraciones de la CGDS: Los argumentos y soporte presentados por el auditados en sus contradicciones no son suficiente para desvirtuar la connotación de la observación por lo que continua como un hallazgo de tipo administrativo para que la entidad inicie un plan de mejora y subsane las inconsistencias internas encontradas

Deterioro de las cuentas por cobrar.

Algunas cuantas por cobrar de la alcaldía de El Roble deberían ser objeto de estimaciones de deterioro ya que existe evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará por la secretaria de hacienda si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

- Dentro de las Cuentas por cobrar en las cuales se haya agotado el procedimiento de cobro persuasivo el municipio debe tener en cuenta los siguientes indicadores de deterioro.
- Cuentas por cobrar vencidas en un término superior a los 120 días.
- Que el deudor se encuentre en un proceso de reorganización empresarial bajo la ley 550 de 1999 o bajo la ley 1116 de 2006.
- Empresas en liquidación o liquidadas.
- Empresas o personas naturales comerciantes que no hayan renovado la cámara de comercio en el último año.
- Cuentas por cobrar que se encuentren en cobro coactivo.
- Embargos judiciales descontados, sobre los cuales no existe información clara del proceso en contra de la entidad.
- Saldos de convenios interadministrativos finalizados y no liquidados, con un periodo superior a ciento veinte días (120).
- Cuentas por cobrar trasladadas al rubro de cuentas por cobrar de difícil recaudo, en la parte no deteriorada.
- Cuentas por cobrar refinanciadas.
- Cuentas por cobrar sobre las cuales, el deudor ha interpuesto una demanda ante los tribunales.

De igual manera en los libros de contabilidad del municipio no se refleja la disminución por deterioro de la cuenta por cobrar ni la diferencia entre este y el valor recibido el cual debe reconocer como ingreso o gasto en el resultado del periodo. El municipio debe reconocer separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

HALLAZGO No 19

Connotación: Administrativa

Condición: En los libros de contabilidad del municipio no se refleja la disminución por deterioro de la cuenta por cobrar ni la diferencia entre este y el valor recibido el cual debe reconocer como ingreso o gasto en el resultado del periodo. El municipio debe reconocer separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

Criterio: Resolución 533 de 2015, Resolución No. 523 del 19 de noviembre de 2018
Resolución 193 de 2016. Resolución 582 de 2018

Causa: Ausencia de una política de operación mediante la cual todos los hechos económicos ocurridos en cualquier dependencia de la entidad sean informados de manera oportuna al área contable, y de política de depuración contable permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información

Efecto: Falta de garantía y razonabilidad en la información financiera, para que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

RESPUESTA OBSERVACION No 19

La administración del municipio de El Roble, realizará los procedimientos y procesos correspondientes a Re expresar las cifras que en los estados financieros, objeto de dicha observación por parte del ente control, refiriéndonos a que se realizan la aplicación por individual del deterioro en las cuentas por cobrar.

De igual manera el deterioro será aplicado individualmente a cada activo de propiedad de la administración. (Definir metodología para establecer los métodos de amortización y el deterioro)

La administración adelantara un plan de seguimiento de y evaluación a las política de operación mediante la cual se reconocen los hechos económicos ocurridos en las dependencia de la entidad con el fin de que estas sean informadas al áreas de contabilizado manera oportuna y a si ser reflejadas en tiempo real , este procedimiento deberá realizarse en conjunto con la dependencia que tiene a su cargo las funciones de control interno contable para coadyuvar en la implementación sistemática del sistema contable.

Consideraciones de la CGDS: Los argumentos y soporte presentados por el auditado en sus contradicciones no son suficiente para desvirtuar la connotación de la observación por lo que continúa como un hallazgo de tipo administrativo para que la entidad inicie un plan de mejora y subsane las inconsistencias internas encontradas

PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES DE COBRO EN EL MUNICPIO

La prescripción extintiva se constituye en una presunción del desinterés de la entidad territorial– para reclamar sus derechos y destruye el vínculo entre éste y su deudor. – sujeto pasivo o contribuyente. Este fenómeno establecido en el Artículo 817 del estatuto tributario, el término de prescripción de la acción de cobro o de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

- La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
- La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
- La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
- La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

La alcaldía municipal presento a esta auditoria un estado de la situación de la cartera del Impuesto de Predial Unificado a 31 de diciembre de 2019, donde está determinada año por año las obligaciones de los contribuyentes con el municipio hasta el año 2015 situación está que evidencia solo esta relacionando la cartera por predial unificado de los últimos 5 años y en esta ocasión esta administración no presento el listado de cartera correspondientes a la vigencia fiscal 2014 hacia detrás y no existe ninguna explicación valedera ya que se tendría que presentar los soportes y procedimientos que dieron como resultado la dada de baja si fue el caso de estos activos que estaban registrado en los estados financiero de años anteriores

Esta auditoria considera con base a los normas contables existentes que la cartera que se podría dar de baja debe estar ciento por ciento deteriorada, y solo se da de baja cuando se pierda los derechos legales sobre esta, es decir, cuando la cartera haya prescrito o se haya retirado la demanda si se tiene demandado al contribuyente, de lo contrario, los registros de la cartera deben ser mantenidos reconociendo en cuentas correctoras de su valor las contingencias de pérdida por deterioro que se derivan del ajuste a su valor recuperable. Hay que tener en cuenta no toda la cartera que cumpla 5 años tiene que ser deba de baja, por prescripción,

ya que se supone que la administración con base a las exigencias legal debe adelantar los procesos administrativos – coactivo, que permiten una interrupción de la prescripción por su edad.

La administración una base datos la cual representa la cartera de la vigencia fiscal 2014 hacia dé tras la cual suma un total de \$1.814.225.720.

01000000000900170	YUDIS DEL CARMEN ATENCIA GARAY	24.760,0	10.925,0	7.428,0	0,0000	79.541,00
0200000002600210	YUDYS MARIA JIMENEZ NAVARRO	65.401,0	22.205,0	15.093,0	0,0000	198.925,00
0001000000401490	Zaida Maria Rodriguez Arrieta	1.615.592,0	443.417,0	302.923,5	0,0000	4.726.831,00
06000000001000010	Zaida Meli Buelvas Ortega	15.195,0	5.156,0	3.507,0	0,0000	46.211,00
0600000000100080	ZORAIDA DE JESUS MENCO HOYOS	31.302,0	10.626,0	7.224,0	0,0000	95.202,00
09000000000100060	ZORELIS VIVES ORTEGA	37.975,0	12.893,0	8.764,5	0,0000	115.504,00
01000000006800020	ZULMA PEREZ OZUNA	12.120,0	5.345,0	3.636,0	0,0000	38.934,00
0600000000800030	ZUNILDA GAZABON CONTRERAS	23.307,0	7.910,0	5.379,0	0,0000	70.882,00
		597.549.512,0	190.880.129,0	127.188.560,1	0,000,0	1.814.225.720,00

Fuente: papeles de trabajo

Elaboro: Equipo Auditor

Y se expidió una certificación suscrita por el tesorero municipal donde se manifiesta que existe una cartera prescrita no decretada por valor de \$1.863 millones existe resoluciones que reconocen las prescripciones en el año 2019 por un monto de \$ 47.965.995. Y no existe ninguna proceso de jurisdicción coactiva

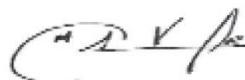
EL TESORERO DEL MUNICIPIO DE EL ROBLE – SUCRE

CERTIFICA

Qué municipio del El Roble-Sucre, certifica la cartera prescrita de obligaciones tributarias.

CLASE IMPUESTO	DE	VALOR TOTAL DE OBLIGACIONES PRESCRITAS A DIC 31 VIGENCIA 2019	VALOR TOTAL DE LAS OBLIGACIONES PRESCRITAS NO DECRETADAS A 31 DE 2019	VALOR TOTAL DE LAS OBLIGACIONES PRESCRITAS NO DECRETADAS A DIC 31 DE 2019	VALOR DE LAS OBLIGACIONES EN COBRO COACTIVO A 31 DE DIC DE 2019
IMPUUESTO PREDIAL UNIFICADO		1.863.084.043,0	0	1.863.084.043,0	0

Para constancia se firma en el Roble – Sucre, a los 28 días del mes de Julio del 2020.



DANIELE SPADA VERGARA
Tesorero Municipal

Fuente: soportes del municipio

Elaboro: Equipo Auditor

Es claro que el vencimiento de la cartera se presenta por el no cobro oportuno del impuesto del predial unificado, razón por la cual prescribió su cobro, y en vista de lo anterior hay que resolver el siguiente cuestionamiento:

- ¿A partir de qué momento o fecha se empieza a contar la caducidad?
- ¿Cómo se determina el valor del detrimento patrimonial, si el acto administrativo que la declara no lo establece?
- ¿Quiénes son los sujetos de control que deben vincularse al proceso de responsabilidad fiscal?

Hay que tener en cuenta que por mandato legal y constitucional la administración de impuesto municipal le corresponde el recaudo de las obligaciones tributarias, por lo que debe adelantar todas las acciones tendientes para en efectivo y correcto recaudo de los ingresos que por este concepto se generan, y lo que le da amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el cumplimiento de la cancelación de los impuestos que de acuerdo con la normatividad legal deban ser cubiertos, para ello cuenta con facultades de cobro coactivo tal como lo establece el artículo 823 del estatuto Tributario y el manual de cartera adoptado por la administración municipal, el cual dota de todas las herramientas técnicas y jurídicas necesaria para tal fin.

Es deber de esta auditoria evaluar las actividades de recaudo de la administración municipal y las acciones adelantadas por la oficina de recaudo del municipio para evitar la caducidad y la prescripción dela acción de cobro, y en el evento de demostrarse que exista ineficiencia en el cobro de los impuestos o exista ausencia de control en la evasión de estos ingresos se debe adelantar de parte de la contraloría el proceso de responsabilidad fiscal dentro de contexto legal establecido en la ley 610 -2000.

Es evidente en la auditoria que en la mayoría de los años no existe evidencia alguna sobre la existencia de un control de la cartera, situación está que impedía tener una cuantificación y los datos individuales del contribuyente necesarios para iniciar los procesos de jurisdicción coactiva, lo cual se ha venido mejorando de algunos años hacia adelante con la implementación de un software que permite al menos asegurar lo básico para informar a los dueños de vehículos. Y de igual manera los años que estas prescritos.

De total de obligaciones que están vencidas o prescritas se determinó que a la fecha de corte 31 de diciembre de 2019 el impuesto o capital de la obligación es de

\$1.814.225.720 de obligaciones prescritas, de las cuales hay evidencia de reconocimiento por solicitud del contribuyente según la siguiente relación:

ALCALDIA MUNIICPAL DE EL ROBLE - SUCRE				
LISTADO DE ACTOS DE ACEPTACION DE PRESCRIPCION DE LA CARTERA DE PREDIAL UNIFICADO				
VIGENCIA 2019				
fecha de reconocimiento	No acto Adtvo	nombre de beneficiario	vigencia concedida	valor
marzo 21 de 2019	0006	VERGARA VERGARA JOSE DE JESUS	2006 - 2014	19.268.024
mayo 10 de 2019	0007	ALINA DEL CARMEN SALGADO VERGARA	2006 - 2014	16.571.235
mayo 10 de 2019	0008	ALINA DEL CARMEN SALGADO VERGARA	2006 - 2014	8.855.601
Agosto 30 de 2019	0019	PREDIO MIRAFLOREZ	2006 - 2014	3.271.135
TOTAL				47.965.995

Fuente: papeles de trabajo

Elaboro: Equipo Auditor

HALLAZGO No 20

Connotación: Administrativa con incidencia Disciplinaria - Fiscal

Condición: es evidente que la administración mediante acto administrativo No 0006, 0007, 0008 y 0019 concedió por solicitud del contribuyente varias prescripciones las cuales suman un monto de \$47.965.995, por la imposibilidad de cobro por vencimiento del término con que contaba la administración para ese efecto y no se podría dar inicio al proceso de cobro respectivo, por lo que el servidor público se encuentra dentro de una omisión de sus deberes y contribuyo en forma determinante a generar el daño patrimonial, ya que el no iniciar oportunamente los procesos de cobro coactivo no se da la interrupción del término de prescripción para las obligaciones tributarias derivadas de las declaraciones de Impuesto de Predial Unificado presentadas por los contribuyentes, lo que genera responsabilidad fiscal

Criterio: artículo 823 del estatuto Tributario y el manual de cartera adoptado por la administración municipal, ley 1066 de 2006, ley 734 de 2002 y ley 610 de 2000

Causa: falta de gestión en los procedimientos de cobro administrativo y coactivo del gobierno municipal.

Efecto: pérdida de recursos por falta de cobro de la administración municipal occasionando un Detrimiento por \$47.965.995

RESPUESTA OBSERVACION No 20

Las prescripciones concedidas por el municipio de El Roble cumplieron con las condiciones y soporte de ley, ya que el municipio previa solicitudes de los contribuyentes y después de evaluar los soportes en los expedientes de cada contribuyente accedió a dicha solicitud ya que estas cumplían con dichos requisitos anexamos copia de los soportes y actos de cada una de las decisiones tomadas.

Consideraciones de la CGDS:

Está demostrado por La Comisión de auditoría que la Administración Municipal de El Roble efectuó Resoluciones de Prescripción al Impuesto predial por \$47.965.995, sin haber realizado la gestión pertinente como es la de mandamientos de pago, correspondiente a Rentas por Cobrar y Deudores por concepto del Impuesto Predial e intereses de mora, con vencimientos superiores a cinco años, razón por la cual se dejaron vencer los términos en el periodo comprendido del 2006 al 2014, correspondiente a 4 predios y en suma que asciende a \$47.965.995. Incumpliendo lo estipulado en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1993, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 91. FUNCIONES: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo....Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:....

6. Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio, Esta función puede ser delegada en las tesorerías municipales y se ejercerá conforme a lo establecido en la Legislación Contencioso-Administrativa y de Procedimiento Civil." Subrayado y negrilla fuera de texto. Ni tampoco se evidencia un trámite eficiente correspondiente al cobro persuasivo tal como se establece en el Estatuto Tributario Art 817 y lo dispuesto en la Ley 788 de 2002.Tal y como se detalla a continuación:

ALCALDIA MUNIICPAL DE EL ROBLE - SUCRE				
LISTADO DE ACTOS DE ACEPTACION DE PRESCRIPCION DE LA CARTERA DE PREDIAL UNIFICADO				
VIGENCIA 2019				
fecha de reconocimiento	No acto Adtvo	nombre de beneficiario	vigencia concedida	valor
marzo 21 de 2019	0006	VERGARA VERGARA JOSE DE JESUS	2006 - 2014	19.268.024
mayo 10 de 2019	0007	ALINA DEL CARMEN SALGADO VERGARA	2006 - 2014	16.571.235
mayo 10 de 2019	0008	ALINA DEL CARMEN SALGADO VERGARA	2006 - 2014	8.855.601
Agosto 30 de 2019	0019	PREDIO MIRAFLOREZ	2006 - 2014	3.271.135
TOTAL				47.965.995

Por lo anterior se mantiene la observación No 20 como hallazgo Administrativa con connotación disciplinaria y fiscal

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

En cuanto a la propiedad planta y equipo del La Alcaldía Municipal de El Roble - Sucre en sus estados financieros presentan un monto total de \$ 26.642.934.181 Los cuales están detallados de la siguiente manera:



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

MUNICIPIO DE EL ROBLE
N.I.T. 823.002.595-5
INFORMACION CONTABLE PUBLICA SALDOS Y MOVIMIENTOS
A 31 DE DICIEMBRE 2019

CODIG O	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pe sos)	MOVIMIENT O DEBITO(Pes os)	MOVIMIEN TO CREDITO(P esos)	SALDO FINAL(Peso s)	SALDO FINAL CORRIENT E(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE (Pesos)
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	26.039.008.069	386.895.896	782.969.784	25.642.934.181	0	25.642.934.181
1.6.05	TERRENOS	335.238.802	0	0	335.238.802	0	335.238.802
1.6.05.01	URBANOS	335.238.802	0	0	335.238.802	0	335.238.802
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	504.249.823	0	504.249.823	0	0	0
1.6.15.01	EDIFICACIONES	115.782.114	0	115.782.114	0	0	0
1.6.15.90	OTRAS CONSTRUCCIONES EN CURSO	388.467.709	0	388.467.709	0	0	0
1.6.40	EDIFICACIONES	10.238.877.437	286.222.955	0	10.525.100.392	0	10.525.100.392
1.6.40.01	EDIFICIOS Y CASAS	869.860.000	0	0	869.860.000	0	869.860.000
1.6.40.02	OFICINAS	392.682.864	0	0	392.682.864	0	392.682.864
1.6.40.09	COLEGIOS Y ESCUELAS	7.519.447.867	149.195.866	0	7.668.643.733	0	7.668.643.733
1.6.40.10	CLÍNICAS Y HOSPITALES	1.456.886.706	0	0	1.456.886.706	0	1.456.886.706
1.6.40.19	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREACONALES	0	137.027.089	0	137.027.089	0	137.027.089
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	8.752.333.145	0	0	8.752.333.145	0	8.752.333.145
1.6.45.02	PLANTAS DE TRATAMIENTO	50.000.000	0	0	50.000.000	0	50.000.000
1.6.45.05	PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN	8.784.570	0	0	8.784.570	0	8.784.570
1.6.45.13	ACUEDUCTO Y CANALIZACIÓN	5.281.029.325	0	0	5.281.029.325	0	5.281.029.325
1.6.45.14	ESTACIONES DE BOMBEO	3.412.519.250	0	0	3.412.519.250	0	3.412.519.250
1.6.45.90	OTRAS PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	0	0	0	0	0	0
1.6.50	REDES, LÍNEAS Y CABLES	6.885.232.361	100.672.941	0	6.985.905.302	0	6.985.905.302
1.6.50.02	REDES DE DISTRIBUCIÓN	6.885.232.361	100.672.941	0	6.985.905.302	0	6.985.905.302
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	22.181.881	0	0	22.181.881	0	22.181.881
1.6.65.01	MUEBLES Y ENSERES	22.181.881	0	0	22.181.881	0	22.181.881
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	42.130.000	0	0	42.130.000	0	42.130.000
1.6.70.02	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	42.130.000	0	0	42.130.000	0	42.130.000
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	185.702.000	0	0	185.702.000	0	185.702.000
1.6.75.02	TERRESTRE	120.450.000	0	0	120.450.000	0	120.450.000
1.6.75.90	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	65.252.000	0	0	65.252.000	0	65.252.000
1.6.85	DEPRECACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-926.937.380	0	278.719.961	-1.205.657.341	0	-1.205.657.341
1.6.85.01	EDIFICACIONES	-182.368.588	0	51.626.886	-233.995.474	0	-233.995.474
1.6.85.02	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	-332.181.615	0	76.402.999	-408.584.614	0	-408.584.614
1.6.85.03	REDES, LÍNEAS Y CABLES	-257.794.961	0	100.328.408	-358.123.369	0	-358.123.369
1.6.85.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	-116.995.793	0	38.998.598	-155.994.391	0	-155.994.391
1.6.85.05	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	0	0	0	0	0	0
1.6.85.06	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	-4.379.587	0	4.426.421	-8.806.008	0	-8.806.008
1.6.85.07	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	-15.904.533	0	2.225.337	-18.129.870	0	-18.129.870
1.6.85.08	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-17.312.303	0	4.711.312	-22.023.615	0	-22.023.615

Fuente: El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Elaboró: Comisión de auditoría

Esta auditoria después de analizar los inventarios entregados por almacén pudo constar que existen las siguientes inconsistencias:

- Las propiedades plantas y equipos de la Municipio no aplica el reconocimiento por su costo histórico y no se actualiza mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización.
- Cuando se ha hecho mejoras no se tienen en cuenta en el mayor valor del activo, ni se afectan el cálculo futuro de la depreciación, y de igual forma las inversiones para la mejora de los activos se están reconociendo como gasto o costo, y no como un mayor valor del activo.
- No se está reconociendo mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la

contribución de estos activos al desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

- La determinación de la depreciación debe efectuarse con base en métodos de reconocido valor técnico, aplicando el que mejor refleje el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente. Los activos considerados de menor cuantía deben depreciarse totalmente en el período en el cual fueron adquiridos.
- No existe un reconocimiento de los bienes por su costo histórico, ni se actualizan estos costos mediante la aplicación de métodos de reconocido valor técnico que permitan una medición confiable de estos.
- No están establecidas unas las políticas que la entidad municipal debe cumplir en la administración de los bienes muebles, las cuales incluirán los controles al inventario, las responsabilidades de los servidores respecto de los bienes muebles recibidos, administración y custodia, los procedimientos para el traslado, préstamo o retiro de la dependencia o de la entidad, realización de inventario físico, procedimiento en caso de faltantes, pérdida o extravío de elementos devolutivos, retiro y disposición final de bienes retirados del servicio, procedimiento para reconocer en el inventario los bienes muebles adquiridos, políticas de aseguramiento, contratos de comodato, entre otros aspectos.
- No existe actas de actualización de las propiedades, planta y equipo a través del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable).

Registro contable de las propiedades planta y equipos

Los registros contables de las Propiedades Planta y Equipo de la Alcaldía Municipal de El Roble - Sucre presentan significativas inconsistencias, la más relevante está dada por el hecho de que además de no existir un inventario físico cuantificado que permita revelar de manera confiable y consistente los registros contables, y no existen los soportes de la existencia real de los bienes, situación que se vuelve aún más compleja por no contarse con un archivo organizado en almácen con una hoja de vida de cada una.



MUNICIPIO DE EL ROBLE SUCRE
Alcaldía Municipal

Periodo: 2019/12

LIBRO AUXILIAR

Cuenta 16400201
Nombre Oficinas

FECHA	TD	CBTE	IDENTIFIC.	BENEFICIARIO	DETALLE DE LA TRANSACCION	BASE	DEBITOS	CREDITOS	S. ANTERIOR	392.682.864,00
						0,00	0,00	0,00	392.682.864,00	
					TOTALES DE LA CUENTA	0,00	0,00	0,00	392.682.864,00	

Fuente: libros auxiliares municipio
Elaboró: departamento de contabilidad

Igualmente se verifico que según los auxiliares de esta cuenta no existe ningún movimiento de registro de entrada, ajustes o salidas en los terrenos, edificaciones, construcciones en curso, etc. Demostrando con esto las cifras incluidas en los estados financieros por estos conceptos no cuentan con la veracidad exigida por la norma contable

La Municipio debe implementar una serie de elementos técnicos y analíticos, que son precisos tener en cuenta dentro del proceso y procedimiento de control interno contable entre los que podemos mencionar:

1. El cálculo y aplicación de métodos de depreciación y revaluación de activos;
2. Avalúos y reavalúos con fines de actualización y revelación de valores ciertos;
3. Métodos y procedimientos para dar de baja los bienes inservibles físicos y técnicos;
4. Los medios técnicos de conservación y tenencia, los estimativos de vida útil, los procedimientos de reposición, los montos y porcentajes en términos de costos para determinar si las operaciones de transformación y mantenimiento del bien constituyen un costo o un gasto, con el fin de expresar la vida útil y su depreciación.
5. En los inventarios entregados por parte de la dependencia de recursos físicos y almacén no identifican los criterios para la clasificación de los bienes en los que se tiene que tener en cuenta mediante una ficha técnica varios aspectos tales como:
 6. La naturaleza del bien
 7. La procedencia
 8. El uso o usos al cual se van a destinar el bien
 9. Las características del elemento
 10. El grupo contable al cual pertenezca

11. El rubro presupuestal con el cual se programó la adquisición en el Plan Anual de Adquisiciones
12. La necesidad a satisfacer
13. El costo histórico de activo
14. El valor de compra o incorporación
15. La vida útil de cada bien
16. El estado de conservación del bien
17. Su durabilidad
18. Si se van a incorporar a otros bienes muebles o inmuebles
19. Si son bienes que se van a entregar en forma gratuita a la comunidad para satisfacer sus necesidades básicas insatisfechas, entre otros aspectos.

De igual forma no existe la suficiente información en estos inventarios que pueda servir de referencia clara de Todo activo de propiedad planta y equipo de Municipio tales como:

- Nombre elemento
- Descripción
- Código UNSPSC
- Placa de inventario o identificación
- Tipo de activo
- Valor de adquisición
- Fecha de compra
- Nombre y Nit del Proveedor
- Responsable y ubicación del activo
- Cedula o Nit del responsable
- Dependencia donde se ubica el activo
- Mejoras o adiciones
- Depreciación acumulada
- Entidad aseguradora

Depreciación y amortización de la propiedad planta y equipo



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

IMPRESIÓN DE TRANSACCIONES

T/DOCUMENTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA	No.COMPROBANTE
12	Notas De Contabilidad	27/12/2019	524

CONCEPTO SE CONTABILIZA DEPRECIACION DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO Y BIENES DE USO PUBLICO, CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE DE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS
16850101	Edificaciones	\$0,00	\$51.626.886,00
53600101	EDIFICACIONES	\$51.626.886,00	\$0,00
16850201	Plantas Ductos Y Tuneles	\$0,00	\$76.402.999,00
53600201	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	\$76.402.999,00	\$0,00
16850301	Redes Lineas Y Cables	\$0,00	\$100.328.408,00
53600301	REDES, LÍNEAS Y CABLES	\$100.328.408,00	\$0,00
16850401	Maquinaria Y Equipo	\$0,00	\$38.998.598,00
53600401	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$38.998.598,00	\$0,00
16850601	Muebles Enseres Y Equipos De Oficina	\$0,00	\$4.426.421,00
53600601	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$4.426.421,00	\$0,00
16850701	Equios De Comunicación Y Computación	\$0,00	\$11.453.859,00
53600701	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$2.225.337,00	\$0,00
16850801	Equipos De Transporte Traccion Y Elevación	\$0,00	\$4.711.312,00
53600801	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$4.711.312,00	\$0,00
17850101	Red Terrestre	\$0,00	\$82.563.452,00
53640101	RED CARRETERA	\$82.563.452,00	\$0,00
17850501	Parques Recreacionales	\$0,00	\$15.418.563,00
53640301	PARQUES RECREACIONALES	\$15.418.563,00	\$0,00
17851001	BIBLIOTECAS	\$0,00	\$2.629.431,00
53640801	BIBLIOTECAS	\$2.629.431,00	\$0,00
Totales		\$379.331.407,00	\$388.559.929,00

Fuente: libros auxiliares municipio

Elaboró: departamento de contabilidad

La administración municipal debe poner en práctica una política de gestión de activos que le implique la disposición de los activos después de un periodo específico de uso o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados y utilizar una distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil, llevado a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo. El municipio aplica El método de depreciación por el método lineal o de línea recta, el cual calcula teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Depreciación por línea recta = Costo – valor residual / Vida útil

Se ha detectado que la administración municipal tanto el valor residual, la vida útil y el método de depreciación no son revisados al término de cada periodo contable y así determinar que exista un cambio significativo en estas variables, las cuales se podrían ajustarán periódicamente y por ende reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio de los elementos de las propiedades planta equipo que están registrados en la contabilidad, y en muchas ocasiones no sabemos a ciencia ciertas si el activo continúa operando muy

a pesar que se ha consumido en su totalidad su vida útil, y para estos caso sea necesario incorporarlo como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada.

En lo que tiene que ver con las amortizaciones y depreciaciones según informe del contador se está aplicando el método de línea recta, sin tener en cuenta los criterios de reconocido valor técnico, donde se aplique el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente, ósea que para todos los activos no se le puede aplicar el mismo método, en especial cuando los activos son considerados de menor cuantía en el cual debe calcularse su depreciación total en el período en el cual fueron adquiridos.

HALLAZGO N° 21

Connotación: Administrativa

Condición: Los registros contables de las Propiedades Planta y Equipo de la Alcaldía Municipal de El Roble - Sucre presentan significativas inconsistencias, la más relevante está dada por el hecho de no existir un inventario físico cuantificado que permita revelar de manera confiable y consistente los registros contables, y no existen los soportes de la existencia real de los bienes, situación que se vuelve aún más compleja por no contarse con un archivo organizado en almacén con una hoja de vida de cada una. Y a las amortizaciones y depreciaciones se le está aplicando el método de línea recta, sin tener en cuenta los criterios de reconocido valor técnico, donde se aplique el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente

Criterio: El Régimen de Contabilidad Pública, y Resolución 357 de 2009 control interno contable

Causa: Falta de los soportes y de los Inventarios de existencia real de los bienes, situación que se vuelve aún más compleja por no contarse con un archivo organizado en almacén con una hoja de vida de cada una.

Efecto: Estados financieros inexactos e inconsistentes, los cuales no permiten emitir un dictamen real de la situación financiera

RESPUESTA OBSERVACION No 21

La administración del municipio de El Roble, realizará los procedimientos y procesos correspondientes a Re expresar las cifras que, en los estados financieros, objeto de dicha observación por parte del ente control, refiriéndonos a que se realizan la aplicación por individual. Además adelantara un plan de seguimiento de y evaluación a las política de operación mediante la cual se reconocen los hechos económicos ocurridos en las dependencia de la entidad con el fin de que estas sean informadas al áreas de contabilizado manera oportuna y a si ser reflejadas en tiempo real , este procedimiento deberá realizarse en conjunto con la dependencia que tiene a su cargo

las funciones de control interno contable para coadyuvar en la implementación sistemática del sistema contable.

Consideraciones de la CGDS: Los argumentos presentados en estos descargos por parte de la entidad auditada son suficiente para desvirtuar la connotación disciplinaria pero la observación Administrativa se mantienen por que la entidad debe adelantar acciones para implementar un plan de mejoramiento que subsane las inconsistencias presentadas en los procesos de saneamiento contables

Bienes de Uso Público

El municipio para dar cumplimiento con el Marco Normativo Contable para entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, debe contar con un registro de la propiedad inmobiliaria de los bienes de uso público que lo conforman la información contable para cada uno de los predios.

MUNICIPIO DE EL ROBLE N.I.T. 823.002.595-5 INFORMACION CONTABLE PUBLICA SALDOS Y MOVIMIENTOS A 31 DE DICIEMBRE 2019							
CODIG O	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pe sos)	MOVIMENT O DEBITO(Pes os)	MOVIMIEN TO CREDITO(P esos)	SALDO FINAL(Peso s)	SALDO FINAL CORRIENT E(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE (Pesos)
1.7	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	22.027.508.230	1.136.958.167	750.314.049	22.414.152.348	0	22.414.152.348
1.7.05	BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN	1.769.026.371	1.088.564.057	649.702.603	2.207.887.825	0	2.207.887.825
1.7.05.01	RED CARRETERA	519.702.603	130.000.000	649.702.603	0	0	0
1.7.05.90	OTROS BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN	1.249.323.768	958.564.057	0	2.207.887.825	0	2.207.887.825
1.7.10	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	22.402.801.017	48.394.110	0	22.451.195.127	0	22.451.195.127
1.7.10.01	RED CARRETERA	19.926.579.548	48.394.110	0	19.974.973.658	0	19.974.973.658
1.7.10.04	PLAZAS PÚBLICAS	0	0	0	0	0	0
1.7.10.05	PARQUES RECREACIONALES	1.958.012.349	0	0	1.958.012.349	0	1.958.012.349
1.7.10.10	BIBLIOTECAS	518.209.120	0	0	518.209.120	0	518.209.120
1.7.10.90	OTROS BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	0	0	0	0	0	0
1.7.85	DEPRECACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO (CR)	-2.144.319.158	0	100.611.446	-2.244.930.604	0	-2.244.930.604
1.7.85.01	RED CARRETERA	-1.952.739.437	0	82.563.452	-2.035.302.889	0	-2.035.302.889
1.7.85.04	PLAZAS PÚBLICAS	0	0	0	0	0	0
1.7.85.05	PARQUES RECREACIONALES	-158.941.662	0	15.418.563	-174.360.225	0	-174.360.225
1.7.85.10	BIBLIOTECAS	-32.638.059	0	2.629.431	-35.267.490	0	-35.267.490
1.7.85.90	OTROS BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	0	0	0	0	0	0

Fuente: El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Elaboró: Comisión de auditoría

El municipio no existen los medios para que se garantice la gestión, administración y ejecución de los procesos y procedimientos establecidos para la evaluación y control de los bienes de uso público, el cual debe estar a cargo de algún área de la administración, en la que se deben tomar acciones a la conformación de un sistema de información, seguimiento y administración de los inmuebles Municipales, que incluye la labor de actualización y administración del inventario documental, con cuyo manejo adecuado se asegura para la entidad territorial; eficiencia y eficacia en

el desarrollo del control de los bienes de uso público, del espacio público y de los bienes inmuebles fiscales municipales.

Al igual que la propiedad planta y equipo Se ha detectado que la administración municipal tanto el valor residual, la vida útil y el método de depreciación no son revisados al término de cada periodo contable y así determinar que exista un cambio significativo en estas variables, las cuales se podrían ajustar periódicamente y por ende reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio de los elementos de los bienes de uso público que están registrados en la contabilidad,

Además, no hay claridad en los estados financieros sobre la existencia de los bienes culturales, e históricos y si los bienes de uso público, culturales e históricos algunos se encuentran en poder de terceros o en administración o en concesión u otro tipo de situaciones jurídicas que le puedan dar una característica especial y que amerito un tratamiento diferente a los demás bienes.

HALLAZGO No 22

Connotación: Administrativa.

Condición: No hay claridad en los estados financieros sobre la existencia de los bienes culturales, e históricos y si los bienes de uso público, culturales e históricos algunos se encuentran en poder de terceros o en administración o en concesión u otro tipo de situaciones jurídicas que le puedan dar una característica especial y que amerito un tratamiento diferente a los demás bienes.

Criterio: Resolución 533 de 2015, Resolución No. 523 del 19 de noviembre de 2018 Resolución 193 de 2016. Resolución 582 de 2018

Causa: Ausencia de una política de operación mediante la cual todos los hechos económicos ocurridos en cualquier dependencia de la entidad sean informados de manera oportuna al área contable, y de política de depuración contable permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información

Efecto: Falta de garantía y razonabilidad en la información financiera, para que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

RESPUESTA OBSERVACION No 22

La administración del municipio de El Roble, realizara los procedimientos y procesos correspondientes a Re expresar las cifras que, en los estados financieros, objeto de dicha observación por parte del ente control, refiriéndonos a que se realizan la aplicación por individual. Además adelantara un plan de seguimiento de y evaluación a las política de operación mediante la cual se reconocen los hechos económicos ocurridos en las dependencia de la entidad con el fin de que estas sean informadas al

áreas de contabilizado manera oportuna y a si ser reflejadas en tiempo real , este procedimiento deberá realizarse en conjunto con la dependencia que tiene a su cargo las funciones de control interno contable para coadyuvar en la implementación sistemática del sistema contable.

Consideraciones de la CGDS: Los argumentos y soporte presentados por el auditado en sus contradicciones no son suficiente para desvirtuar la connotación de la observación por lo que continúa como un hallazgo de tipo administrativo para que la entidad inicie un plan de mejora y subsane las inconsistencias internas encontradas

Otros activos

Para efectos de revelación, los otros activos se clasifican atendiendo la clase de bien, su condición, su naturaleza, así como su capacidad para generar beneficios económicos futuros o un potencial de servicio, en conceptos tales como: activos diferidos, bienes entregados a terceros, bienes recibidos en dación de pago, activos adquiridos de instituciones inscritas, bienes adquiridos en leasing financiero, bienes de arte y cultura e intangibles.

MUNICIPIO DE EL ROBLE N.I.T. 823.002.595-5 INFORMACION CONTABLE PÚBLICA SALDOS Y MOVIMIENTOS A 31 DE DICIEMBRE 2019							
CODIG O	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pe sos)	MOVIMENT O DEBITO(Pes os)	MOVIMIEN TO CREDITO(P esos)	SALDO FINAL(Peso s)	SALDO FINAL CORRIENT E(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE (Pesos)
1.9	OTROS ACTIVOS	8.163.128	2.543.797.616	2.048.150.562	503.810.182	503.810.182	0
1.9.04	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLERO	0	495.647.054	0	495.647.054	495.647.054	0
1.9.04.04	ENCARGOS FIDUCIARIOS	0	495.647.054	0	495.647.054	495.647.054	0
1.9.06	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	0	0	0	0	0	0
1.9.06.04	ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	0	0	0	0	0	0
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	0	2.048.150.562	2.048.150.562	0	0	0
1.9.08.02	ENCARGO FIDUCIARIO - FIDUCIA DE INVERSIÓN	0	0	0	0	0	0
1.9.08.06	RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO ADMINISTRADOS POR LA ADRES	0	2.048.150.562	2.048.150.562	0	0	0
1.9.09	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	8.163.128	0	0	8.163.128	8.163.128	0
1.9.09.03	DEPÓSITOS JUDICIALES	8.163.128	0	0	8.163.128	8.163.128	0
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	0	0	0	0	0	0
1.9.70.07	LICENCIAS	0	0	0	0	0	0
1.9.70.08	SOFTWARES	0	0	0	0	0	0
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	0	0	0	0	0	0
1.9.75.08	SOFTWARES	0	0	0	0	0	0

Fuente: El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Elaboró: Comisión de auditoría

El municipio de El Roble presenta dentro de sus estados financieros en otros activos lo correspondiente a él plan de activos para beneficio pos-empleo, avances y anticipos entregados y activos intangibles, los cuales están representados por un

monto total de \$495.647.054, los cuales no existen ningún soporte de hechos contables que hayan generado dichos saldos.

En cuanto a los avances y anticipos entregados existen los avances y anticipos viáticos y gastos de viajes que se le asignan a los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte, de acuerdo con reglamentación especial que debe generar la administración municipal. Pero muy a pesar que es obligatorio la contabilización de estos anticipos dentro de la contabilidad no se hace, permitiendo la falta de control en el manejo de los recursos del municipio, por lo cual no se entiende por qué no aparece ningún saldo, ni siquiera se desarrollaron asientos contables en los libros auxiliares de la vigencia.

Se detectó por parte de la auditoria que muy a pesar que los recursos son entregados a los empleados para su traslado, hospedaje y alimentación estos no son contabilizados en la cuenta de avances y anticipos entregados, al igual que no se cumple con los procedimientos establecidos por la ley y los reglamentos que sobre la materia existe en Colombia. No se encontró ningún reglamento interno que dé cuenta de los procesos internos para la asignación de los viáticos a los empleados municipales.

Dentro del análisis de otros activos se tuvo en cuenta que la Contaduría General de la Nación emitió la resolución 116 de 2017: "Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento Contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargo sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo". Dicha resolución manifiesta:

3.3 Pago de la sentencia con el título judicial

Si el valor de la liquidación final del crédito judicialmente reconocido determinado en sentencia condenatoria se cancela con el título judicial constituido, puede presentarse que el valor del título sea igual, menor o mayor que la liquidación definitiva:

- a) *Cuando el valor de la sentencia es igual al valor del título judicial se registrará un débito en la subcuenta 246002-Sentencias de la cuenta 2460-Créditos Judiciales y un crédito en la subcuenta 190903-Depósitos judiciales de la cuenta 1909-Depósitos Entregados en Garantía;*
- b) *Cuando el valor de la sentencia es mayor que el valor del título judicial, se cancelará el pasivo constituido debitando la subcuenta 246002-Sentencias de la*

cuenta 2460-Créditos Judiciales y acreditando la subcuenta 190903-Depósitos judiciales de la cuenta 1909- Depósitos Entregados en Garantía, y la diferencia se registrará en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-Depósitos en Instituciones Financieras.



MUNICIPIO DE EL ROBLE SUCRE
Alcaldía Municipal

Periodo: 2019/12

LIBRO AUXILIAR

Cuenta 19090301
Nombre DEPOSITOS JUDICIALES VIGENCIA ACTUAL

FECHA	TD	CBTE	IDENTIFIC.	BENEFICIARIO	DETALLE DE LA TRANSACCION	BASE	DEBITOS	CREDITOS	S. ANTERIOR	8.163.128,00
						0,00	0,00	0,00	8.163.128,00	
					TOTALES DE LA CUENTA	0,00	0,00	0,00	8.163.128,00	

Fuente: libro auxiliar contable
Elaboró: departamento de contabilidad

En los libros auxiliares está registrada en la cuenta 19090301: depósitos judiciales vigencia actual, un valor de \$8.163.129 de los cuales no cuanta con ningún detalle que pueda dar claridad de esta transacción, de igual manera no hay ningún registro en la contrapartida de la cuenta que según la resolución 116 de 2017 debe ser como un debito a la cuenta 2460: créditos judiciales. lo que deja claro que dicho saldo no cuenta con el respaldo o soporte que lo justifique contribuyendo a que los estados financieros no sea fiable y su información no sea objetiva, verificable, y no se constituye en una representación fiel de los hechos que pretenden ser puestos de manifiesto y prudente.

HALLAZGO No 23

Connotación: Administrativa

Condición En la cuenta 19090301: depósitos judiciales vigencia actual, un valor de \$8.163.129 de los cuales no cuanta con ningún detalle que pueda dar claridad de esta transacción, de igual manera no hay ningún registro en la contrapartida de la cuenta que según la resolución 116 de 2017 debe ser como un debito a la cuenta 2460: créditos judiciales.

Criterio: Resolución 533 de 2015, Resolución No. 523 del 19 de noviembre de 2018
Resolución 193 de 2016. 08

Causa: El saldo de la cuenta 19090301: **depósitos judiciales** no cuenta con el respaldo o soporte que lo justifique contribuyendo a que los estados financieros no sea fiable y su información no sea objetiva, verificable, y no se constituye en una representación fiel de los hechos que pretenden ser puestos de manifiesto y prudente

Efecto: Falta de garantía y razonabilidad en la información financiera, para que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

RESPUESTA OBSERVACION No 23

La administración del municipio de El Roble, realizará los procedimientos y procesos correspondientes a Re expresar las cifras que, en los estados financieros, objeto de dicha observación por parte del ente control, refiriéndonos a que se realizan la aplicación por individual. Además adelantara un plan de seguimiento de y evaluación a las política de operación mediante la cual se reconocen los hechos económicos ocurridos en las dependencia de la entidad con el fin de que estas sean informadas al áreas de contabilizado manera oportuna y a si ser reflejadas en tiempo real , este procedimiento deberá realizarse en conjunto con la dependencia que tiene a su cargo las funciones de control interno contable para coadyuvar en la implementación sistemática del sistema contable.

Consideraciones de la CGDS: Los argumentos y soporte presentados por el auditado en sus contradicciones no son suficiente para desvirtuar la connotación de la observación por lo que continúa como un hallazgo de tipo administrativo para que la entidad inicie un plan de mejora y subsane las inconsistencias internas encontradas

2.3.1.3.2. PASIVOS.

Bajo esta denominación la Alcaldía Municipal de El Roble - sucre incorpora las obligaciones ciertas o estimadas de la entidad, como consecuencia de hechos pasados, de las cuales se prevé que representarán para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollo de funciones de cometido estatal. A 31 de diciembre La Alcaldía Municipal de El Roble - sucre presenta un pasivo total de \$7.986.194.779 distribuidos de la siguiente manera:



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

MUNICIPIO DE EL ROBLE

N.I.T. 823.002.595-5

INFORMACION CONTABLE PUBLICA SALDOS Y MOVIMIENTOS

A 31 DE DICIEMBRE 2019

CODIG O	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pe sos)	MOVIMENT O DEBITO(Pes os)	MOVIMIEN TO CREDITO(P esos)	SALDO FINAL(Peso s)	SALDO FINAL CORRIENT E(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE (Pesos)
2	PASIVOS	5.927.704.692	5.331.964.784	7.390.454.871	7.986.194.779	4.362.078.594	3.624.116.185
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	2.260.392.289	974.982.439	783.315.610	2.068.725.460	783.315.610	1.285.409.850
2.3.13	FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO	118.745.910	118.745.910	783.315.610	783.315.610	783.315.610	0
2.3.14	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	2.141.646.379	856.236.529	0	1.285.409.850	0	1.285.409.850
2.4	CUENTAS POR PAGAR	3.345.321.414	4.070.106.542	4.161.278.401	3.436.493.273	3.436.493.273	0
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	1.988.746.451	1.543.866.836	1.827.421.842	2.272.301.457	2.272.301.457	0
2.4.03	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	0	47.273.752	70.910.628	23.636.876	23.636.876	0
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	630.671.712	97.553.415	109.924.082	643.042.379	643.042.379	0
2.4.24	DESCUENTOS DE NOMINA	11.039.510	41.726.160	43.215.459	12.528.809	12.528.809	0
2.4.30	SUBSIDIOS ASIGNADOS	0	0	39.035.000	39.035.000	39.035.000	0
2.4.36	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	30.788.167	45.021.655	18.828.809	4.595.321	4.595.321	0
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	127.618.141	0	25.739.449	153.357.590	153.357.590	0
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	0	0	0	0	0	0
2.4.80	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	0	1.367.795.435	1.367.795.435	0	0	0
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	556.457.433	926.869.289	658.407.697	287.995.841	287.995.841	0
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	319.793.842	284.678.656	602.801.579	637.916.765	142.269.711	495.647.054
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	164.203.422	284.678.655	262.744.944	142.269.711	142.269.711	0
2.5.14	BENEFICIOS POSEMPLÉO - PENSIONES	155.590.420	1	340.056.635	495.647.054	0	495.647.054
2.9	OTROS PASIVOS	2.197.147	2.197.147	1.843.059.281	1.843.059.281	0	1.843.059.281
2.9.02	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	0	0	1.843.059.281	1.843.059.281	0	1.843.059.281
2.9.17	RETENCIONES Y ANTICIPO DE IMPUESTOS	2.197.147	2.197.147	0	0	0	0

Fuente: El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Elaboró: Comisión de auditoría

PRESTAMOS POR PAGAR

La deuda adquirida mediante la obtención de préstamos por pagar en los estados contables debe quedar claro su origen ya sea que sea deuda interna o externa, y para el caso del municipio de El Roble los créditos existentes solo se pactaron exclusivamente entre residentes del territorio nacional y el plazo pactado es superior a un año. De igual manera está claro en los libros las condiciones del préstamo como el plazo, tasa de interés, vencimientos y restricciones que están descritas en el contrato de crédito

CODIG O	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pe sos)	MOVIMENT O DEBITO(Pes os)	MOVIMIEN TO CREDITO(P esos)	SALDO FINAL(Peso s)	SALDO FINAL CORRIENT E(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE (Pesos)
2	PASIVOS	5.927.704.692	5.331.964.784	7.390.454.871	7.986.194.779	4.362.078.594	3.624.116.185
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	2.260.392.289	974.982.439	783.315.610	2.068.725.460	783.315.610	1.285.409.850
2.3.13	FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO	118.745.910	118.745.910	783.315.610	783.315.610	783.315.610	0
2.3.14	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	2.141.646.379	856.236.529	0	1.285.409.850	0	1.285.409.850

Fuente: El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Elaboró: Comisión de auditoría

En el municipio de El Roble se refleja en los estados financieros dentro de los pasivos un monto de 2.068.725.640 por préstamos por pagar interno a corto plazo, cuyo acreedor es la banca comercial dentro del país y representa el valor de las obligaciones de la entidad que se originan en la contratación de empréstitos y en los contratos de arrendamientos financieros, que se adquieren con residentes y que tienen pactado un plazo superior a un año. El municipio determinó dentro de la

deuda por crédito bancario un porción corriente que equivale a \$783.315.610 y se contabiliza en la cuenta 2.3.13 como financiamiento a corto plazo, y la porción no corriente que equivale a \$1.285.409.850 y se contabiliza en la cuenta 2.3.14, como financiamiento a largo plazo.

Existe una contabilización incorrecta de los procesos de causación y pagos de los créditos del municipio ya que no existe claridad sobre la aplicación de las normas de contabilidad en lo referente a la contabilización del crédito por la medición inicial por el valor recibido (valor del préstamo menos los costos de transacción) y se está realizando la medición posterior de este pasivo por el costo amortizado, en términos generales el municipio debe contabilizar este tipo de pasivo teniendo en cuenta las principales condiciones de la deuda, los costos de transacciones, tasas de negociación, tasas efectivas, gastos por intereses, y demás información relevante.

HALLAZGO N° 24

Connotación: Administrativa

Condición: Existe una contabilización incorrecta de los procesos de causación y pagos de los créditos del municipio ya que no existe claridad sobre la aplicación de las normas de contabilidad en lo referente a la contabilización del crédito por la medición inicial por el valor recibido (valor del préstamo menos los costos de transacción) y se está realizando la medición posterior de este pasivo por el costo amortizado

Criterio: Resolución 107 de 2017 resolución 533 de 2015, resolución 357 de 2007

Causa: el municipio omite en la contabilización de causación y pago de los créditos las principales condiciones de la deuda, los costos de transacciones, tasas de negociación, tasas efectivas, gastos por intereses, y demás información relevante

Efecto: Estados financieros inexactos e inconsistentes, los cuales no permiten emitir un dictamen real de la situación financiera de la Alcaldía Municipal de El Roble – Sucre

RESPUESTA OBSERVACION No 24

La administración del municipio de El Roble, realizará los procedimientos y procesos correspondientes a Re expresar las cifras que, en los estados financieros, objeto de dicha observación por parte del ente control, refiriéndonos a que se realizan la aplicación por individual. Además adelantara un plan de seguimiento de y evaluación a las política de operación mediante la cual se reconocen los hechos económicos ocurridos en las dependencia de la entidad con el fin de que estas sean informadas al áreas de contabilizado manera oportuna y a si ser reflejadas en tiempo real , este procedimiento deberá realizarse en conjunto con la dependencia que tiene a su cargo las funciones de control interno contable para coadyuvar en la implementación sistemática del sistema contable.

Consideraciones de la CGDS: Los argumentos y soporte presentados por el auditado en sus contradicciones no son suficiente para desvirtuar la connotación de la observación por lo que continúa como un hallazgo de tipo administrativo para que la entidad inicie un plan de mejora y subsane las inconsistencias internas encontradas

Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar corresponden a las obligaciones contraídas por la entidad o con terceros, suscitadas en el desarrollo de sus actividades, de las cuales se espera, a futuro, una salida de efectivo, equivalentes del efectivo u otro instrumento financiero. En el municipio como de El Roble las cuentas por pagar se reconocerán en el momento que surja la obligación y se medirán por el valor de la transacción. Estas cuentas se mantendrán al costo hasta cuando se extinga la obligación, por medio del pago, expiración, renuncia por parte del proveedor o transferencia a un tercero. La entidad deberá revelar la información principal sobre dichas cuentas, tales como las condiciones pactadas para el pago y el plazo.

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pesos)	MOVIMIENTO DEBITO(Pesos)	MOVIMIENTO CREDITO(Pesos)	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE (Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE (Pesos)
2.4	CUENTAS POR PAGAR	3.345.321.414	4.070.106.542	4.161.278.401	3.436.493.273	3.436.493.273	0
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	1.988.746.451	1.543.866.836	1.827.421.842	2.272.301.457	2.272.301.457	0
2.4.03	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	0	47.273.752	70.910.628	23.636.876	23.636.876	0
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	630.671.712	97.553.415	109.924.082	643.042.379	643.042.379	0
2.4.24	DESCUENTOS DE NÓMINA	11.039.510	41.726.160	43.215.459	12.528.809	12.528.809	0
2.4.30	SUBSIDIOS ASIGNADOS	0	0	39.035.000	39.035.000	39.035.000	0
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	30.788.167	45.021.655	18.828.809	4.595.321	4.595.321	0
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	127.618.141	0	25.739.449	153.357.590	153.357.590	0
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	0	0	0	0	0	0
2.4.80	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	0	1.367.795.435	1.367.795.435	0	0	0
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	556.457.433	926.869.289	658.407.697	287.995.841	287.995.841	0

Fuente: El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Elaboró: Comisión de auditoría

Se consideran como cuentas por pagar, entre otras:

- La adquisición de bienes y servicios que generen la obligación de pago.
- Los recursos que sean recaudados o pendientes de recaudo que son de propiedad de otras entidades públicas, privadas o personas naturales, siempre que la entidad tenga el derecho de cobro o de retención de dichos recursos.
- Los descuentos de nómina de los trabajadores y retenciones por impuestos y contribuciones, que son propiedad de otras entidades u organizaciones y que son reintegrados a estas en los plazos y condiciones convenidos.

Recursos a favor de terceros

ALCALDIA MUNIICPAL DE EL ROBLE - SUCRE				
DEDUCCIONES ESTAMPILLAS 2019				
contribuciones recaudadas	saldo inicial	deducciones	pagos	saldo
PRO UNIVERSIDAD DE SUCRE 1,5%	349.025.947	107.217.445	100.404.129	355.839.263
PROHOSPITAL UNIVERSITARIO 1%	251.827.838	77.802.457	81.041.010	248.589.285
SOBRETASA AMBIENTAL CARSUCRE	901.245	4.824.893	5.559.390	166.748
PROELECTRIFICACION RURAL 0.5	0	37.170.084	33.992.234	3.177.850
total	601.755.030	227.014.879	220.996.763	607.773.146

Fuente: papeles de trabajo

Elaboró: Comisión de auditoría

Estampilla Pro Universidad

Respecto a la vigencia fiscal 2019, el grupo auditor constató que el municipio recaudó por concepto de estampilla Pro-Universidad la suma de \$107.217.445, pero tenía un saldo sin transferir a la gobernación de sucre un saldo de \$349.025.947 los cuales fueron manejados a través de la cuenta corriente N° 592317812 del banco de Bogotá, Durante esta misma vigencia fiscal 2019, el recaudo de la estampilla Pro Universidad en el municipio de El Roble, se evidencian transferencias por valor de \$ 100.404.239, quedando pendiente por girar a 31 de diciembre de 2019, la suma \$ 355.839.263, correspondiente al acumulado de las deducciones de varios periodos

Estampilla Pro Hospital

Respecto a la vigencia fiscal 2019, el grupo auditor constató que el municipio recaudó por concepto de estampilla Pro-Universidad la suma de \$77.802.457, pero tenía un saldo sin transferir a la gobernación de sucre un saldo de \$251.827.838 los cuales fueron manejados a través de la cuenta corriente N° 592317812 del banco de Bogotá, Durante esta misma vigencia fiscal 2019, el recaudo de la estampilla Pro Hospital en el municipio dEl Roble, se evidencian transferencias por valor de \$ 81.041.010, quedando pendiente por girar a 31 de diciembre de 2019, la suma \$ 248.589.285, correspondiente al acumulado de las deducciones de varios periodos.

Estampilla pro electrificación rural

Respecto a la vigencia fiscal 2019, el grupo auditor constató que el municipio recaudó por concepto de estampilla Pro. Desarrollo Rural la suma de \$37.070.084, los cuales fueron manejados a través de la cuenta corriente N° 592317812 del banco de Bogotá, Durante esta misma vigencia fiscal 2019, el recaudo de la estampilla Pro Hospital en el municipio de El Roble, se evidencian transferencias por valor de \$ 33.992.234, quedando pendiente por girar a 31 de diciembre de 2019, la suma \$3.177.850, correspondiente al acumulado de las deducciones del periodo 2019.

En lo referente a las estampillas pro – universidad y pro- hospital son gravámenes con naturaleza de tasa parafiscal, en la medida en que participan de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, pues constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurren las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado.

En tercer lugar, se contextualiza normativamente la solicitud trayendo a colación los artículos 368, 375 del Estatuto Tributario (ET).

ARTICULO 368. QUIENES SON AGENTES DE RETENCIÓN. Son agentes de retención o de percepción, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas, las uniones temporales y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente (...) (...)

ARTICULO 375. EFECTUAR LA RETENCIÓN. Están obligados a efectuar la retención o percepción del tributo, los agentes de retención que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar dicha retención o percepción.

Está claro que los agentes retenedores en este caso el municipio tienen la obligación de manera directa a retener, liquidar y recaudar las estampillas departamentales, y todas las demás entidades de la Administración Pública que sean del nivel departamental y municipal dentro de la jurisdicción del Departamento de Sucre, incluyendo las entidades descentralizadas del orden departamental y municipal, La Secretaría de Hacienda Departamental mediante acto administrativo definirá quién tiene la calidad de agente de retención, pero solo para efectos de control Y. para la imposición de sanciones, cuando el sujeto pasivo no figure en la base de la Dirección de Ingresos o de la dependencia que haga sus veces.

Se pudo detectar que el municipio de El Roble – Sucre viene incumplimiento voluntariamente las declaraciones de pago de las estampillas pro- hospital y universidad de sucre, hasta tal punto que ha acumulado recursos en gran cantidad, que a 31 de diciembre de 2019 son un total de \$ 604.428.548, sin incluir intereses y sanciones que se han causado por el no pago oportuno de dichas obligaciones al departamento

Hay que tener en cuenta que la ley 1819 de 2016 establece en el artículo 278 y 339 lo siguiente:

Artículo 339°. Modifíquese el artículo 402 de la ley 599 de 2000, el cual quedará así:
ARTICULO 402. OMISION DEL AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR. El agente retenedor o autoretenedor que no consigne las sumas retenidas o auto retenidas por concepto de retención en la fuente dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración de retención en la fuente o quien encargado de recaudar tase s o contribuciones públicas no las consigne dentro del término legal, incurirá en prisión de cuarenta (48) a ciento ocho (108) meses y multa equivalente al doble de lo no consignado sin que supere el equivalente a 1.020.000 UVT.....

PARÁGRAFO. El agente retenedor o autoretenedor, responsable del impuesto a la ventas, el impuesto nacional al consumo o el recaudador de tasas o contribuciones públicas, que extinga la obligación tributaria por pago o compensación de las sumas adeudadas, según el caso, junto con sus correspondientes intereses previstos en el Estatuto Tributario, y normas legales respectivas, se hará beneficiario de resolución inhibitoria, preclusión de investigación o cesación de procedimiento dentro del proceso penal que se hubiere iniciado por tal motivo, sin perjuicio de las sanciones Administrativas aque haya lugar.

Artículo 278°. Modifíquese el artículo 634 del Estatuto Tributario el cual quedará así:
ARTICULO 634. INTERESES MORATORIOS. Sin perjuicio de las sanciones previstas en este Estatuto, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

En termino generales el municipio tienen la obligación de deducirle a sus acreedores externos o internos, al momento del pago o abono en cuenta, las cantidades que con arreglo a la tarifa estipulada en la ley, las ordenanzas y los acuerdos correspondan a un tributo específico que obra en cabeza de dicho acreedor, y declarar y consignar las sumas retenidas. Lo cual harán en los formularios, lugares y plazos establecidos por las normas rectoras. Siendo entendido que la no consignación de estas retenciones dentro de los plazos establecidos por el Gobierno

causará intereses moratorios" que generar un detrimento patrimonial a la entidad, y responsabilidad por la omisión del pago en las fechas establecidas para ello

Los funcionarios responsables de la recaudación y giro de dichas estampillas deben entender que esta actuación es contra el orden económico y social, del departamento en especial en sector educación y salud, de manera que el reproche no se centra en un simple ánimo recaudatorio con el fin de mantener un patrimonio estatal sólido, sino que se enfoca en los fines propios de la Hacienda Pública que no son otros que mantener el orden económico, siendo ésta la encargada de recaudar los tributos que permiten lograr los objetivos fundamentales del Estado en materia económica (equilibrio económico mediante la redistribución de la riqueza) y que recuerda, además, que el mantenimiento de la estabilidad económica del país no es sólo el deber del Estado sino también de la sociedad en general.

Existen suficientes argumentos para que los funcionarios responsables de manejo de los recursos y que son los deducen y deben transferir estas estampillas su actuación se encuentra estipulado en la legislación nacional, el mismo como tipo penal autónomo fue creado por la Ley 599 de 2000 y ha sufrido varias modificaciones, siendo la ultima la proferida con la Ley 1819 de 2016. Y, por ende, la administración departamental de sucre que es el sujeto activo de esta contribución está facultada desde mencionada anualidad para instaurar las acciones penales que considere pertinentes por la presunta comisión de este punible, toda vez que dentro de él la víctima es la Administración pública, representada por el departamento de sucre.

Podemos concluir como son rentas departamentales se rige por el estatuto de rentas del departamento de sucre el cual tiene por objeto la definición general de las rentas del Departamento, su administración, determinación, discusión, cobro, devolución, recaudo y control, lo mismo que la regulación del régimen de infracciones y sanciones. El Estatuto contiene igualmente las normas procedimentales que regulan la competencia y la actuación de los funcionarios de la Administración Tributaria y de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las actividades vinculadas a la producción de las rentas. Se establece por lo regular que los agentes de retención que no consignen dentro de los quince (15) días siguientes al mes en el cual se efectuó la retención de las sumas correspondientes, serán responsables por la omisión del cumplimiento de este deber y constituye para el funcionario público causal de mala conducta, además de la responsabilidad personal frente al recaudo o al pago no efectuados. Es obligación de los agentes retenedores y de las entidades estatales en las que se den los hechos generadores, velar por el cabal cumplimiento del pago de las estampillas.

En la ordenanza 130 de diciembre de 2014 establece en el artículo 428

ARTÍCULO 428.- SANCIÓN POR NO DECLARAR. Será la que se establece a continuación:

9. La sanción por no declarar las estampillas departamentales para quienes tienen la obligación de retener y/o recaudar se harán acreedores de una sanción del diez por ciento sobre el pago del tributo omitido.

Además de los respectivos intereses por mora por el no pago oportuno de las declaraciones tal como lo manifiesta el artícen 419 de la ordenanza 130 de 2014

TITULO III
SANCIONES
INTERESES MORATORIOS

ARTÍCULO 419.- SANCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE IMPUESTOS, ANTICIPOS Y RETENCIÓNES. Los contribuyentes o responsables de los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda, incluidos los agentes de retención, que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago.

PARÁGRAFO Los mayores valores de impuestos, anticipos o retenciones, determinados por la administración de impuestos en las liquidaciones oficiales, causarán intereses de mora, a partir del vencimiento del término en que debieron haberse cancelado por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, de acuerdo con los plazos del respectivo año o período gravable al que se refiera la liquidación oficial. (Artículo 634 Estatuto Tributario Nacional).

HALLAZGO N° 25

Connotación: Administrativa con incidencia disciplinaria, penal y fiscal

Condición: El municipio de El Roble – Sucre viene incumplimiento voluntariamente las declaraciones de pago de las estampillas pro- hospital y universidad de sucre, hasta tal punto que ha acumulado recursos en gran cantidad, que a 31 de diciembre de 2019 son un total de \$ 604.428.548, sin incluir intereses y sanciones que se han causado por el no pago oportuno de dichas obligaciones al departamento muy a pesar que tienen la obligación de deducirle a sus acreedores externos o internos, al momento del pago o abono en cuenta, las cantidades que con arreglo a la tarifa estipulada en la ley, las ordenanzas y los acuerdos correspondan a un tributo específico que obra en cabeza de dicho acreedor por estampillas pro – universidad de sucre y pro- hospital universitario, y declarar y consignar las sumas retenidas. Que obligó al municipio a firmar un acuerdo de pago con el siguiente detalle:

Detalles	acuerdo 044 PRO- HOSPITAL	acuerdo 046 PRO - UNIVERSIDAD	total acuerdo	% participacion
Capital cuotas de pagos acordados 2018	92.946.984	263.045.024	355.992.008	70,92%
sanciones causadas	18.589.397	50.219.662	68.809.059	13,71%
intereses causados	21.683.165	55.476.790	77.159.955	15,37%
total cuotas capital e intereses 2018	133.219.546	368.741.476	501.961.022	100,00%
capital e intereses de cuota inicial	13.321.954	36.874.148	50.196.102	
cuotas capitales e intereses cuotas 2019	18.062.235	46.844.778	64.907.013	
TOTAL DEUDA ESTAMPILLAS	164.603.735	452.460.402	617.064.137	

Y de los cuales se ha pagado los siguientes recursos:

Detalles de pagos	Capital	sanciones	intereses	total pagos
Pago de la primera cuota del Acuerdo de pagos Nº 46	13.075.573	2.527.723	2.833.778	18.437.074
Pago de la primera cuota del Acuerdo de pagos Nº 46	9.447.930	1.826.440	2.047.584	13.321.955
PAGO DEL CONVENIO QUE MEDIANTE RESOLUCION N 2004	3.242.694	626.866	702.767	4.572.326
Pago de la primera cuota del Acuerdo de pagos Nº 46	13.075.573	2.527.723	2.833.778	18.437.074
total general	38.841.770	7.508.752	8.417.908	54.768.429

Por lo tanto además del capital pagado este municipio fue sancionado por un monto por sanción de \$ 7.508.752 e intereses por \$8.417.908. tanto la sanción y los intereses pagados fueron valores adicionales a los valores retenidos, pagados por la omisión de los funcionarios de no pagar o trasladar los recursos retenidos al departamento y se convierten en detrimento del municipio los cuales suman un monto de \$15.926.660

Violando con esto la ley 1819 de 2016 en su artículo 339 lo cual expresan lo siguiente:

Artículo 339º. Modifíquese el artículo 402 de la ley 599 de 2000, el cual quedará así:
ARTICULO 402. OMISION DEL AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR. El agente retenedor o autoretenedor que no consigne las sumas retenidas o auto retenidas por concepto de retención en la fuente dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración de retención en la fuente o quien encargado de recaudarse o contribuciones públicas no las consigne dentro del término legal, incurrirá en prisión de cuarenta (48) a ciento ocho (108) meses y multa equivalente al doble de lo no consignado sin que supere el equivalente a 1.020.000 UVT.....

PARÁGRAFO. El agente retenedor o autoretenedor, responsable del impuesto a la ventas, el impuesto nacional al consumo o el recaudador de tasas o contribuciones públicas, que extinga la obligación tributaria por pago o compensación de las sumas

adeudadas, según el caso, junto con sus correspondientes intereses previstos en el Estatuto Tributario, y normas legales respectivas, se hará beneficiario de resolución inhibitoria, preclusión de investigación o cesación de procedimiento dentro del proceso penal que se hubiere iniciado por tal motivo, sin perjuicio de las sanciones Administrativas a que haya lugar.

Criterio: La ordenanza 130 de diciembre de 2014 establece en el artículo 428, ley 1819 de 2016 en su artículo 339

Causa: Incumplimiento voluntariamente de las declaraciones de pago de las estampillas pro- hospital y universidad de sucre, hasta tal punto que ha acumulado recursos en gran cantidad, que a 31 de diciembre de 2019

Efecto: Afectación en el orden económico y social, del departamento en especial en sector educación y salud, de manera que el reproche no se centra en un simple ánimo recaudatorio con el fin de mantener un patrimonio estatal sólido, sino que se enfoca en los fines propios de la Hacienda Pública que no son otros que mantener el orden económico, siendo ésta la encargada de recaudar los tributos que permiten lograr los objetivos fundamentales del Estado en materia económica (equilibrio económico mediante la redistribución de la riqueza) y detrimento patrimonial por \$15.926.660 por el no pago oportuno de valores retenidos por estampillas del departamento

RESPUESTA OBSERVACION No 25

El municipio de El Roble viene cumpliendo mensualmente con el pago a las estampillas departamentales pro- universidad y pro- hospital, producto de las deducciones que por este concepto se le aplica a los pagos grabados en las vigencias fiscales a los diferentes contratistas, es cierto el incumplimiento de los pagos de estas estampillas durante la vigencia fiscal 2007, 2010, 2011 y 2014 y son los que están relacionados en la investigación de la contraloría del Departamento.

Hay que aclarar que toda la deuda por el no pago de estas estampillas pertenece a los años relacionados y que la administración estuvo obligada a reconocer mediante acuerdo de pagos firmados con el departamento incluyendo intereses y sanciones. Y las deducciones de las vigencias del 2016 en adelante se encuentran al día de acuerdo a las deducciones realizadas. Los acuerdos de pagos firmados con el departamento son el 044 de marzo 21 de 2018 y el acuerdo de pago 046 de abril 20 de 2018 los cuales se anexan a esta respuesta.

Consideraciones de la CGDS: Se recuerda que la actuaciones de los funcionarios responsables de la recaudación y giro de dichas estampillas deben entender que esta actuación fue en contra el orden económico y social, del departamento en especial en sector educación y salud, de manera que el reproche no se centra en un simple ánimo recaudatorio con el fin de mantener un patrimonio estatal sólido,

sino que se enfoca en los fines propios de la Hacienda Pública que no son otros que mantener el orden económico, siendo ésta la encargada de recaudar los tributos que permiten lograr los objetivos fundamentales del Estado en materia económica (equilibrio económico mediante la redistribución de la riqueza) y que recuerda, además, que el mantenimiento de la estabilidad económica del país no es sólo el deber del Estado sino también de la sociedad en general.

La actuación de retención de estas estampillas se dieron durante los años 2007, 2010, 2011 y 2014, situación que hace responsable a los funcionarios que para esta época fungían como tesorero y alcalde de dichos períodos, y solo en la vigencia fiscal 2018 la administración municipal del El Roble firmó unos acuerdo de pagos firmados con el departamento y que son el 044 de marzo 21 de 2018 y el acuerdo de pago 046 de abril 20 de 2018 los cuales se anexaron a esta respuesta, y los cuales por ningún motivo extinguen dicha obligación.

Los acuerdos de pagos que se firmaron con la gobernación de sucre tienen las siguientes condiciones:

Acuerdo de pago No 044 de marzo de 2018.

1. Valor de la obligación fue de \$133.219.546
2. Vigencia: de febrero a diciembre de 2010 y de enero diciembre de 2011.
3. Concepto de Estampilla pro – hospital
4. Fecha del acuerdo 21 de abril de 2018
5. Capital de \$92.946.984
6. Sanción \$18.589.397
7. Intereses de mora \$21.683.165

A estos valores hay que sumarles el capital e intereses que debe pagar la empresa como cuota inicial del acuerdo por un valor de \$13.321.954, y las cuotas más intereses que deben pagar en la siguiente vigencia 2019 por un monto de \$ 18.062.235. para un valor total del acuerdo con el departamento por \$164.603.735

Detalles	acuerdo 044 PRO- HOSPITAL	acuerdo 046 PRO - UNIVERSIDAD	total acuerdo	% participacion
Capital cuotas de pagos acordados 2018	92.946.984	263.045.024	355.992.008	70,92%
sanciones causadas	18.589.397	50.219.662	68.809.059	13,71%
intereses causados	21.683.165	55.476.790	77.159.955	15,37%
total cuotas capital e intereses 2018	133.219.546	368.741.476	501.961.022	100,00%
capital e intereses de cuota inicial	13.321.954	36.874.148	50.196.102	
cuotas capital e intereses cuotas 2019	18.062.235	46.844.778	64.907.013	
TOTAL DEUDA ESTAMPILLAS	164.603.735	452.460.402	617.064.137	

Acuerdo de pago No 046 de marzo de 2018.

8. Valor de la obligación fue de \$368.741.476
9. Vigencias.
 - a. Julio, agosto, septiembre y octubre de 2007
 - b. Febrero a diciembre de 2010
 - c. De enero a diciembre del 2011
 - d. De enero a diciembre de 2014
10. Concepto de Estampilla pro – universidad
11. Fecha del acuerdo 20 de abril de 2018
12. Capital de \$263.045.024
13. Sanción \$50.219.662
14. Intereses de mora \$55.476.790

A estos valores hay que sumarles el capital e intereses que debe pagar la empresa como cuota inicial del acuerdo por un valor de \$36.874.148, y las cultas más intereses que deben pagar en la siguiente vigencia 2019 por un monto de \$ 46.844.778. Para un valor total del acuerdo con el departamento por \$452.460.402

PAGOS REALIZADOS CON BASE AL ACUERDO PACTADO

<i>Detalles de pagos</i>	<i>Capital</i>	<i>sanciones</i>	<i>intereses</i>	<i>total pagos</i>
Pago de la primera cuota del Acuerdo de pagos Nº 46	13.075.573	2.527.723	2.833.778	18.437.074
Pago de la primera cuota del Acuerdo de pagos Nº 46	9.447.930	1.826.440	2.047.584	13.321.955
PAGO DEL CONVENIO QUE MEDIANTE RESOLUCION N 2004	3.242.694	626.866	702.767	4.572.326
Pago de la primera cuota del Acuerdo de pagos Nº 46	13.075.573	2.527.723	2.833.778	18.437.074
total general	38.841.770	7.508.752	8.417.908	54.768.429

Durante el tiempo del acuerdo el municipio a logrado pagar solo las cuotas iniciales del acuerdo 044 por un monto de \$13.321.955 el cual incluye un capital por \$9.447.930, sanción por \$1.826.440 e intereses por \$2.047.584. sobre el acuerdo 046 se logró pagar un monto de \$36.874.148, el cual incluye un capital de \$26.151.146, sanciones por \$5.055.446 e intereses por \$5.667.556.

El total capital pagado por la entidad hasta ahora fue de \$38.841.770, sanciones por \$ 7.508.752 e intereses por \$8.417.908. tanto la sanción y los intereses pagados fueron valores adicionales a los valores retenido, pagados por la omisión de los funcionarios de no pagar o trasladar los recursos retenidos al departamento y se convierten en detrimento del municipio los cuales suman un monto de \$16.926.660

Por lo tanto además de mantenerse la observación como hallazgos administrativo con incidencia disciplinaria y penal, se suma la connotación fiscal por los intereses y sanciones pagados por el municipio con ocasión a la omisión del no pago de las retenciones de estampillas correspondientes.

Créditos judiciales

En el municipio de El Roble no se ha realizado una evaluación de la probabilidad de pérdida o ganancia del proceso, con el fin de identificar si existe una obligación remota, posible o probable. El cual se debe desarrollara de acuerdo con la metodología que se ajuste a los criterios de reconocimiento y revelación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. El departamento jurídico del municipio debe cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida, para poder constituir una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Se debió realizar un registro de la provisión con un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368-PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o en la subcuenta 279015- Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS.

MUNICIPIO DE EL ROBLE N.I.T. 823.002.595-5 INFORMACION CONTABLE PÚBLICA SALDOS Y MOVIMIENTOS A 31 DE DICIEMBRE 2019								
CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pesos)	MOVIMIENTO DEBITO(Pesos)	MOVIMIENTO CREDITO(Pesos)	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE(Pesos)	
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	0	0	0	0	0	0	
2.4.60.02	SENTENCIAS	0	0	0	0	0	0	

Fuente: El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Elaboró: Comisión de auditoría

No se encuentra en los estados financieros ningún movimiento sobre los créditos judiciales lo que permite identificar que durante el año no se realizó ninguna liquidación de la sentencia definitiva condenatoria, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial, ósea que la entidad no registró ningún crédito judicialmente reconocido, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial como una cuenta por pagar. Según lo establecido en el marco normativo la entidad debió verificar el valor provisionado con respecto al de la sentencia, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial, y hacer los ajustes que correspondan, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si el valor liquidado es igual al valor de la provisión reconocida, se registrará un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o en la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y un crédito en la subcuenta 246002-Sentencias o en la subcuenta 246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES.

- Si el valor liquidado es mayor al valor reconocido como provisión, se debitirá la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y se acreditará la subcuenta 246002-Sentencias o la subcuenta 246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES. La diferencia se registrará en la subcuenta 589012-Sentencias o en la subcuenta 589013-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, según corresponda, de la cuenta 5890- GASTOS DIVERSOS.
- El pago de la sentencia definitiva condenatoria, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial se registrará con un débito en las subcuentas 246002-Sentencias o 246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.”

Existe evidencia que le municipio de El Roble canceló crédito judicial por intermedio de una conciliación, y que según informe del departamento jurídico tienen en su contra varios procesos judiciales, los cuales a ninguno de ellos se le ha aplicado los procedimientos que establece la norma contable pública. Esta omisión tiene serias implicaciones sobre el control de los procesos judiciales y donde el municipio corre el riesgo de pagar sentencias sin permitir la defensa de los intereses económicos de esta entidad.

HALLAZGO Nº 26

Connotación: Administrativa

Condición: No se realizó ninguna liquidación de las sentencias definitivas condenatorias, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial, no se registró ningún crédito judicialmente reconocido, según lo establecido en el marco normativo la entidad y de igual manera no se verificar el valor provisionado con respecto al de la sentencia, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial,

Criterio: Resolución 107 de 2017 resolución 533 de 2015, resolución 357 de 2007

Causa: Falta de liquidación y registro de la de las sentencias definitivas condenatorias, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial en el municipio de El Roble - sucre

Efecto: Estados financieros inexactos e inconsistentes, los cuales no permiten emitir un dictamen real de la situación financiera de la Alcaldía Municipal de El Roble – Sucre

RESPUESTA OBSERVACION No 26

La administración adelantara un plan de seguimiento de y evaluación a las política de operación mediante la cual se garantiza la razonabilidad en la información financiera, para que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública reconocen los hechos económicos ocurridos en las dependencia de la entidad con el fin de que estas sean informadas al áreas de contabilizado manera oportuna y a si ser reflejadas en tiempo real , este procedimiento deberá realizarse en conjunto con la dependencia que tiene a su cargo las funciones de control interno contable para coadyuvar en la implementación sistemática del sistema contable.

Consideraciones de la CGDS: Los argumentos y soporte presentados por el auditados en sus contradicciones no son suficiente para desvirtuar la connotación de la observación por lo que continua como un hallazgo de tipo administrativo para que la entidad inicie un plan de mejora y subsane las inconsistencias internas encontradas

Beneficio a los empleados

MUNICIPIO DE EL ROBLE N.I.T. 823.002.595-5 INFORMACION CONTABLE PUBLICA SALDOS Y MOVIMIENTOS A 31 DE DICIEMBRE 2019							
CODIG O	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pe sos)	MOVIMENT O DEBITO(Pes os)	MOVIMIEN TO CREDITO(P esos)	SALDO FINAL(Peso s)	SALDO FINAL CORRIENT E(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE (Pesos)
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	319.793.842	284.678.656	602.801.579	637.916.765	142.269.711	495.647.054
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	164.203.422	284.678.655	262.744.944	142.269.711	142.269.711	0
2.5.11.01	NÓMINA POR PAGAR	35.776.047	137.558.319	137.219.687	35.437.415	35.437.415	0
2.5.11.02	CESANTÍAS	28.690.047	0	23.553.715	52.243.762	52.243.762	0
2.5.11.03	INTERESES SOBRE CESANTÍAS	3.498.790	0	2.599.084	6.097.874	6.097.874	0
2.5.11.04	VACACIONES	4.568.593	3.258.964	5.814.315	7.123.944	7.123.944	0
2.5.11.06	PRIMA DE SERVICIOS	22.003.410	16.793.061	5.529.093	10.739.442	10.739.442	0
2.5.11.07	PRIMA DE NAVIDAD	26.115.146	48.214.322	22.099.176	0	0	0
2.5.11.09	BONIFICACIONES	31.559.696	33.698.362	20.756.538	18.617.872	18.617.872	0
2.5.11.11	APORTES A RIESGOS LABORALES	230.489	696.300	696.300	230.489	230.489	0
2.5.11.19	GASTOS DE VIAJE	0	0	0	0	0	0
2.5.11.22	APORTES A FONDOS PENSIONALES - EMPLEADOR	5.298.608	21.201.026	21.201.026	5.298.608	5.298.608	0
2.5.11.23	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - EMPLEADOR	3.753.181	14.948.937	14.948.937	3.753.181	3.753.181	0
2.5.11.24	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	1.766.203	5.301.000	5.302.461	1.767.664	1.767.664	0
2.5.11.90	OTROS BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	943.212	3.008.364	3.024.612	959.460	959.460	0
2.5.14	BENEFICIOS POSEMPLERO - PENSIONES	155.590.420	1	340.056.635	495.647.054	0	495.647.054
2.5.14.10	CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES	155.590.419	0	340.056.635	495.647.054	0	495.647.054
2.5.14.14	CÁLCULO ACTUARIAL DE CUOTAS PARTES DE PENSIONES	1	1	0	0	0	0

Fuente: El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Elaboró: Comisión de auditoría

Los beneficios a empleados a corto plazo Incluyen los sueldos, salarios, aportes a la seguridad social, prestaciones sociales, bonificaciones, primas extralegales, ausencias remuneradas a corto plazo, incentivos pecuniarios y no pecuniarios que se entregan al empleado para retribuir la prestación de sus servicios. Estos se reconocen como un pasivo y un gasto o costo. Para el caso de los sueldos, salarios,

aportes a la seguridad social y demás beneficios que se paguen de manera mensual, se reconocen cuando el Ente Público consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado en el mes; las bonificaciones, primas extralegales, cesantías, ausencias remuneradas acumulativas como las vacaciones y demás beneficios, se reconocen en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al servicio prestado.

BENEFICIOS POSEMPLEO – PENSIONES DEL MUNICIPIO EL ROBLE

ALCALDIA MUNICIPAL DEÑ ROBLE - SUCRE				
BENEFICIO POS. EMPLEO PENSIONES				
CODIGO	DETALLES	VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2018	VIGENCIA 2017
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	495.647.054	1	1.761.185.000
2.5.14	BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES	495.647.054	1	1.761.185.000
2.5.14.10	CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES	495.647.054	0	0
2.5.14.14	CÁLCULO ACTUARIAL DE CUOTAS PARTES DE PENSIONES	0	1	1.761.185.000

Fuente: El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Elaboró: Comisión de auditoría

El municipio de El Roble registra en la cuenta 251410: calculo actuarial de pensiones actuales un monto total de \$495.647.054 con base al reporte de inconsistencias informado por la contaduría general de la nación:


 Para contestar cite:
 Radicado CGN N° 20194600078701
 Fecha: 26-12-2019

Bogotá D.C.

Doctor
JOSE FRANCISCO VERGARA VERGARA
 Representante Legal
 Municipio de El Roble
 Teléfono: 095-2801230
 feveor3@hotmail.com
 El Roble, Departamento de Sucre

Respetado doctor Vergara

Asunto: INCONSISTENCIAS EN INFORMACIÓN FINANCIERA PASIVO PENSIONAL

Atendiendo las responsabilidades que en materia de presentación y reporte de información financiera competen a ustedes, de manera atenta solicito verificar el saldo que el Municipio de El Roble, debe registrar y reportar por concepto del pasivo pensional a su cargo, en la cuenta 2.5.14 - BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES.

Analizado el reporte contable de su entidad a 30/09/2019, que reposa en la base de datos del sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación (CGN), se ha observado que en este no se registra el saldo de la obligación pensional o que el mismo difiere significativamente del que se publica a través del reporte de FONPET a septiembre 30 de 2019;

Total, reportado entidad cuenta 2514	\$155.590.420, 00
Pasivo pensional del sector reportado en FONPET	\$495.647.054, 00

De acuerdo con lo anterior, respetuosamente se solicita la verificación pertinente en la página web del FONPET y, realizar de conformidad, el ajuste del saldo de la obligación pensional para que el mismo se refleje a 31 de diciembre de 2019, tanto en los Estados financieros de su entidad como en el reporte de la categoría información contable pública- convergencia.

La omisión o inobservancia de esta solicitud afecta negativamente el cumplimiento de las características fundamentales que debe reunir la información financiera, y, por ende, la calidad del estado financiero

Fuente: soportes contable

Elaboró: departamento de contabilidad

El municipio no cuenta con un procedimiento adecuado para el cálculo del pasivo pensional y ha realizado los registros solo con base a la información emitida o certificada por el ministerio y crédito público y realizar ninguna verificación y ajustes contables a la información. Pr menos el municipio debió realizar o presentar en sus revelaciones la siguiente información sobre el tema:

- Una descripción general del tipo de beneficio, incluyendo la política de financiación;
- El valor del pasivo y de los activos destinados a financiarlo;
- La cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocida durante el periodo en el patrimonio;
- La metodología aplicada para la medición de la obligación de este tipo de beneficios con relación a los empleados actuales, si a ello hubiera lugar;
- Una conciliación de los saldos de apertura y cierre de la obligación por beneficios definidos que muestre por separado, los beneficios pagados y todos los demás cambios;

Los supuestos actuariales principales utilizados, incluyendo cuando sea aplicable, las tasas de descuento, las tasas de rendimiento esperadas de los activos que respaldan los beneficios de largo plazo para los periodos presentados en los estados financieros y las tasas esperadas de incrementos salariales; y Cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada.

Por otra parte no existe ninguna evidencia que se ha hallan desarrollado procesos de depuración contable con relación a esta cuenta que se registró el valor que expide min hacienda, y se contabilizó de manera irregular que su clasificación en los asientos contables se afectó la cuenta 19040401: PASIVO PENSIONAL FONPET , Siendo este caso como el nuevo valor estimado es mayor que el valor registrado a la fecha de estimación, el municipio debe debitar la subcuenta 315101- Ganancias o pérdidas actuariales por planes de beneficios pos - empleo de la cuenta 3151-GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS y acreditará la subcuenta 251410-Cálculo actuarial de pensiones actuales o la subcuenta 251414-Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones, según corresponda, de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLERO - PENSIONES. Por su parte, si el nuevo valor estimado hubiera sido menor que el valor registrado a la fecha de estimación, la entidad debitará la subcuenta 251410-Cálculo actuarial de pensiones actuales o la subcuenta 251414-Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones, según corresponda, de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLERO - PENSIONES y acreditará la subcuenta 315101- Ganancias o pérdidas actuariales por planes de beneficios pos - empleo de la cuenta 3151- GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.

HALLAZGO N° 27

Connotación: Administrativa

Condición: No existe ninguna evidencia que se ha hallan desarrollado procesos de depuración contable con relación a la cuenta 19040401: PASIVO PENSIONAL FONPET , y se contabilizó de manera irregular ya que su clasificación en los asientos contables debió hacerse a la subcuenta 315101-Ganancias o pérdidas actuariales por planes de beneficios pos empleo de la cuenta 3151-GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS y acreditará la subcuenta 251410-Cálculo actuarial de pensiones actuales o la subcuenta 251414- Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones, según corresponda, de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLERO - PENSIONES

Criterio: Resolución 533 de 2015, Resolución No. 523 del 19 de noviembre de 2018 Resolución 193 de 2016. 08

Causa: Contabilización de manera irregular de hechos contables que afectan de manera sustancial los estados financieros del municipio de El Roble - Sucre

Efecto: Falta de garantía y razonabilidad en la información financiera, para que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

RESPUESTA OBSERVACION N° 27

La administración adelantara un plan de seguimiento de y evaluación a las política de operación mediante la cual se garantiza la razonabilidad en la información financiera, para que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública reconocen los hechos económicos ocurridos en las dependencia de la entidad con el fin de que estas sean informadas al áreas de contabilizado manera oportuna y a si ser reflejadas en tiempo real , este procedimiento deberá realizarse en conjunto con la dependencia que tiene a su cargo las funciones de control interno contable para coadyuvar en la implementación sistemática del sistema contable

Consideraciones de la CGDS: Los argumentos y soporte presentados por el auditado en sus contradicciones no son suficiente para desvirtuar la connotación de la observación por lo que continúa como un hallazgo de tipo administrativo para que la entidad inicie un plan de mejora y subsane las inconsistencias internas encontradas

2.3.1.3.3. INGRESOS

En lo que tiene que ver con los ingresos de la Municipio según el informe presentado a esta auditoria por el departamento de tesorería según planillas de enero hasta diciembre de 2019, el total de ingresos fue de \$ 25.150.556.897, de las cuales el

mayor recaudo con transferencias de la nación son \$ 23.635.500.369 que representa el 95% aproximadamente, seguido de los ingresos fiscales por \$ 1.494.694.294 que representa el 4% y otros ingresos por \$ 20.362.234, con el 1% restante:

MUNICIPIO DE EL ROBLE N.I.T. 823.002.595-5 INFORMACION CONTABLE PUBLICA SALDOS Y MOVIMIENTOS A 31 DE DICIEMBRE 2019							
CODIG O	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pe sos)	MOVIMIENTO DEBITO(Pes os)	MOVIMIENTO CREDITO(P esos)	SALDO FINAL(Peso s)	SALDO FINAL CORRIENTE(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE(Pesos)
4	INGRESOS	20.239.344.163	768.644.031	5.679.856.765	25.150.556.897	0	25.150.556.897
4.1	INGRESOS FISCALES	1.173.274.118	0	321.420.176	1.494.694.294	0	1.494.694.294
4.1.05	IMPUUESTOS	322.058.215	0	31.305.147	353.363.362	0	353.363.362
4.1.05.07	IMPUUESTO PREDIAL UNIFICADO	24.298.340	0	744.200	25.042.540	0	25.042.540
4.1.05.08	IMPUUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	197.298.583	0	3.592.947	200.891.530	0	200.891.530
4.1.05.15	IMPUUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	0	0	2.950.000	2.950.000	0	2.950.000
4.1.05.21	IMPUUESTO DE AVISOS, TABLEROS Y VALLAS	209.219	0	0	209.219	0	209.219
4.1.05.35	SOBRETASA A LA GASOLINA	87.067.000	0	23.829.000	110.896.000	0	110.896.000
4.1.05.62	SOBRETASA BOMBERIL	117.483	0	0	117.483	0	117.483
4.1.05.85	OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	13.067.590	0	189.000	13.256.590	0	13.256.590
4.1.10	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	851.215.903	0	290.115.029	1.141.330.932	0	1.141.330.932
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	19.049.932.361	768.643.808	5.354.211.816	23.635.500.369	0	23.635.500.369
4.4.08	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	7.531.685.824	119.395.442	2.853.512.604	10.265.802.986	0	10.265.802.986
4.4.13	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	6.841.135.215	0	592.043.280	7.433.178.495	0	7.433.178.495
4.4.21	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	3.733.323.141	0	1.247.645.178	4.980.968.319	0	4.980.968.319
4.4.21.01	RECURSOS PARA LA FINANCIACION DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	3.733.323.141	0	1.247.645.178	4.980.968.319	0	4.980.968.319
4.4.28	OTRAS TRANSFERENCIAS	943.788.181	649.248.366	661.010.754	955.550.569	0	955.550.569
4.8	OTROS INGRESOS	16.137.684	223	4.224.773	20.362.234	0	20.362.234
4.8.02	FINANCIEROS	13.611.354	223	4.028.423	17.639.554	0	17.639.554
4.8.08	INGRESOS DIVERSOS	2.526.330	0	196.350	2.722.680	0	2.722.680

Fuente: El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Elaboró: Comisión de auditoría

2.3.1.3.4. GASTOS

Los gastos causados en el municipio de El Roble – Sucre representan las erogaciones que se realizaron con miras a cumplir con el cometido estatal, en inversión y funcionamiento. Los gastos sociales representados por las inversiones prioritarias en salud, educación, saneamiento básico y otros sectores, que fueron la mayor representación en recursos de la vigencia fiscal por un monto de \$ 10.857.698.648, seguido de los gastos de administración y operación que suman \$ 4.446.539.26, los gastos de deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones de \$ 1.360.588.881, gastos de transferencias y subvenciones por \$ 151.133.358, y otros gastos por \$277.240.909 para un total de gastos en la vigencia fiscal 2019 por \$ 17.093.201.057



MUNICIPIO DE EL ROBLE
N.I.T. 823.002.595-5
INFORMACION CONTABLE PUBLICA SALDOS Y MOVIMIENTOS
A 31 DE DICIEMBRE 2019

CODIG O	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pe sos)	MOVIMIENT O DEBITO(Pes os)	MOVIMIEN TO CREDITO(P esos)	SALDO FINAL(Peso s)	SALDO FINAL CORRIENT E(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE (Pesos)
5	GASTOS	12,269,061.347	4,847,042,003	22,902,293	17,093,201.057	0	17,093,201.057
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	3,232,952,725	1,229,123,819	15,537,283	4,446,539,261	0	4,446,539,261
5.1.01	SUELLOS Y SALARIOS	470,586,630	163,801,159	15,537,283	618,850,506	0	618,850,506
5.1.03	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	116,177,033	28,070,781	0	144,247,814	0	144,247,814
5.1.04	APORTES SOBRE LA NÓMINA	19,222,311	6,627,343	0	25,849,654	0	25,849,654
5.1.07	PRESTACIONES SOCIALES	116,903,888	56,178,322	0	173,082,210	0	173,082,210
5.1.08	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	63,906,240	4,919,048	0	68,825,288	0	68,825,288
5.1.11	GENERALES	2,318,415,921	943,766,817	0	3,262,182,738	0	3,262,182,738
5.1.20	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	127,740,702	25,760,349	0	153,501,051	0	153,501,051
5.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	981,257,474	379,331,407	0	1,360,588,881	0	1,360,588,881
5.3.47	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	0	0	0	0	0	0
5.3.60	DEPRECIAÇÃO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	704,066,759	278,719,961	0	982,786,720	0	982,786,720
5.3.64	DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	277,190,715	100,611,446	0	377,802,161	0	377,802,161
5.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	151,133,358	0	0	151,133,358	0	151,133,358
5.4.23	OTRAS TRANSFERENCIAS	151,133,358	0	0	151,133,358	0	151,133,358
5.5	GASTO PÚBLICO SOCIAL	7,639,458,439	3,218,240,209	0	10,857,698,648	0	10,857,698,648
5.5.01	EDUCACIÓN	417,125,974	219,378,651	0	636,504,625	0	636,504,625
5.5.02	SALUD	6,214,232,675	2,291,971,661	0	8,506,204,336	0	8,506,204,336
5.5.03	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	52,725,898	0	0	52,725,898	0	52,725,898
5.5.05	RECREACIÓN Y DEPORTE	26,905,288	0	0	26,905,288	0	26,905,288
5.5.06	CULTURA	154,955,250	0	0	154,955,250	0	154,955,250
5.5.07	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL	227,195,842	706,889,897	0	934,085,739	0	934,085,739
5.5.08	MEDIO AMBIENTE	0	0	0	0	0	0
5.5.50	SUBSIDIOS ASIGNADOS	546,317,512	0	0	546,317,512	0	546,317,512
5.8	OTROS GASTOS	264,259,351	20,346,568	7,365,010	277,240,909	0	277,240,909
5.8.02	COMISIONES	19,673,383	0	0	19,673,383	0	19,673,383
5.8.04	FINANCIEROS	225,863,169	10,521,568	7,365,010	229,019,727	0	229,019,727

Fuente: El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Elaboró: Comisión de auditoría

2.3.1.4. EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE

El municipio de El Roble como entidad de gobierno en el comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, modificado por el artículo 1º de la Resolución 693 de 2016, fecha en la cual presento los primeros estados financieros bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, debió garantizar que el proceso contable se generó con la información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, ya que con el cumplimiento de dichas características coadyuvan a los objetivos de prácticas de buen gobierno, gestión transparente, rendición de cuentas y control, con las que se avala la aplicación y observancia estricta del Régimen de Contabilidad Pública, para todos los efectos de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del municipio de manera adecuada.

Las actividades que debieron realizar con ocasión a la implementación del nuevo marco normativo en el municipio de El Roble deberían ser:

- Verificar la pertinencia de las políticas contables definidas, de acuerdo con la naturaleza de la entidad y los hechos económicos y financieros que desarrolla en cumplimiento de sus funciones, y comprobar la existencia de indicadores que permitan evaluar permanentemente la gestión y los resultados de la entidad, de acuerdo con la planeación del proceso contable.
- Ajustar las políticas de operación y procedimientos contables, con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública y las diferentes disposiciones de orden constitucional, legal y regulatorio que le sean propias, con la identificación de los responsables del proceso y de las actividades, a efecto de que se garantice el adecuado flujo de información para que los hechos económicos de la entidad se reconozcan, midan, presenten y revelen de forma adecuada en las diferentes etapas del proceso contable.
- Adaptar los sistemas de información con los desarrollos necesarios para atender los requerimientos que demanda la aplicación del nuevo marco de regulación contable, e implementar los controles necesarios para que se lleven a cabo las diferentes actividades del proceso contable de forma adecuada.
- Realizar todas las gestiones Administrativas necesarias para la depuración contable de las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, y realizar los ajustes correspondientes a que haya lugar según la norma aplicable a cada caso en particular, de tal manera que los saldos de las cuentas cumplan con las características cualitativas de la información financiera definidas en el marco conceptual del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Garantizar la consistencia en la generación de los saldos iniciales y que los mismos se ajusten a los parámetros definidos en el Instructivo 002 de 2015, con la debida utilización de la cuenta 3145-IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN y lo previsto en la Resolución No. 523 del 19 de noviembre de 2018.
- Revisar la consistencia de los reportes trimestrales enviados a la Contaduría General de la Nación, y si en el reconocimiento y medición de los hechos económicos se aplicaron las normas respectivas, en cumplimiento de las etapas y actividades señaladas para el Proceso Contable y el Sistema Documental Contable.

Se insta a los Jefes de Control Interno o quien haga sus veces, para que de manera objetiva, evalúen permanentemente la efectividad e implementación del Control Interno Contable, en observancia de la Resolución 193 de 2015, contentiva del procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, toda vez que durante el año 2018 las entidades de gobierno, deben implementar y observar este procedimiento y presentar el informe anual de evaluación de Control Interno Contable a más tardar el 28 de febrero de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 706 de 2016.

Se detectó que el municipio de El Roble no realiza un adecuado cierre contable para poder garantizar la integralidad de la información relacionada con el proceso contable, debió adoptar las estrategias Administrativas necesarias para promover y facilitar todas las actividades operativas requeridas en las diferentes áreas donde se originan los hechos económicos, así como todo el apoyo y logístico necesario para un adecuado cierre del periodo contable del año 2018, en lo que tiene que ver con el cierre de tesorería, legalización de viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; y adicionalmente en relación con el control interno contable, debió verificar la realización de las gestiones Administrativas contempladas en el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, incorporado mediante la Resolución 193 de 2016.

Para la presente evaluación, se definió como parámetros, abordar los ítems donde el Municipio fue calificado, así como el seguimiento a las recomendaciones emitidas por la ONCI en relación con estos componentes del informe anual.

Los objetivos específicos de la evaluación son:

- Verificar que el Municipio realice periódicamente tomas físicas de los bienes. Evidenciar que el Nivel general haya realizado en el 2018 la verificación física anual de los bienes devolutivos a cargo de servidores y contratistas
- Establecer las acciones adelantadas por el Municipio a través del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, para la depuración de las cuentas definidas como de difícil recaudo, tanto en préstamos Educativos como en Deudores por Prestación de Servicios
- Establecer las gestiones realizadas para llevar a cabo los ajustes necesarios en los siete módulos del Sistema de Gestión Financiera
- Verificar que la información contable sea utilizada para cumplir propósitos de gestión y

- Establecer el comportamiento de los ingresos y gastos mediante la ejecución presupuestal al 31 de diciembre de 2016

El objetivo de la evaluación que se hace del control interno en el proceso contable del Municipio, se debe determinar su efectividad; el nivel de confianza que se le puede otorgar; y si sus actividades de control son eficaces, eficientes y económicas para la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión contable. el contador quien produce información financiera y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que generan hechos económicos susceptibles de ser reconocidos contablemente son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua de la eficacia de los controles integrados; esta evaluación del control interno contable en la entidad le corresponde al Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, quien debe realizarla con criterio de independencia de conformidad con lo establecido a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, para el Estado Colombiano MECI 2018, adoptado mediante el Decreto 943 de 2018, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Existe en el Municipio un riesgo de índole contable en lo que tiene que con los hechos económicos generados en la entidad ya que esos en su gran mayoría no se incluyen en el proceso contable y algunos que son incluidos, no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública. Por lo que los procesos de identificación, clasificación, registro y ajustes tienen muchas deficiencias, situación está que amerita iniciar una acción Administrativa correctiva de primer orden que busque garantizar la calidad de los estados financieros.

En el Municipio debe asegurar un buen flujo de información hacia el área contable; la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la entidad; y generar la información necesaria para la toma de decisiones y el control interno y externo de la administración pública” tal como se indica en el artículo 7 de la Ley 298 de 1996.

La oficina de control interno y su equipo de colaboradores deben reconocer los eventos que representan algún grado de amenaza para el cumplimiento de la función del área responsable del proceso contable y que producen efectos desfavorables para la obtención de la información y a través de los procesos de identificación, evaluación y comunicación, detectar factores que tiendan a impedir que los objetivos del proceso contable se cumplan a cabalidad; por lo cual, se hace necesario que el contador los identifique y revise permanentemente, y que emprenda las acciones necesarias para impedir su ocurrencia y mitigar o neutralizar

su impacto. Los responsables de la información financiera como el departamento de almacén, tesorería, contratación y demás, deben identificar, analizar y gestionar los riesgos contables para alcanzar el objetivo de producir información financiera con las características fundamentales establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Se detectó por el equipo auditor total desarticulación entre las dependencias que producen la información contable especialmente con el departamento de almacén y contratación, los cuales manejan información que no notificada al departamento contable en forma debida, generando esto un riesgo eminente en la consolidación y ajustes de los registros y estados contables. Habría entonces que general un procedimiento adecuado de comunicación interna que logre allegar los registros de los hechos contables oportuna y confiablemente, que permitiera asegurar la confianza en los procesos de contabilización en la Municipio.

Para que se garantice una buena gestión contable el contador debe soportar todas las operaciones que realice la entidad para fines de respaldo y así poder realizar el debido proceso contable; el cual necesita que se verifique y actualice la información antes de introducirla al sistema contable debe realizar las conciliaciones permanentes y necesarias para contrastar y ajustar la información registrada en el sistema contable y en otros sistemas del municipio, garantizando la veracidad de la información y del proceso general. De igual manera hay que entender que los libros de Contabilidad son los soportes de los estados contables, por ello, se debe tener libros principales y auxiliares garantizando una verificación de la información antes de realizar los informes contables.

Debido a la deficiencia que existe en el sistema documental, se debe implementar en los procedimientos contables la necesidad de que la información sea susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud; además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos. El sistema contable del Municipio debe tener una estructura documental, que le permite a la dirección, dejar constancia escrita de los hechos económicos que se han presentado en el transcurso de un tiempo determinado (período contable), lo que respalda, de manera objetiva, la gestión Administrativa y el cumplimiento legal de las disposiciones que la regulan, lo cual fortalece la transparencia y la confianza pública que está perdida en esta entidad.

El contador que está a cargo del área debe implementar los controles o acciones Administrativas que garanticen el suministro oportuno de información la cual servirá

de base para los informes consolidados, y el jefe de control interno debe hacerle seguimiento puntual a los procesos contables, de tal forma que se generen dictamen que pongan en evidencia las deficiencias y las posibles soluciones.

HALLAZGO N° 28

Connotación: Administrativa

Condición. En el Municipio no se garantiza una buena gestión contable, debido a que existe una desarticulación entre las dependencias que producen la información contable especialmente con el departamento de almacén, contratación, recaudo y secretaría de hacienda, los cuales manejan información que no notificada al departamento contable en forma debida, generando esto un riesgo eminentes en la consolidación y ajustes de los registros y estados contables

Criterio: Resolución 533 de 2015, Resolución No. 523 del 19 de noviembre de 2018
Resolución 193 de 2016. Resolución 582 de 2018

Causa: Ausencia de una política de operación mediante la cual todos los hechos económicos ocurridos en cualquier dependencia de la entidad sean informados de manera oportuna al área contable, y de política de depuración contable permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información

Efecto: Falta de garantía y razonabilidad en la información financiera, para que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

RESPUESTA OBSERVACION No 28

La administración del municipio de El Roble, realizará los procedimientos y procesos correspondientes a Re expresar las cifras que, en los estados financieros, objeto de dicha observación por parte del ente control, refiriéndonos a que se realizan la aplicación por individual. Además adelantara un plan de seguimiento de y evaluación a las política de operación mediante la cual se reconocen los hechos económicos ocurridos en las dependencia de la entidad con el fin de que estas sean informadas al áreas de contabilizado manera oportuna y a si ser reflejadas en tiempo real , este procedimiento deberá realizarse en conjunto con la dependencia que tiene a su cargo las funciones de control interno contable para coadyuvar en la implementación sistemática del sistema contable.

Consideraciones de la CGDS: Los argumentos presentados en estos descargos por parte de la entidad auditada son suficiente para desvirtuar la connotación disciplinaria pero la observación Administrativa se mantienen por que la entidad debe adelantar acciones para implementar un plan de mejoramiento que subsane las inconsistencias presentadas en los procesos de saneamiento contables

2.3.2. Gestión presupuestal

En la Gestión Presupuestal de la Alcaldía Municipal de El Roble - Sucre Se emite una opinión con deficiencias, con un porcentaje del 79 con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	79,0
TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL	79,0
Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0
Con deficiencias	

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Es claro de igual manera que de manera específica las actividades del presupuesto de la Alcaldía Municipal de El Roble - Sucre deberán acogerse a los principios presupuestales contenidos en el Decreto 111 de 1996. (Planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja y especialización. El presupuesto de la vigencia fiscal 2019 fue aprobado por el honorable concejo municipal mediante acuerdo el cual fue liquidado con una proyección de ingresos de \$17.350.100.000 que se pretenden recaudar en la vigencia 2019.

2.3.2.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS 2019

El municipio de El Roble durante la vigencia fiscal 2019 hasta 31 de diciembre obtuvo ingresos sobre un presupuesto proyectado por la administración municipal de \$17.267.322.751, de los cuales se adicionaron recursos quedando un presupuesto definitivo de \$ 20.998.848.416, y en esta vigencia recibió ingresos reales por un monto de \$ 15.249.071.022. De los ejecutados de la vigencia fiscal \$15.009.652.760 son de ingresos corrientes y \$239.418.262 de ingresos de capital.

MUNICIPIO DE EL ROBLE - SUCRE
EJECUCIÓN DE INGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	RECAUDO	RECAUDO	SIN	TOTAL INGRESOS
		INICIAL	DEFINITIVO	EFFECTIVO	SITUACIÓN DE FONDOS		
TI	INGRESOS TOTALES	17.367.322.751	20.998.848.416	10.512.380.217	4.736.690.805	15.249.071.022	
TIA	INGRESOS CORRIENTES	15.387.494.712	18.247.465.074	10.272.961.955	4.736.690.805	15.009.652.760	
TIA.1	TRIBUTARIOS	944.224.819	2.645.585.193	995.360.854	-	995.360.854	
TIA.1.23	DEGÜELLO DE GANADO MENOR	1.000.000	1.000.000	-	0,00	-	
TIA.1.25	SOBRETASA BOMBERIL	5.500.000	5.500.000	117.483	0,00	117.483	
TIA.1.26	SOBRETASA A LA GASOLINA	88.848.540	88.848.540	88.848.540	0,00	88.848.540	
TIA.1.28	ESTAMPILLAS	330.960.500	934.269.397	441.887.545	0,00	441.887.545	
TIA.1.29	IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	104.940.818	104.940.818	13.289.590	0,00	13.289.590	
TIA.1.3	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	125.858.402	165.858.402	25.009.399	0,00	25.009.399	
TIA.1.30	CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	185.550.350	970.670.837	227.055.493	0,00	227.055.493	
TIA.1.4	SOBRETASA AMBIENTAL	15.325.000	15.325.000	-	0,00	-	
TIA.1.40	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	2.000.000	2.000.000	-	0,00	-	
TIA.1.5	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	72.740.341	345.671.331	198.910.585	0,00	198.910.585	
TIA.1.6	AVISOS Y TABLEROS	9.500.868	9.500.868	209.219	0,00	209.219	
TIA.1.8	IMPUESTO DE DELINEACIÓN	2.000.000	2.000.000	33.000	0,00	33.000	
TIA.2	NO TRIBUTARIOS	14.443.269.893	15.601.879.881	9.277.601.101	4.736.690.805	14.014.291.906	
TIA.2.2	MULTAS Y SANCIONES	5.950.000	5.950.000	1.912.000	0,00	1.912.000	
TIA.2.6	TRANSFERENCIAS	14.432.319.893	15.590.929.881	9.275.689.101	4.736.690.805	14.012.379.906	
TIA.2.7	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.000.000	5.000.000	-	0,00	-	
TIB	INGRESOS DE CAPITAL	1.979.828.039	2.751.383.342	239.418.262	-	239.418.262	
TIB.1	COFINANCIACION	1.843.059.281	1.843.059.281	-	0,00	-	
TIB.1.1	COFINANCIACIÓN NACIONAL - NIVEL CENTRAL	1.843.059.281	1.843.059.281	-	0,00	-	
TIB.14	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	17.415.294	17.415.294	17.415.294	0,00	17.415.294	
TIB.2	REGALIAS INDIRECTAS (RÉGIMEN ANTERIOR DE REGALIAS)	119.353.464	189.750.250	189.750.250	0,00	189.750.250	
TIB.2.2	FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN PETROLERA. L.	119.353.464	189.750.250	189.750.250	0,00	189.750.250	
TIB.4	RECURSOS DEL CRÉDITO	-	22.525.512	-	0,00	-	
TIB.4.1	INTERNO	-	22.525.512	-	0,00	-	
TIB.6	RECURSOS DEL BALANCE	-	678.633.005	32.252.718	0,00	32.252.718	
TIB.6.2	SUPERÁVIT FISCAL	-	678.633.005	32.252.718	0,00	32.252.718	

Fuente: El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Elaboró: Comisión de auditoría

2.3.2.2. Presupuesto de gastos.

El presupuesto de gasto en cumplimiento de equilibrio presupuestal se programó por el mismo monto de presupuesto de ingresos de los se detalló de la siguiente manera:

2.3.2.2.1. Gastos de Funcionamientos

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROBLE - SUCRE
EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL(Pesos)	PRESUPUESTO DEFINITIVO(Pesos)	COMPROMISO (\$Pesos)	OBLIGACIONES (Pesos)	PAGOS(Pesos)
1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.427.372.191	2.081.845.945	1.772.039.508	1.663.631.447	1.369.691.298
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL NIVEL CENTRAL	2.167.076.374	1.821.550.128	1.693.038.613	1.601.075.522	1.310.046.676
1.1	GASTOS DE PERSONAL	1.336.987.313	1.283.451.161	1.171.012.196	1.094.989.105	868.523.776
1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	829.854.716	813.337.289	751.415.905	699.873.148	635.519.948
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	269.000.000	297.600.000	290.100.000	286.500.000	188.490.636
1.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	238.132.597	172.513.872	129.496.291	108.615.957	44.513.192
1.2	GASTOS GENERALES	376.000.000	250.926.637	250.329.087	234.389.087	199.827.620
1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES	40.000.000	39.980.000	39.980.000	39.980.000	39.980.000
1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	311.000.000	210.946.637	210.349.087	194.409.087	159.847.620
1.2.4	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL	25.000.000	-	-	-	-
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	449.089.061	287.172.330	271.697.330	271.697.330	241.695.280
1.3.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	252.974.531	252.974.531	252.974.531	252.974.531	222.972.481
1.3.8	TRANSFERENCIA A LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS	15.325.000	15.325.000	-	-	-
1.3.15	TRANSFERENCIA CUERPOS DE BOMBEROS	5.500.000	-	-	-	-
1.3.19	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	175.289.530	18.722.799	18.722.799	18.722.799	18.722.799
1.3.25	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150000.00	150.000	-	-	-
1.10	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.000.000	0,00	-	-	-
VAL	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO	136.078.417	136.078.417	29.171.905	12.726.935	12.726.935
VAL	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL PERSONERIA	124.217.400	124.217.400	49.828.990	49.828.990	46.917.687

Fuente: El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Elaboró: Comisión de auditoría

Dentro de los gastos de funcionamiento del municipio de El Roble se encuentran las transferencias del concejo municipal, la personería municipal y la administración central que incluye gastos personales, generales y transferencias corrientes. Como se puede apreciar estos gastos tuvieron un comportamiento de la siguiente manera:

El presupuesto de gastos de funcionamiento comenzaron con presupuesto inicial de \$2.167.076.374 en el nivel central, para el concejo con \$136.078.417, y personería \$124.217.400 para una apropiación definitiva de \$2.427.372.191, de los que se comprometieron \$1.772.039.508, de los cuales existieron obligaciones por \$ 1.663.631.447

2.3.2.2.2. SERVICIO A LA DEUDA

MUNICIPIO DE EL ROBLE SUCRE
EJECUCION DE SERVICIO A LA DEUDA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CODIGO	NOMBRE	TIPO DE OPERACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL(Pesos)	PRESUPUESTO DEFINITIVO(Pesos)	COMPROMISOS(Pesos)	OBLIGACIONES(Pesos)	PAGOS(Pesos)
T	TOTAL DE LA DEUDA		769.943.450	769.943.450	722.942.210	722.942.210	574.981.428
T.1.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)		453.600.000	453.600.000	453.600.000	453.600.000	387.803.000
T.1.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	AMORTIZACIÓN	374.976.600	374.976.600	374.976.600	374.976.600	322.124.400
T.1.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	INTERESES	78.623.400	78.623.400	78.623.400	78.623.400	65.678.600
T.1.9	TRANSPORTE		316.343.450	316.343.450	269.342.210	269.342.210	187.178.428
T.1.9	TRANSPORTE	AMORTIZACIÓN	245.247.090	245.247.090	245.247.090	245.247.090	163.083.308
T.1.9	TRANSPORTE	INTERESES	71.096.360	71.096.360	24.095.120	24.095.120	24.095.120

Fuente: El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Elaboró: Comisión de auditoría

El municipio de El Roble registra en su ejecución de servicio a las deuda un presupuesto inicial de \$769.943.450 de los cuales \$453.600.000 es para el crédito que se financia para el sector agua potable y saneamiento básico, para amortización de capital se proyectó \$374.976.600 y para intereses \$78.623.400, y para el sector Transporte \$316.343.450, para amortización de capital se este sector se proyectó \$245.247.090, y para intereses corrientes \$71.096.360. De estas proyecciones se comprometieron para estas deudas \$722.942.210, para el sector de agua potable \$\$453.600.000 y para el sector Transporte \$269.342.210 y los pagos en la vigencia fueron de \$387.803.000 para agua potable y \$187.178.428 para el sector de Transporte

2.3.2.2.3. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

MUNICIPIO DE EL ROBLE - SUCRE EJECUCIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019						
CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL(Pesos)	PRESUPUESTO DEFINITIVO(Pesos)	COMPROMISOS(Peso s)	TOTAL OBLIGACIONES(Peso)	PAGOS(Pesos)
A	TOTAL INVERSIÓN	14.570.946.499	18.147.059.021	5.636.606.956	4.659.954.254	2.321.766.179
A.1	EDUCACIÓN	637.192.299	984.674.848	797.735.367	797.735.367	492.193.168
A.2	SALUD	7.953.979.599	8.076.819.723	161.519.744	161.519.744	100.098.71.00
A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.377.112.819	1.873.142.506	1.643.341.172	1.542.575.864	504.154.875
A.4	DEPORTE Y RECREACIÓN	1.976.679.417	2.113.609.211	180.844.642	180.844.642	118.622.321
A.5	CULTURA	185.800.354	206.158.378	174.755.250	163.170.000	83.170.000
A.6	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO	104.940.818	23.119.377	23.068.800	23.068.800	-
A.8	AGROPECUARIO	70.962.382	78.762.917	52.459.454	13.959.454	5.869.843
A.9	TRANSPORTE	1.059.750.250	1.812.881.955	923.233.688	138.209.992	138.209.992
A.10	AMBIENTAL	94.368.924	199.550.000	199.550.000	169.550.000	133.856.075
A.11	CENTROS DE RECLUSIÓN	10.000.000	-	-	-	-
A.13	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	65.375.250	106.994.318	106.994.318	106.994.318	25.997.159
A.14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES -	436.275.150	810.696.802	624.956.802	624.956.802	214.083.348
A.15	EQUIPAMIENTO	12.401.226	12.498.774	-	-	-
A.16	DESARROLLO COMUNITARIO	12.000.000	12.000.000	-	-	-
A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	273.656.986	684.430.867	673.412.670	664.904.222	494.669.373
A.18	JUSTICIA Y SEGURIDAD	300.451.025	1.151.719.345	74.735.049	72.465.049	10.830.154

Fuente: El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Elaboró: Comisión de auditoría

En el presupuesto de inversión 2019 del municipio de El Roble - Sucre se inicio con un presupuesto de \$14.570.946.498, y termino con un presupuesto definitivo de \$18.625.610.781, de los cuales se generaron compromisos durante la vigencia fiscal 2019 un monto de \$ 5.636.606.956 de los cuales existieron obligaciones por \$4.659.954.254

De acuerdo a la ejecución de ingresos del municipio de El Roble se pudo apreciar que la proyección de ingresos por % 17.367.322.751 determina en el decreto de liquidación para vigencia fiscal 2019 no se cumplió, muy a pesar que el municipio durante la vigencia incluyó adiciones por un valor de \$ 3.631.525.665, llevando a un presupuesto definitivo de \$ 20.998.848.416. Como se puede apreciar los ingresos proyectados y definitivos superan a los ingresos recaudados que solo fueron de \$ 15.249.071.022, lo que significa que no se pudo recaudar todos los ingresos

estimados, esto deja claro que si el municipio por el método de causación ejecuto en su gran mayoría los gastos programados se podrían generar déficit fiscal en esta vigencia 2019.

DE EL ROBLE

MUNICIPIO DE EL ROBLE - SUCRE							
EJECUCIÓN DE INGRESOS							
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019							
CODIG O	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL(Pesos)	PRESUPUESTO DEFINITIVO(Pesos)	RECAUDO EFECTIVO(Pesos)	RECAUDO SIN SITUACIÓN DE FONDOS(Pesos)	TOTAL INGRESOS(Pesos)	saldo por recaudar
TI	INGRESOS TOTALES	17.367.322.751	20.998.848.416	10.512.380.217	4.736.690.805	15.249.071.022	5.749.777.394
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	15.387.494.712	18.247.465.074	10.272.961.955	4.736.690.805	15.009.652.760	3.237.812.314
TI.A.1	TRIBUTARIOS	944.224.819	2.645.585.193	995.360.854	-	995.360.854	1.650.224.339
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	14.443.269.893	15.601.879.881	9.277.601.101	4.736.690.805	14.014.291.906	1.587.587.975
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	1.979.828.039	2.751.383.342	239.418.262	-	239.418.262	2.511.965.080

Fuente: El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Elaboró: Comisión de auditoría

Es evidente que el municipio omitió la responsabilidad de realizar una buena planeación presupuestal ingresos, a través de marco fiscal de mediano plazo y su plan financiero, y de hecho de cumplimiento al estatuto orgánico de presupuesto y su principio de planificación y anualidad, por medio del cual se garantiza una eficiente administración en el presupuesto. El municipio no ejecuto en el presupuesto de ingresos de la vigencia un monto de \$ 5.749.777.394 de los cuales en ingresos corrientes dejo de recaudar \$3.237.812.314, y lo más preocupante aun en los ingresos de capital que se supone son recursos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Se encuentran compuestos por los excedentes financieros, cancelación de reservas, la venta de activos, la recuperación de cartera, entre otros, y que se supone deben estar consignados en tesorería o que están garantizado en un 100% se dejaron de ejecutar \$2.511.965.080 de los \$ 2.751.383.342 que se proyectaron para esta vigencia, lo cual demuestra que no se cumplió con establecido en el estatuto orgánico de presupuesto en lo referente a las adiciones está contemplado en los artículos 81 y 83 del decreto 111/96 que establecen:

"ARTICULO 81. Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones. (Ley 38 de 1989, art.67).

ARTICULO 82. La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador General. En el caso de

los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces”

HALLAZGO N° 29

Connotación: Administrativa

condición: El municipio no ejecuto en el presupuesto de ingresos de la vigencia un monto de \$ 5.749.777.394 de los cuales en ingresos corrientes dejo de recaudar \$3.237.812.314, y lo más preocupante aun en los ingresos de capital que se supone son recursos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior (los excedentes financieros, cancelación de reservas, la venta de activos, la recuperación de cartera, entre otros), y que se supone deben estar consignados en tesorería o que están garantizado en un 100% se dejaron de ejecutar \$2.511.965.080 de los \$ 2.751.383.342

Criterio: Artículos 81 y 83 del decreto 111/96

Causa: Falta de planeación presupuestal en ingresos, incumpliendo para ello con el principio de planificación y anualidad, por medio del cual se garantizaría una eficiente administración en el presupuesto

Efecto: Omisión en la responsabilidad de realizar una buena planeación presupuestal ingresos de la vigencia fiscal 2019

RESPUESTA OBSERVACION No 29

Respecto a esta observación, es evidente que ningún presupuesto se ejecuta en su totalidad el 100% de los recursos programados, lo anterior no significa que se esté ante una falta de planeación presupuestal, dado a que existen muchos factores de orden macroeconómico y de orden estructural respecto al recaudo de las rentas programadas. Aquí es preciso aclarar que los recursos de capital, cuando se trata de recursos de cofinanciación nacional, generalmente son recursos que la nación gira, posteriormente a la firma de los convenios y estos recursos aparentemente se constituyen en déficit fiscal para los entes territoriales.

Como lo afirma el equipo auditor, en el presupuesto de ingresos no se ejecutó un valor de \$ 5.749.777.394.oo, cifra que al parecer resulta un falta de gestión y planificación financiera, pero revisando la información, encontramos que por error no se registraron las operaciones de ejecución de los recursos del Fondo Local de Salud, sin situación de fondos, información que debe ser suministrada por la ADDRESS (Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud).

Consideraciones de la CGDS: Los argumentos y soporte presentados por el auditado en sus contradicciones no son suficiente para desvirtuar la connotación de la observación por lo que continúa como un hallazgo de tipo administrativo para

que la entidad inicie un plan de mejora y subsane las inconsistencias internas encontradas

De igual manera en la ejecución de gastos de la vigencia fiscal 2019 el municipio de El Roble presenta una serie de irregularidades en la información que hacen ver la mala programación y ejecución de los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión. Es preocupante cuando según los informes de ejecución presupuestal de gastos el municipio dejó de ejecutar un saldo \$12.867.259.742, de los cuales \$309.806.437 en gastos de funcionamiento incluido concejo y personería municipal, un saldo de \$47.001.240 en servicio a la deuda incluido amortizaciones e intereses y un saldo de \$12.510.452.065 en gastos de inversión.

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROBLE - SUCRE

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL(Pesos)	PRESUPUESTO DEFINITIVO(Pesos)	COMPROMISOS(Pesos)	saldo por ejecutar	% por ejecutar	% ejecutado
1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.427.372.191	2.081.845.945	1.772.039.508	309.806.437	15%	85%
T	TOTAL DE LA DEUDA	769.943.450	769.943.450	722.942.210	47.001.240	6%	94%
A	TOTAL INVERSIÓN	14.570.946.499	18.147.059.021	5.636.606.956	12.510.452.065	69%	31%
	TOTAL GASTOS	17.768.262.140	20.998.848.416	8.131.588.674	12.867.259.742	61%	39%

Fuente: El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Elaboró: Comisión de auditoría

Es evidente que el municipio de El Roble necesita llevar un control y seguimiento a las actividades para el registro de las operaciones presupuestales, con el propósito de contar con información confiable y oportuna que permita hacer un seguimiento y control efectivo de la ejecución presupuestal de la entidad, ya que es inexplicable que presente una ejecución presupuestal donde el total del presupuesto tiene una ejecución del 39%. Los gastos de funcionamiento presentan una ejecución del 85%, el servicio a la deuda publica un 94% y el presupuesto de inversión presentó una ejecución solo del 31%, dejando de ejecutar en esta vigencia 69% del presupuesto definitivo

HALLAZGO Nº 30

Connotación: Administrativa

Condición: El municipio de El Roble necesita llevar un control y seguimiento a las actividades para el registro de las operaciones presupuestales, con el propósito de contar con información confiable y oportuna que permita hacer un seguimiento y control efectivo de la ejecución presupuestal de la entidad

Criterion: Decreto 111/96, Estatuto de Presupuesto Municipal

Causa: Falta de información confiable y oportuna que permita hacer un seguimiento y control efectivo de la ejecución presupuestal de la entidad

Efecto: Omisión en la responsabilidad de realizar control y seguimiento en la ejecución de presupuestal ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2019

RESPUESTA OBSERVACION No 30

En esta observación, es necesario que el equipo auditor precise y detalle, cuales son las operaciones presupuestales que requieren control y seguimiento, pues no se puede generalizar en esta clase de procesos presupuestales sin detallar en donde se encuentran las inconsistencias en los registros de las operaciones presupuestales.

Consideraciones de la CGDS: Los argumentos y soporte presentados por el auditado en sus contradicciones no son suficiente para desvirtuar la connotación de la observación por lo que continúa como un hallazgo de tipo administrativo para que la entidad inicie un plan de mejora y subsane las inconsistencias internas encontradas

Esta auditoria después de realizar la evaluación a las obligaciones con corte a 31 de diciembre de 2019, que se constituyeron como Cuentas por Pagar o como Reservas Presupuestales, y las Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2018, detecto que no se está dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en el estatuto orgánico de presupuesto, ya que se evidencian casos en los que no se constituyeron Reservas presupuestales muy a pesar de que no se habían recibido los servicios dentro de la vigencia, y fueron registradas como Cuentas por pagar, situación que además genera subestimación en el registro de Cuentas por pagar afectando las cifras reflejadas en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 y sub estimación en el monto de las Reservas Presupuestales constituidas.

De igual manera que existen unas reservas que vienen de vigencias anteriores que cumplieron si ciclo de un año que no son registradas como pasivos exigibles resaltar ósea que le municipio no ha realizado un adecuado seguimiento a las Reservas Presupuestales constituidas en 2018 hacia atrás. El municipio constituyo reservas y cuentas por pagar de la vigencia 2018, las cuales en ningún momento presento su ejecución en los formatos chip del 2019, por lo que es desconocido el desarrollo de los compromisos que se conformaron bajo esta figura, y si los bienes y servicios se entregaron a satisfacción durante la vigencia

RESERVAS PRESUPUESTALES 2019



CODIGO	NOMBRE	FUENTE	VALOR DE RESERVAS CONSTITUIDAS(Pesos)	OBLIGACIONES X RESERVAS PPTALES(Pesos)	PAGOS(Pesos)
FRSEP	EJECUCION SEPARADA		-	-	-
FRSEP	EJECUCION SEPARADA	No Aplica	-	-	-
R	TOTAL RESERVAS PRESUPUESTALES		3.505.922.904	3.505.922.904	-
R.I	TOTAL DE RESERVAS PRESUPUESTALES DE INVERSIÓN		3.505.922.904	3.505.922.904	-
R.I.1	EDUCACIÓN		36.118.868	36.118.868	-
R.I.1.4	EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO		36.118.868	36.118.868	-
R.I.1.4	EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	SGP EDUCACION CALIDAD DOCE DOCE AVAS VIGENCIA ACTUAL	36.118.868	36.118.868	-
R.I.4	DEPORTE Y RECREACIÓN		1.874.505.520	1.874.505.520	-
R.I.4.2	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS		1.874.505.520	1.874.505.520	-
R.I.4.2	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	COFINANCIACION NACIONAL	1.874.505.520	1.874.505.520	-
R.I.9	TRANSPORTE		1.595.298.516	1.595.298.516	-
R.I.9.1	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS		1.498.312.476	1.498.312.476	-
R.I.9.1	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS	COFINANCIACION NACIONAL	1.498.312.476	1.498.312.476	-
R.I.9.2	MEJORAMIENTO DE VÍAS		96.986.040	96.986.040	-
R.I.9.2	MEJORAMIENTO DE VÍAS	COFINANCIACION NACIONAL	96.986.040	96.986.040	-
VAL	CIFRA DE CONTROL		3.505.922.904	3.505.922.904	-
VAL	CIFRA DE CONTROL	No Aplica	3.505.922.904	3.505.922.904	-

Estos compromisos que se constituyeron como reservas presupuestales, atendiendo los criterios anteriormente mencionados, el municipio debió efectuar su ejecución y seguimiento estricto de tal manera que las mismas no trasciendan a la siguiente vigencia y se conviertan en Pasivos Exigibles. En los casos en que se generen Pasivos Exigibles, se deberán atender su pago con el presupuesto disponible en la vigencia 2020 que se haga exigible su pago. Y dentro del formato de cierre se deben detallar como “otras exigibilidades” y en el caso de las cuentas por pagar “de vigencias anteriores”. Todo en cumplimiento de la normas presupuestales vigentes (ley 819 de 2003, decreto 111 de 1996).

HALLAZGO Nº 31

Connotación: Administrativa

Condición: En el municipio de El Roble no se está dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en el estatuto orgánico de presupuesto, ya que se evidencian casos en los que no se constituyeron Reservas presupuestales, pasivos exigible muy a pesar de que no se habían recibido los servicios dentro de la vigencia, y fueron registradas como Cuentas por pagar

Criterio: Decreto 111/96, estatuto de presupuesto municipal

Causa: Falta de información confiable y oportuna que permita hacer un seguimiento y control efectivo de la ejecución presupuestal de la entidad

Efecto: Omisión en la responsabilidad de realizar control y seguimiento en la ejecución de presupuestal ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2019

RESPUESTA OBSERVACION No 31

En esta observación, es necesario que el equipo auditor precise y detalle, cuales son las operaciones presupuestales que requieren control y seguimiento, pues no se puede generalizar en esta clase de procesos presupuestales sin detallar en donde se encuentran las inconsistencias en los registros de las operaciones presupuestales.

Consideraciones de la CGDS: Los argumentos y soporte presentados por el auditado en sus contradicciones no son suficiente para desvirtuar la connotación de la observación por lo que continúa como un hallazgo de tipo administrativo para que la entidad inicie un plan de mejora y subsane las inconsistencias internas encontradas

2.3.2.3. Cierre fiscal 2019

CÓDIGO	NOMBRE	SALDO EN CAJA Y BANCOS(Pesos)	TOTAL DISPONIBILIDADES(Pesos)	CUENTAS POR PAGAR DE LA VIGENCIA(Pesos)	TOTAL EXIGIBILIDADES Y RESERVAS(Pesos)	SUPERÁVIT O DÉFICIT(Pesos)
VAL	CIFRA DE CONTROL	2.923.065.888	2.923.065.888	2.172.404.292	2.172.404.292	750.661.596
C	TOTAL	2.923.065.888	2.923.065.888	2.172.404.292	2.172.404.292	750.661.596
C.1	RECURSOS DE LIBRE DESTINACION	360.879.859	360.879.859	948.401.414	948.401.414	(587.521.555)
C.1.1	SGP PROPÓSITO GENERAL RECURSOS DE LIBRE DESTINACIÓN	360.879.859	360.879.859	948.401.414	948.401.414	(587.521.555)
C.4	RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA	2.562.186.028	2.562.186.028	1.224.002.878	1.224.002.878	1.338.183.150
C.4.1	RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA	146.991.476	146.991.476	141.126.465	141.126.465	5.865.011
C.4.1.1	RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA - EDUCACIÓN	427.739	427.739	53.790.351	53.790.351	(53.362.612)
C.4.1.1.2	RECURSOS SGP - EDUCACIÓN CALIDAD MATRÍCULA	427.739	427.739	53.790.351	53.790.351	(53.362.612)
C.4.1.3	RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA - SALUD	8.778.281	8.778.281	10.655.761	10.655.761	(1.877.480)
C.4.1.3.1	RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA - SALUD: RÉGIMEN	8.218.980	8.218.980	-	-	8.218.980
C.4.1.3.3	RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA - SALUD: PÚBLICA	559.301	559.301	10.655.761	10.655.761	(10.096.460)
C.4.1.5	RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA - ALIMENTACIÓN ESCOLAR	59.999	59.999	37.645.353	37.645.353	(37.585.354)
C.4.1.9	RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA - AGUA POT	133.985.161	133.985.161	39.035.000	39.035.000	94.950.161
C.4.1.11	S.G.P. POR CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA	3.737.645	3.737.645	-	-	3.737.645
C.4.1.11.1	PRIMERA INFANCIA	3.737.645	3.737.645	-	-	3.737.645
C.4.1.13	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN	2.651	2.651	-	-	2.651
C.4.1.13.1	DEPORTE Y RECREACIÓN	858	858	-	-	858
C.4.1.13.3	CULTURA	1.793	1.793	-	-	1.793
C.4.3	OTROS RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DIFERENTES AL SGP	2.415.194.552	2.415.194.552	1.082.876.413	1.082.876.413	1.332.318.139
C.4.3.1	REGALÍAS Y COMPENSACIONES	1.669.250.689	1.669.250.689	1.319.500	1.319.500	1.667.931.189
C.4.3.1.1	REGALÍAS DIRECTAS	226.842	226.842	-	0.00	226.842
C.4.3.1.3	REGALÍAS INDIRECTAS (RÉGIMEN ANTERIOR DE R	1.669.023.847	1.669.023.847	1.319.500	1.319.500	1.667.704.347
C.4.3.3	RECURSOS DE CONVENIOS Y/O COFINANCIACIÓN	1.343.851	1.343.851	-	0.00	1.343.851
C.4.3.6	OTROS RECURSOS DIFERENTES A LOS ANTERIORES	744.600.012	744.600.012	1.081.556.913	1.081.556.913	(336.956.901)
C.4.3.6.7	CON DESTINACIÓN A OTROS SECTORES DE INVERSIÓN	744.600.012	744.600.012	1.081.556.913	1.081.556.913	(336.956.901)

Fuente: El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Elaboró: Comisión de auditoría

En el cierre fiscal según le formato chip se puede evidenciar varias irregularidades en la ejecución presupuestal del 2019.

- **Existe déficit fiscal con los siguientes recursos**
- Con los recursos del Sistema General de Participaciones libre destinación culmino con saldo en bancos de \$360.879.859, y a 31 de diciembre quedaron obligaciones pendiente \$948.401.414, generando un déficit con estos recursos por \$587.521.555

- Con los recursos del sistema general de participaciones calidad en educación, que tiene un saldo en bancos a 31 de diciembre de 2019 de \$427.739, y las obligaciones a esa fecha con esos recursos fueron de \$53.790.351, se generó con estos recursos un déficit de \$53.362.612
- Con recursos del Sistema General de Participaciones salud publica, termino con un saldo en bancos de \$559.301, y a 31 de diciembre quedaron obligaciones con estos recursos por \$10.655.761 se generó un déficit con estos recursos por \$10.096.640
- Con recursos del sistema general de participaciones alimentación escolar, termino con un saldo en bancos por \$59.999 y a 31 de diciembre se generaron obligaciones por \$37.645.353, se generó u déficit con estos recursos de \$37.585.354
- Con recursos de destinación específico diferentes a S.G.P, termino con un saldo en bancos a 31 de diciembre de 2019 por \$744.600.012, y tiene obligaciones con estos recursos de \$1.081.556.913, generando un déficit con estos recursos por \$336.956.901
- Con lo presentado en el cierre fiscal del municipio de El Roble, el cual generar déficit fiscal con los recursos de libre destinación, presenta irregularmente déficit con algunos recursos de S.G.P de destinación específica y que están determinados su límite de ingresos por el gobierno nacional a través de los conpes sociales, y que estos ingresan sagradamente en cada vigencia.

Se estableció, por esta auditoria la falta de armonizar los presupuestos del municipio con las limitaciones a los gastos de funcionamiento e inversión, para ello cuando en el presupuesto del municipio se detecte el incumplimiento de las metas de ingresos se debió ajustar como resultado de la disminución de los recaudos esperados de los ingresos corrientes de libre destinación y de las transferencias nacionales, en el transcurso de una vigencia, las apropiaciones para los gastos de funcionamiento y los demás gastos de inversión se debieron ajustar en las mismas proporciones de la disminución del ingreso, de tal manera que en la ejecución efectiva del gasto se respeten los límites establecidos en la Ley.

De esta forma se creaba una relación directa y permanente entre el recaudo efectivo del municipio y el gasto corriente efectivo de la misma, lo cual contribuye a eliminar la posibilidad de sobreestimar los ingresos en los presupuestos territoriales y por esta vía generar déficit.

En términos generales los problemas de los déficit en el municipio de El Roble se causa por la no utilización de herramientas adecuadas en los cálculos de los

ingresos y gastos, al igual que en la sobre estimación de los ingresos del sistema general de participación, o lo que puede ser más grave la utilización de los recursos en pagos diferentes para lo que fueron asignados, ya que los recursos programados por transferencias del S.G.P y otros de destinación específica, llegan de forma programada a las arca del municipio y solo se pueden pagar las obligaciones que con ellos se hallan generados.

De igual manera el municipio en este cierre fiscal, presenta un cúmulo de obligaciones que se constituyen como cuentas por pagar en cientos y en miles de millones. Por regla elemental, el paso a seguir es realizar su pago en la vigencia siguiente con los dineros que en caja quedaron de la vigencia fiscal a la que corresponden las cuentas por pagar. Sin embargo, ello no ocurre. Esas obligaciones en su gran mayoría están sin respaldo financiero son en sentido estricto déficit fiscal. No obstante, con dineros que corresponden a la vigencia en que se ejecutan las cuentas por pagar se atiende su pago, sin efectuarse los ajustes en el presupuesto de ese año para disminuir los gastos que se están financiados con dichos recursos, constituyendo un ciclo deficitario sin soluciones reales en el municipio.

HALLAZGO N° 32

Connotación: Administrativa

Condición: Al cierre fiscal de la vigencia 2019 el municipio de El Roble, presenta varios rentas con déficit fiscal en especial la del S.G.P libre destinación y de destinación específica, situación está que presenta obligaciones que en su gran mayoría están sin respaldo financiero y son en sentido estricto déficit fiscal

Criterio: decreto 111/96, estatuto de presupuesto municipal

Causa: La no utilización de herramientas adecuadas en los cálculos de los ingresos y gastos, al igual que en la sobre estimación de los ingresos del sistema general de participación, o lo que puede ser más grave la utilización de los recursos en pagos diferentes para lo que fueron asignados

Efecto: Existen Obligaciones en su gran mayoría sin respaldo financiero son en sentido estricto déficit fiscal

RESPUESTA OBSERVACION No 32

Respecto a esta observación, corresponde al área financiera verificar las fuentes de pagos, para efectos de determinar si verdaderamente existe este déficit.

Consideraciones de la CGDS: Los argumentos y soporte presentados por el auditado en sus contradicciones no son suficiente para desvirtuar la connotación de la observación por lo que continúa como un hallazgo de tipo administrativo para que la entidad inicie un plan de mejora y subsane las inconsistencias internas encontradas

2.3.3. Gestión financiera

En lo que tiene que ver con la parte financiera la Alcaldía Municipal de El Roble - Sucre se evaluara los estados financiero y la ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2019, estudiando específicamente los índices de solvencia, de endeudamiento y liquidez; y los demás que sean necesario para establecer la situación real de la Municipio y tomar los correctivos en el futuro para mejor funcionamiento. Para este análisis se tomara el resultado de la matriz modelo de evaluación de variables:

De acuerdo con la matriz la gestión financiera es con deficiencias, ya que el puntaje atribuido fue de 67.0

TABLA 3-3	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	67,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	67,0

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

2.3.3.1. Análisis financiero

Nuestra función como ente de control, consiste en realizar evaluación sobre los registros de los eventos económicos, analizar los hechos que ellos revelan y fundamentado en el estudio de dicha información emitir una opinión sobre los estados contables de los sujetos de esta contraloría la cual por las grandes limitaciones en la información, y por qué no se nos ha suministrado a tiempo la información y la suministrada está incompleta, lo cual no permite al auditor formarse una idea sobre la calidad y cantidad de las cifras sujetas a examen.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Descripción	2019	2018	Variación		% port de partic 2019			
			\$	%				
ACTIVOS								
activos corrientes								
1.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	2.755.535.923	1.922.357.934	833.177.989	30%	21%			
1.3 CUENTAS POR COBRAR	9.953.331.804	1.312.570.100	8.640.761.704	87%	75%			
1.9 OTROS ACTIVOS	503.810.182	-	503.810.182	100%	4%			
total activos corrientes	13.212.677.909	3.234.928.034	9.977.749.875	76%	22%			
activos no corrientes								
1.3 CUENTAS POR COBRAR		1.843.059.281	(1.843.059.281)					
1.6 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	25.642.934.181	25.066.775.563	576.158.618	2%	53%			
1.7 BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y C	22.414.152.348	18.599.930.534	3.814.221.814	17%	47%			
1.9 OTROS ACTIVOS	0	8.163.128	(8.163.128)		0%			
Total activos no corrientes	48.057.086.529	45.517.928.506	2.539.158.023	5%	78%			
TOTAL ACTIVOS	61.269.764.438	48.752.856.540	12.516.907.898	20%	100%			
PASIVOS								
pasivo corriente								
2.3 PRÉSTAMOS POR PAGAR	783.315.610	474.985.560	308.330.050	39%	18%			
2.4 CUENTAS POR PAGAR	3.436.493.273	824.560.549	2.611.932.724	76%	79%			
2.5 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	142.269.711	78.531.321	63.738.390	45%	3%			
total pasivo corriente	4.362.078.594	1.378.077.430	2.984.001.164	68%	7%			
pasivo no corriente								
2.3 PRÉSTAMOS POR PAGAR	1.285.409.850	2.141.646.379	(856.236.529)	-67%	35%			
2.5 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	495.647.054		495.647.054	100%	14%			
2.9 OTROS PASIVOS	1.843.059.281	-	1.843.059.281	100%	51%			
Total pasivo no corriente	3.624.116.185	2.141.646.379	1.482.469.806	41%	45%			
TOTAL PASIVOS	7.986.194.779	3.519.723.809	4.466.470.970	56%	13%			
PATRIMONIO								
3.1 PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE G	53.283.569.659	45.233.132.731	8.050.436.928	15%	100%			
TOTAL PATRIMONIO	53.283.569.659	45.233.132.731	8.050.436.928	15%	87%			
total patrimonio pas pasivos	61.269.764.438	48.752.856.540	12.516.907.898	20%	100%			

Fuente: papeles de trabajo
Elaboró: Comisión de auditoría

En los estados financieros del municipio de El Roble – Sucre del año 2018 al 2019, el total del activo se incrementó en un 20%, el cual paso de \$48.752.856.540 a \$61.269.764.438; y el pasivo total aumento en un 56%, el cual paso de \$3.519.723.809 a \$7.986.104.779 situación que afecto el patrimonio en un incremento del 15%. El cual pasó de \$45.233.132.731 a \$53.283.569.659.

Los activos corrientes tuvieron una variación en pesos de \$9.877.749.875, que representan el 76% con relación al del año anterior 2018, y unos de las cuentas de mayor incidencia fue las cuentas por cobrar que paso de \$1.312.570.100 a \$9.953.331.804, incrementándose en un 87%, el efectivo o equivalente a efectivo que para este año 2019 con relación al 2018 se incrementó en \$833.177.989, y la

cuanta de otros activos que aparece en la vigencia 2019 con un saldo corriente de \$503.810.182

Los activos no corrientes para el año 2019 no tuvieron un variación significativa solamente un 5% con relación al del año anterior, y la cuenta que mayor sufrió variación fue la bienes de uso público que paso de \$ 18.599.930.534 a \$ 22.214.152.348, generando un incremento de 17% con relación al año anterior.

En cuanto a los pasivos corrientes estos aumentaron de la vigencia 2018 para la de 2019 en un 68% ya que estaban en \$ 1.378.077.430 y pasaron a \$ 4.362.078.594 presentando una diferencia en pesos de \$ 2.984.001.164. Una de las cuentas más significativas fue la de cuentas por pagar que se incrementó en un 76% ya que pasó de \$824.560.549 en el 2018 a \$3.436.493.273, con una diferencia en pesos de \$ 2.611.932.724. De igual manera el pasivo no corriente tuvo cambios ya que este se incrementó en un 41% ya que paso de \$ 2.141.646.379 en la vigencia 2018 a 3.624.116.185 en la vigencia 2019. Muy a pesar que se disminuyó la cuenta préstamo por pagar en un 67% apareció en esta vigencia la cuenta de otros pasivos por un monto de \$1.843.059.281.

En términos generales podemos decir que la alcaldía de El Roble – Sucre presenta específicamente en la vigencia fiscal 2019 unos estados financieros donde dentro de su total activos el 22% son de activos corrientes representados por el efectivo o equivalente a efectivos (caja y banco) las cuentas por cobrar (cartera a recuperable a corto plazo) y otros activos representados por un plan de activos para beneficios pos empleo (que es un recursos que se encuentra en un encargo fiduciaria). El restante 78% son activos no corrientes representados por la propiedad planta y equipo, bienes de uso público.

Los pasivos más patrimonio en general este representan el 13% y 87% respectivamente de los cuales dentro de los pasivos el corriente representan el 55% y el no corriente el 45%. De los pasivos corrientes los más significativos son las cuentas por pagar que son el 79%, los préstamos por pagar el 18% y beneficio a los empleados el 3%. En cuanto a los pasivos no corrientes tenemos a otros pasivos representados por recursos recibidos en administración por \$1.843.059.281, prestamos por pagar a largo plazo por \$1.285.409.850 y beneficio a empleados a largo plazo por \$ 495.647.054.

Esta auditoria después de revisar los libros auxiliares y soportes de las transacciones de la entidad percibe que muy a pesar que la entidad ha definido las políticas contables que debe aplicar para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de acuerdo con el marco normativo que le

corresponde aplicar, pero no existe implementado y socializado un manual de procedimientos el cual ayude a involucrar a todo el personal relacionado con el proceso contable y que generen un eficaz desarrollo de todas las actividades del proceso contable en el municipio.

Se presencia un aislamiento del departamento contable con la información que manejan las demás dependencias, ya que los funcionarios que efectúan de forma cotidiana la operación contable, y constituye documento de referencia, no aplican las disposiciones normativas y conceptos vigentes sobre cada uno de los aspectos desarrollados a lo largo del manual de política contable y el manual de procedimientos contables emitidas por la Contaduría general de la Nación.

Es preocupante mirar el injustificado aumento de las cuentas por cobrar, las cuales pasaron de \$1.312.570.100 a \$9.953.331.804, incrementándose en un 87%, sin que tal decisión se encuentre debidamente respaldadas con documentos idóneos susceptibles de verificación y comprobación, incumpliendo la norma contable que manifiesta de forma clara que no podrán registrarse contablemente hechos económicos, financieros y sociales que no estén debidamente soportados.

De igual forma se detectó que en lo que tiene que ver con las cifras que se manejan en los activos no corrientes entre ellos los de propiedad planta y equipó, y bienes de uso público que suman en los estados financieros de 2019 \$ 25.642.934.181 y \$22.414.152.348 respectivamente, los cuales en lo que tienen que ver con los registros de sus valores no se aplican los procedimiento, términos y la vida útil establecida en el Régimen de Contabilidad Pública para las propiedades, planta y equipo, y bienes de uso público, los valores registrados en la contabilidad no son reales, ya que no se aplican la actualización de los costos históricos se realizarán los avalúos de bienes muebles e inmuebles y los registros pertinentes, con la periodicidad y términos previstos en el Régimen de Contabilidad Pública. todo lo anterior de conformidad con los pronunciamientos que al respecto dicte el Contador General de la Nación dentro de la estrategia de convergencia de la regulación contable publica hacia normas internacionales de contabilidad del Sector Público (NICSP) Resolución 533 de 2015 e Instructivo 002 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.

Estado de Resultados

En el Estado de Resultado se observa que para el año 2019 con respecto al año 2018, los ingresos fiscales aumentaron en un 24%, y las transferencias aumentaron en un 16%, y otros ingresos en un 25%. En términos generales los ingresos tuvieron un aumento de un 16% ya que pasaron de \$21.027.911.820 a \$ 25.150.556.897.

los gastos de la vigencia fiscal 2019 se incrementaron con relación a la de 2018 en un 21%, ya que los gastos de administración pasaron de \$1.837.096.417 a \$ 4.446.539.261 incrementando se en \$ 2.609.442.844 representado en un 59% con relación al del año anterior, el gasto social del municipio paso de \$ 10040683848 a \$ 10.857.698.648, incrementándose solo en un 8%, y los demás como los gastos por transferencias y subvenciones, por deterioro depreciación y amortizaciones y otros gastos que son los menos representativos también tuvieron un incremento de la vigencia fiscal 2018 a la de 2019.

Descripción		2019	2018	Variación		% port de partic 2019
				\$	%	
4	INGRESOS	25.150.556.897	21.027.911.820	4.122.645.077	16%	147%
4.1	INGRESOS FISCALES	1.494.694.294	1.134.953.230	359.741.064	24%	5,9%
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	23.635.500.369	19.877.763.705	3.757.736.664	16%	94,0%
4.8	OTROS INGRESOS	20.362.234	15.194.885	5.167.349	25%	0,1%
5	GASTOS	17.093.201.057	13.476.005.084	3.617.195.973	21%	68%
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	4.446.539.261	1.837.096.417	2.609.442.844	59%	26,0%
5.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZA	1.360.588.881	935.606.066	424.982.815	31%	8,0%
5.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	151.133.358	218.016.360	(66.883.002)	-44%	0,9%
5.5	GASTO PÚBLICO SOCIAL	10.857.698.648	10.040.683.848	817.014.800	8%	63,5%
5.8	OTROS GASTOS	277.240.909	444.602.393	(167.361.484)	-60%	1,6%

Fuente: El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Elaboró: Comisión de auditoría

Para este caso del municipio de El Roble en la vigencia 2019 los ingresos en general representan el 147% de los gastos en toda la vigencia y los Gastos representan solo el 68% de los ingresos presentando una superávit de la vigencia de 32% que deben estar representado en recursos no comprometidos en la vigencia y que para el 2020 deben ejecutarse.

Uno de los aspectos que facilitan la gestión financiera en todas las entidades Territoriales es la disponibilidad de información oportuna y de calidad sobre el estado de las finanzas de las entidades, lo cual implica consolidar e integrar la información financiera a través de un registro y procesamiento adecuado entre los responsables de las cifras contables, presupuestales y de tesorería a través de procesos y procedimientos claros que permitan el registro, flujo y procesamiento de la información y el uso de sistemas de información automatizados con los que se lleve a cabo el proceso de registro y generación de informes financieros al comienzo, durante y al cierre de la vigencia.

A través de la información financiera de la Alcaldía Municipal de El Roble – Sucre se puede fijar el norte de su gestión, además de la necesidad formal de contar con ella para cumplir con las normas y requisitos establecidos en la ley, permite

establecer con qué recursos se cuenta (información de tesorería), en que se ha concentrado el accionar de la administración (información contable y presupuestal) y en cuales actividades se van a invertir los recursos disponibles (información presupuestal) con este fin la información debe ser consistente si se analiza desde los resultados mostrados en el presupuesto, en Contabilidad o en tesorería.

ALCALDIA MUNIICPAL DEL ROBLE - SUCRE			
INDICADOR	FORMULA	AÑO 2018	AÑO 2019
LÍQUIDEZ			
RAZÓN CORRIENTE	Activos Corrientes / Pasivos Corrientes	234.74%	303%
CAPITAL DE TRABAJO	Activos Corrientes - Pasivos Corrientes	1.856.850.604	8.850.599.315
RAZÓN CORRIENTE DISPONIBLE	Activos Corrientes - Inventarios - cx cobrar / Pasivos Corrientes	90%	74,72%
ENDEUDAMIENTO			
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivos total / Activos Totales	7,2%	13%
A CORTO PLAZO	pasivos corrientes /Activos Corrientes	43%	33%
A LARGO PLAZO	Pasivos no Corrientes /Activos No Corrientes	5%	8%
ENDEUDAMIENTO PATRIMONIAL	Pasivos total / Patrimonio Total	7,8%	15%
SOLIDEZ	Total activo / pasivo total	1385%	767%

Fuente: papeles de trabajo
Elaboró: Comisión de auditoría

Frente a los indicadores de rentabilidad se observa los siguientes resultados:

El margen bruto de utilidad, muestra que por cada peso de ventas en 2018 y 2019 se obtuvo una utilidad de 29,9 y 22 centavos, después de haber descontado los costos de ventas, lo cual es un factor desfavorable para la empresa, ya que se nota un margen muy alto de los costos en venta, lo cual da como resultado un margen muy bajo de la utilidad bruta ya que a esta hay que descontarle las gastos operacionales y los otros gastos. El margen neto de utilidad entre 2018 y 2019 disminuyó considerablemente ya que paso de 3,15% a (- 42%), por lo que se aprecia un déficit del periodo 2019 que muestra que los ingresos por venta de servicios solo representan el 58% de los gastos causados, y un factor determinante para dicha disminución descomunal se debió en gran parte al aumento de otros gastos lo cual la empresa denomina como diversos y que pasaron en el año 2018 de \$1.926.005 a \$1.182.934.414, en año 2019, para una diferencia de \$1.180.867.409 más de 61.000% con relación al gasto del año anterior

Se observa que la rentabilidad de activos presenta igualmente una tendencia a la baja en el último año ya que se disminuye de un 8,7% a un - 116%, no obstante, la rentabilidad del patrimonio aún se encuentra en déficit ya que al último año se reporta un patrimonio negativo de \$(-2.665.048.538), que con relación al del año anterior aumento en (1.023.709.954), lo que significa que la empresa tiene menos posibilidades de ofrecer suficiente valor para respaldar la inversión.

En cuanto a los indicadores de liquidez, se observa que para los años 2018 y 2019 el capital de trabajo es negativo en (-\$1.453.478.505), para el año 2018 y (-\$1.355.060.742), para el año 2019, y para mayor dificultad tuvo una razón de liquidez de 22,36 en año 2018 y del 24 en el año 2019, centavos en activos corrientes por cada peso de pasivos corrientes, lo que significa que no existe suficiente flujo de caja desde los activos corrientes para apalancar los pasivos corrientes y se podría decir en términos generales que los indicadores de nivel de endeudamiento superan en los dos años el 100%, con base en lo cual se puede concluir que el municipio presenta un escenario financiero actualmente riesgoso, ya que su nivel de endeudamiento es muy alto, de acuerdo lo que muestran sus activos pasivos y activos corrientes, y no cuenta con suficiente liquidez económica que respalde los pasivos corrientes, y sin que su inversión actualmente este generando valor.

En el año 2019 del total de sus pasivos que eran por valor de \$ 3.471.803.992, el cual corresponde al 51% a obligaciones por cancelar a corto plazo y el 49% corresponde a pasivos por cancelar a largo plazo, la cual a diferencia del 2018 o año anterior en el cual el 77% corresponde a obligaciones por cancelar a corto plazo y el 23% corresponde a pasivos por cancelar a largo plazo.

En cuanto a la rotación de cartera es un indicador que permite determinar el tiempo en que las cuentas por cobrar tardan en convertirse en efectivo y se calcula dividiendo las ventas netas entre las cuentas por cobrar, para el presente análisis, en el año 2018 y 2019 la rotación, tiene un promedio 7 y 8 veces, y la rotación del inventario permite saber el número de veces en que el inventario es utilizado en cada uno de los periodos y se determina dividiendo el costo de ventas de las mercancías vendidas entre la cuenta de inventarios. Por otra parte, al realizar el análisis del ciclo operacional, que es el promedio de tiempo transcurrido en veces en que el inventario es utilizado más el promedio de veces en que las cuentas por cobrar se convierten en efectivo, se tiene que para los años 2018 y 2019 el ciclo operacional sucedió 25 veces y 81 veces en el año.

Por otra parte, el nivel de endeudamiento muestra que 2018 es bastante alto ya que mientras la entidad tiene en activos totales \$ 801.739.185, esta tienen deudas por un monto de \$ 2.443.077.769, lo cual da como resultado un indicador de endeudamiento de 304,7% que es más o menos tres veces de lo que podría tener la empresa para responder a los acreedores y sus empleados, de igual manera en la vigencia fiscal 2019 la entidad mantiene unos activos por un monto de \$ 806.755.454, pero aumentó sus pasivos en más del 42%, pasó a \$ 3.471.803.992, por lo que el nivel de endeudamiento con relación al activo pasó a 430% más de 4 veces sus activos.

Además de lo anterior se puede describir que en el año 2018 del total de sus pasivos que eran por valor de \$ 2.443.077.769, el 76% corresponden a obligaciones que se deben cancelar a corto plazo y solo el 24% corresponde a pasivos que se deben cancelar a largo plazo, en el año 2019 del total de sus pasivos que eran por valor de \$ 3.471.803.992, el 51% corresponden a obligaciones que se deben cancelar a corto plazo, y el 49% se deben cancelar a largo plazo.

HALLAZGO N°33

Connotación: Administrativa

Descripción: En la Alcaldía Municipal de El Roble, le falta de disponibilidad de información oportuna y de calidad sobre el estado de las finanzas de las entidades, lo cual no permite consolidar e integrar la información financiera a través de un registro y procesamiento adecuado entre los responsables de las cifras contables, presupuestales y de tesorería a través de procesos y procedimientos claros que permitan el registro, flujo y procesamiento de la información y el uso de sistemas de información automatizados con los que se lleve a cabo el proceso de registro y generación de informes financieros.

Criterio: Incumplimiento parcial de la normatividad vigente. Decreto 111 de 1996. Decreto 115 de 1996 y estatuto de presupuesto El Régimen de Contabilidad Pública, y Resolución 357 de 2009 control interno contable

Causa: Deficiencia en las herramientas que les permitan generar la información necesaria para la toma oportuna de decisiones, ya que esta información no es oportuna y fidedigna

Efecto: Falta de disponibilidad de información oportuna y de calidad sobre el estado de las finanzas de las entidades, lo cual no permite consolidar e integrar la información financiera a través de un registro y procesamiento adecuado entre los responsables de las cifras contables, presupuestales y de tesorería

RESPUESTA OBSERVACION No 33

La administración municipal de El Roble no es ajena a las problemáticas mencionadas puesto que “adolece de sistemas de información fuertemente establecidos, integrados y consolidados, lo que dificulta los procesos y, fundamentalmente, la toma de decisiones. La administración no cuenta con modelos de “dato robusto” ni con modelos centrados en procesos de transacciones, que permitan potenciar el sistema de decisiones.” Por lo que nos comprometemos a establecer en el municipio procesos y procedimientos claros que permitan el registro, flujo y procesamiento de la información y el uso de sistemas de información automatizados con los que se lleve a cabo el proceso de registro y generación de informes financieros.

Consideraciones de la CGDS: Los argumentos y soporte presentados por el auditado en sus contradicciones no son suficiente para desvirtuar la connotación de la observación por lo que continúa como un hallazgo de tipo administrativo para que la entidad inicie un plan de mejora y subsane las inconsistencias internas encontradas

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1. DENUNCIA

En el desarrollo del proceso auditor no fue asignada ninguna denuncia.

3.2. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR completar

Durante la ejecución de la auditoría realizada a la Alcaldía Municipal de El Roble, no se presentó beneficio al proceso auditor

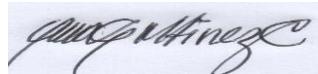
4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES

Auditoría Regular Tipo I Alcaldía Municipal de El Roble

Vigencia fiscal 2019

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. Administrativas HALLAZGO No 02 Pág.27 HALLAZGO No 03 Pág.31 HALLAZGO No 04 Pág.34 HALLAZGO No 05 Pág.39 HALLAZGO No 06 Pág.45 HALLAZGO No 07 Pág.47 HALLAZGO No 08 Pág.52 HALLAZGO No 09 Pág.56 HALLAZGO No 10 Pág.58 HALLAZGO No 11 Pág.60 HALLAZGO No 12 Pág.68 HALLAZGO No 13 Pág.71 HALLAZGO No 14 Pág.74 HALLAZGO No 15 Pág.78 HALLAZGO No 16 Pág.84 HALLAZGO No 17 Pág.87 HALLAZGO No 18 Pág.88 HALLAZGO No 19 Pág.90 HALLAZGO No 21 Pág.102 HALLAZGO No 22 Pág.104 HALLAZGO No 23 Pág.107 HALLAZGO No 24 Pág.110 HALLAZGO No 26 Pág.122 HALLAZGO No 27 Pág.126 HALLAZGO No 28 Pág.133 HALLAZGO No 29 Pág.139 HALLAZGO No 30 Pág.140	30	

HALLAZGO No 31 Pág.142		
HALLAZGO No 32 Pág.145		
HALLAZGO No 33 Pág.153		
2. Administrativo – Disciplinarios HALLAZGO No 01 Pág.16	01	
3. Administrativo – Disciplinaria – Fiscal HALLAZGO No 20 Pág.94	01	47.965.995
4. Administrativo- Disciplinario, Penal y fiscal HALLAZGO No 25 Pág.116	01	15.926.660
TOTALES (1, 2, 3, 4,5 y 6)	33	\$ 63.892.655



ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Jefe Área Control Fiscal



ELBER MOSQUERA BENITEZ
Auditor C.G.D.S



RAMON BUELVAS ROMERO
Coordinadora C.G.D.S



JAVIER VARELA RUBIANO
Auditor C.G.D.S



FABIAN NAVARRO VERGARA
Auditor C.G.D.S